TOMO 108 Montevideo, Martes 5 de Julio de 1932 Núm. 7771

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley sobre constitución y organización de Sociedades Anónimas

Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración.
Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 17 de 1932.

A la Asamblea Genreal:

El Consejo Nacional de Administración somete a la consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley de constitución y organización de las Sociedades Anónimas, atendiendo con ello una verdadera necesidad de nuestra legislación codificada. Puede afirmarse que no hay materia en nuestro derecho positivo que haya sido tratada de modo más deficiente e incompleto, y puede aseverarse igualmente, que en la práctica, las Sociedades Anónimas funcionan en el país, no al margen de la ley, pero sí dentro de un régimen jurídico fundado por la doctrina y por el derecho escrito de otras naciones.

Se hace, pues indispensable, crear un régimen legal nacional que las reglamente y fije en forma clara y precisa los derechos y obligaciones de las distintas personas que en ellas intervienen y que con ellas contratan, sean los iniciadores, fundadores, accionistas, fiscalizadores, acreedores comunes, obligacionistas y los derechos del Estado a ejercer un contralor eficiente en defensa de los que ven en la adquisición de acciones o de debentures, un medio de colocación de sus capitales.

Se propone una fórmula sustitutiva de las disposiciones contenidas en los artículos 403 al 424 del Código de Comercio y de los artículos 2.° a 12 de la ley número 2230, de Junio 2 de 1893, adoptando, en forma ordenada y lógica, las conclusiones aconsejadas por la doctrina más recibida que ha obtenido consagración legislativa en otras naciones y en conferencias internacionales que se han ocupado de esta materia.

Agrupando esas disposiciones en capítulos, se proyectan normas destinadas a regir la naturaleza y constitución de las sociedades anónimas, bien sea esta última, en lo que se ha demonimado "constitución simultánea" y "constitución continuada"; se reglamenta la formación, el programa y la suscripción; se determina el régimen legal de las "acciones", de la "administración y fiscalización", de las "Asambleas", "de las cuentas" y de la "disolución" de las Sociedades Anónimas, reconociéndose a éstas la facultad de emitir "debentures" u "obligaciones" en forma de un régimen legal que oportunamente será sometido a la consideración del Poder Legislativo. Dentro de un ordenado plan, se tratan, pues, en el adjunto proyecto, los distintos problemas que plantea este instituto jurídico.

El antijurídico concepto de la Sociedad Anónima dado por el artículo 403 del Código de Comercio es sustituído por una noción exacta, indicativa de la verdadera característica de la Sociedad Anónima. La metafórica expresión "Asociación de capitales", más brillante que sólida, según el decir de Vivante, es reemplazada por la definición que suministra la verdadera característica de la Sociedad Anónima: la responsabilidad limitada de todos los asociados a una cuota determinada. Como con tanta exactitud lo hace notar Vavasseur ("Traité des sociétés civiles et commerciales"), la difinición que considera a la Sociedad Anónima como una asociación de capitales y no de personas, "ha sido imaginada para formar antítesis con la sociedad colectiva, y su mayor, por no decir su único mérito, consiste en ser una figura de retórica que despierta la atención y solicita el espíritu. Pero es suficiente un momento de reflexión, para convencerse de que no es más que una mediocre concepción jurídica, pues no hay capitales sin capitalistas".

Se determina, igualmente en el proyecto adjunto, la característica falta de "razón social" de las Sociedades Anónimas, "razón social" que no es nada más que la expresión de una responsabilidad personal subsidaria, que no existe en estas sociedades, y se contempla la posibilidad, ya autorizada por la costumbre comercial en esta plaza, de la evolución de una sociedad mercantil "personal" en una sociedad "real" con la consiguiente transformación de una antigua "razón social", que ha llegado a ser un verdadero capital, en "denominación" en cierats condiciones de la sociedad anónima.

Incorporando nuestra legislación a la transformación operada en el derecho positivo universal, pues son pocas las que aún mantienen el antiguo criterio, se sustituye la intervención o autorización previa del Poder Ejecutivo, a la que actualmente está subordinada la existencia misma de la Sociedad Anónima, por una intervención permanente realizada por medio de la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas. Esa autorización previa, implantada por vez primera en el Código Francés de 1807, que ofrece más inconvenientes que ventajas, que en forma brillante estudia el publicista argentino Luis V. Varela en su obra "La

Desde este trimestre, "Diario Oficial" numera las páginas del "Diario de Sesiones" en la forma de antes, por haberse resuelto la modificación de los folios que se venían siguiendo en los tomos de la Cámara de Senadores.

intervención de los Gobiernos en las Sociedades Anónimas", es reemplazada por un contralor permanente en defensa de todos los intereses comprometidos en la organización y funcionamiento de la Sociedad Anónima.

Nuestra legislación vigente requiere en el artículo 405 del Código de Comercio, la autorización previa del Poder Ejecutivo, "dependiente de la aprobación de la Asamblea General cuando haya de gozar de algún privilegio". Redactado nuestro Código en 1856 y adoptado en el Uruguay en 1865, estaba inspirado en el Código Francés de 1807, el que fué a la vez modificado por ley de 27 de Junio de 1867, cuyo artículo 21 estableció el principio: "En adelante, las Sociedades Anónimas podrán formarse sin autorización del Gobierno".

La legislación que imperó en Alemania hasta 1861 exigía la autorización previa del Estado para las sociedades por acciones. "Sin embargo, anota Luis V. Varela, como en esa fecha no existía la unidad de legislación, que sólo se estableció por la Constitución de 1871, los Estados particulares germánicos fijaban reglas especiales con respecto a esa autorización previa, que en algunos de ellos no existía, como sucedía en Bremen, en Hamburgo, en Lubeck, en el Gran Ducado de Baden y en los reinos de Sajonia y de Guttemberg, que suprimieron la autorización previa, tanto para las sociedades anónimas como para las sociedades en comandita. Esa autorización previa del Gobierno fué conservada para la sociedades anónimas en Prusia, en Francfort y en el Ducado de Hesse".

Se dictó la ley de 11 de Junio de 1870, que suprimió en absoluto la autorización previa y con efectos a toda la Alemania. Ese criterio se mantuvo en la ley de 18 de Julio de 1884 y en el Código de Comercio Alemán, dictado el 10 de Mayo de 1897 y en vigencia desde el 1.o de Enero de 1900.

Bélgica suprimió la autorización previa por su ley de 18 de Mayo de 1873. Italia que estableció el requisito de la autorización gubernativa por su Código de 1865, la suprimió en absoluto por la reforma de 2 de Abril de 1882.

Hoy sólo existe en Holanda, Austria, Turquía, Argentina, Chile, Paraguay y en el Uruguay.

Lo fórmula imprecisa de nuestra legislación, y que fué la primitiva adoptada por la Argentina, fué modificada o aclarada en la reforma del Código de Comercio Argentino de 1889, estableciendo en el artículo 318 que "el Poder Ejecutivo acordará la autorización siempre que la fundación, organización y estatutos de la sociedad sean conformes a las disposiciones de este Código, y su objeto no sea contrario al interés público".

Esa autorización gubernativa en la forma exigida en nuestro país, por la legislación vigente, ha sido impugnada no tanto por motivos jurídicos, como por su inconveniencia para el interés público que trata de tutelar. Vidari, que se manifiesta decididamente contrario a ella, dice: "Estamos muy lejos de afirmar que la autorización gubernativa haya sido inútil en absoluto o que no haya conseguido remediar algún inconveniente. No: para algo sirvió y alguna empresa fraudulenta fué impedida por ella. Pero esto no basta para que se juzgue bueno un ordenamiento administrativo que tanto embaraza la libertad comercial y que no ha conseguido evitar muchas ruinas y muchos escándalos. Es que a la autoridad gubernativa le faltan a menudo los medios aptos para conocer y juzgar de la bondad de una empresa industrial; le resulta demasiado difícil discernir la verdad en medio de los artificios de que rodean su empresa aquéllos que quieren sustraerla a su mirada indiscreta y temida. La experiencia nos da de ello pruebas irrefragables".

"Por otra parte, la autorización gubernativa hace nacer o radicar en el ánimo de los accionistas una ciega confienza sobre la bondad de la empresa en que toman participación, dándoles el convencimiento de estar dispensados de todo cuidado o vigilancia propia, garantidos, según les parece, por la tal autorización. Si la ruina se produce, por más fatal e imprevista que ella sea, acusan al Gobierno de haber descuidado el control que ellos, los primeros, debieran haber ejercitado. Grita y recriminaciones contra el Gobierno, que resulta ser la víctima expiatoria de las negligencias ajenas. El Gobierno no debe impedir que quien quiera se arruine, ni vigilar que compre una cosa demasiado cara o que no confíe sus capitales a banqueros infieles".

En el proyecto adjunto, al suprimirse la autorización gubernativa previa, imprecisa, de la ley vigente, se le sustituye por la continuada intervención de la Inspección General de Sociedades Anónimas, la que, con el asesoramiento obligatorio de las Fiscales de Gobierno, deberá comprobar previamente si en los estatutos existe alguna disposición que contraríe las leyes de orden público o la moral. De esa decisión podrá conocer en apelación el Consejo Nacional de Administración.

La fórmula proyectada reconoce, para algunos casos la intervención continua, en Directorio y en Asamblea, de un Agente del Poder Administrador, con remuneración fijada y atendida por el Estado, pero que deberá recaer sobre la Sociedad Anónima fiscalizada. Ese régimen especial se adoptaría para las Sociedades Anónimas que explotaran concesiones de autoridad pública o tuvieran constituído a su favor algún privilegio especial, al solo efecto de contralorear el cumplimiento de las condiciones de la concesión y de las obligaciones estipuladas en beneficio del público.

La legislación vigente sólo exige, en materia del capital de la Sociedad Anónima, la suscripción del 20 % y la integración del 25 % del capital suscripto, es decir, autoriza el funcionamiento de una Sociedad Anónima, con un capital efectivo de un vigésimo del capital social indicado como necesario para el cumplimiento del fin que se persigue en la constitución de la sociedad.

Italia, Francia, Bélgica, Alemania, Suiza, Portugal, Brasol exigen en sus respectivas legislaciones la suscripción total del capital social. "Una sociedad que se constituye sobre la base de un capital no suscripto aún, sino en parte, entrega al azar el éxito de su empresa, comprometiendo el interés propio, tanto como el de los accionistas y acreedores. La imprevisión de los fundadores no debe ser secundada por la de la ley, doblemente cuando en cualquier tiempo los accionistas pueden disponer el aumento del capital social, si para hacer posible la constitución lo hubieran reducido demasiado. Por otra parte, siendo el capital social la garantía de los acreedores y la base del crédito de la sociedad, se defrauda la confianza pública, cuando en uno de sus prospectos y reclames ostenta un capital no suscripto, es decir, ofrece una garantía que no existe y cuya mención tiende a inducir en error sobre su verdadera importancia" (Juan B. Siburu. "Comentario del Código de Comercio Argentino").

La suscripción es una garantía para los terceros contratantes, pues el suscriptor, que no hubiere cubierto totalmente las acciones suscriptas, es un deudor de la sociedad por la parte aún no integrada.

En esta materia, los principios absolutos hubieran aconsejado exigir la suscripción total, pero como reforma de un régimen que sólo exige en la actualidad la suscripción del 20 % del total de las acciones, se ha creído prudente, por ahora, elevar ese porcentaje al 50 % del capital social.

Para ciertas clases de sociedades anónimas, que van a operar con capitales extraños, la norma debe ser distinta, y por eso para las sociedades que se organicen para realizar operaciones bancarias, casos en que se deben exigir mayores garantías, la fórmula proyectada impone la suscripción total del capital a fin de que pueda comenzar a funcionar como tal sociedad anónima.

En cuanto a la integración del capital suscripto, nuestra legislación sólo exige el 25 % del total del capital suscripto: la fórmula proyectada impone el mismo porcentaje, pero refiriéndose no al capital suscripto, sino al indicado porcentaje del valor de cada acción suscripta. La ley italiana exige el pago de tres décimos del importe de cada acción; la ley francesa y la alemana, exigen la cuarta parte; la ley suiza el veinte por ciento: la ley portuguesa, la ley holandesa y la argentina sólo exigen el 10 % del capital suscripto. Los autores italianos, entre los cuales mencionaremos a Vidari, Patori, Calamandrei y Ottolenghi, sostienen que a los efectos del cómputo de los tres décimos del capital suscripto que deben haber sido satisfechos, para que la sociedad pueda constituirse definitivamente, no es admisible la compensación de lo que un accionista pueda haber pagado de menos o dejado de pagar, con lo que otro accionista haya pagado de más, por que la obligación de cada suscriptor es directa y personal, y cada uno debe cumplirla de acuerdo con las estipulaciones convenidas.

La fórmula proyectada, que es la adoptada por la ley brasileña de 4 de Noviembre de 1882, tiene la ventaja de hacer más difícil la suscripción ficticia de acciones para el cumplimiento de uno de los extremos exigidos por la ley.

Se entiende que dentro de estas fórmulas no se permite la emisión por series del capital social.

Al comentar el artículo 162, inciso 2.o del Código de Comercio portugués, que exige que el capital social se halle suscripto por completo, el Ministro Sampaio Pimentel, en su mensaje, decía: "se ha suprimido la emisión por series, porque tendería a disminuir el capital suscripto y pago, y porque podría ser sustituída por el aumento posterior del capital".

Responde, pues, al concepto que domina la materia de sociedades anónimas: que el capital social es la única garantía que tienen los terceros en sus relaciones con la sociedad.

Se contempla igualmente en el proyecto adjunto, la situación de las sociedades extranjeras que se constituyan para ejercer su principal comercio en la República o que

establezcan en ella, agencias, sucursales u otra clase de representación permanente, exigiéndoseles el depósito de estatutos y la constancia en forma del poder que acredite el mandato de sus representantes.

Se limitan los beneficios que pueden reservarse los fundadores, en cantidad y en el tiempo, afectándose tan solo utilidades realizadas y no el capital social, a fin de impedir verdaderos abusos observados en la práctica.

Tales son las más importantes de las innovaciones que se contienen en el proyecto adjunto.

El Consejo Nacional de Administración aprovecha la oportunidad para presentar a esa Asamblea General las protestas de su más alta consideración.—Por el Consejo: **JUAN P. FABINI.**—**EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

De las Sociedades Anónimas

I

De su naturaleza

Artículo 1.° Sociedad Anónima es aquella en la cual los asociados no se obligan sino con una cuota determinada.

Art. 2.° Las Sociedades Anónimas no tiene razón social, ni se designan por el nombre de uno o más de sus socios, sino por el objeto u objetos para que se hubiesen formado.

Pueden ser denominadas por el nombre o razón social que anteriormente tuviese la entidad comercial o industrial, siempre que le preceda la expresión "Sociedad Anónima".

Art. 3.° La masa social, compuesta del fondo social y de los beneficios acumulados, es solamente responsable en las Sociedades Anónimas de las obligaciones contraídas en su manejo y administración por persona legítima y bajo la forma prescripta en sus Reglamentos o estatutos, salvo los derechos de los terceros, contra los administradores.

Art. 4.° Los socios no responden tampoco de las obligaciones de la Sociedad Anónima, sino hasta el valor de las acciones que hubieran suscripto o del interés que tengan en la sociedad.

II

De la constitución de las Sociedades Anónimas

Artículo 5.° Las Sociedades Anónimas nacionales y las extranjeras constituídas para ejercer su principal comercio en la República, así como las sucursales o agencias de éstas, establecidas o que se establecieren en el país, quedan sujetas a la vigilancia y fiscalización que de sus actos practicará la Inspección General de Bancos y de Sociedades Anónimas.

Art 6.o Las Sociedades Anónimas nacionales podrán constituirse acreditando ante la referida Inspección los siguientes extremos:

A) Que en los estatutos no se contraríen las disposiciones de orden público y que no sea la Socidedad de objeto ilícito o contrario a la moral, lo que se verificará previo asesoramiento del Fiscal de Gobierno. De esa decisión se podrá recurrir ante el Consejo Nacional de Administración.

B) Tener en sus estatutos, debidamente reglamentado, lo relativo al funcionameinto de las asambleas, los procedimientos de elección y de ejercicio de la Comisión Fiscal o de Cuentas, y el modo de nombramiento y funciones de los administradores o directores.

C) Aprobación de sus estatutos por los accionistas en Asamblea General presentando como comprobación, debidamente autenticada, el acta constitutiva de la Sociedad, y dos ejemplares del "Diario Oficial" y de otro a elección de los interesados el primero y el último que contengan publicada por el término de diez días la convocatoria a dicha asamblea.

D) Tener el capital social suscripto por lo menos el 50 % y del cual los suscriptores hayan abonado, en efectivo, por lo menos, el 25 % del valor de cada acción suscripta. Tratándose de Bancos, será indispensable la suscripción total y, como mínimun integrado el 50 % del valor de cada acción.

E) Haber depositado en el Banco de la República las sumas abonadas por los suscriptores a que hace referencia el inciso anterior. Este depósito se hará acompañando la declaración de la cuota suscripta y pagada por cada suscriptor.

La comprobación del cumplimiento de tales requisitos se hará mediante la presentación del respectivo certificado del Banco.

F) Que la Sociedad sea por tiempo determinado.

G) Haber elegido el Directorio que la administre.

Art. 7.° Cumplido lo preceptuado en el artículo precedente, la Inspección ordenará se reduzcan a escritura pública los estatutos sometidos a su inspección, hecho lo cual se procederá a su inscripción en el Registro Público de Comercio, conjuntamente con los demás antecedentes de su constitución, disponiendo a la vez su publicación en el "Diario Oficial" y en otro a elección de los interesados, otorgando a los interesados el correspondiente certificado.

Sin haber obtenido este certificado, las sociedades no podrán empezar a funcionar, bajo pena de doscientos a mil pesos, sin perjuicio de las responsabilidades de sus fundadores o administradores señaladas en el artículo 15 de esta ley y en el artículo 76 de la ley de Junio 2 de 1893.

Artículo 8.° Las sociedades extranjeras que se constituyan para ejercer su principal comercio en la República o que establezcan en ella agencia, sucursal u otra clase de representación permanente, deberán presentar ante la Inspección General de Bancos y de Sociedades Anónimas, sus estatutos debidamente legalizados, la constancia legal de la constitución y los poderes que acrediten su representación, con cuyos documentos la referida Inspección General procederá como determina el artículo precedente.

Art. 9.° Expedido por la Inspección General el certificado que establece el artículo 7.°, se hallarán los administradores de la sociedad en condiciones de justificar la constitución definitiva de la misma, pudiendo, desde ese momento, retirar las sumas que hubieran depositado en cumplimiento de la exigencia del inciso E) del artículo 6.°.

Si por cualquier causa, la Sociedad no se hubiera constituído definitivamente, justificado ese hecho, cada suscriptor podrá retirar el importe de su correspondiente cuota.

Art. 10. Cuando para la constitución definitiva de las sociedades, se hubiere de recurrir a suscripciones públicas, los fundadores deben constituir provisoriamente la sociedad, otorgando la respectiva escritura, que será inscripta y publicada en dos diarios, siendo uno de ellos el "Diario Oficial", por diez días en la jurisdicción respectiva.

Llenados esos requisitos, podrá formularse el programa para la suscripción, que deberá expresar:

1.° La fecha de la constitución provisoria y la oficina y diarios en que la escritura fué otorgada, publicada y registrada.

2.° El objeto de la sociedad, el capital social, el número de las acciones y las condiciones de su suscripción y pago.

3.° Las ventajas excepcionales que puedan atribuirse los fundadores.

4.° En el caso de que se hayan nombrado los miembros del primer Directorio, sus nombres y domicilios.

5.o Convocación de los suscriptores a la asamblea que deberá celebrarse dentro del término de tres meses para constitución definitiva de la sociedad.

Art. 11. Ninguna suscripción podrá iniciarse sin previo depósito de un ejemplar de los estatutos en la Inspección General.

Los boletines de suscripción deberán ser del tipo autorizado por la Inspección. No llenado ese requisito, los compromisos de suscripción serán nulos y multados con quinientos pesos los iniciadores de la suscripción.

Art. 12. Los fundadores no podrán reservarse prima o ventaja alguna, acciones u obligaciones beneficiarias o que no deban ser pagadas como las ofrecidas a la suscripción, aunque fuesen en cambio de concesiones otorgadas gratuitamente por las autoridades, sino hasta un máximun de diez por ciento de las utilidades realizadas y líquidas, y por un término que no exceda de veinte años.

Art. 13. Recogidas las suscripciones, los fundadores presentarán a la asamblea, en el día fijado, los justificativos de haber satisfecho los requisitos exigidos por el artículo 6.o, y un proyecto de estatutos conforme a las bases de suscripción, en el caso de no haber sido aprobados al verificarse ésta.

Esta asamblea funcionará con el número de suscriptores que concurran, teniendo cada uno derecho a un solo voto, cualquiera fuese el número de acciones que haya suscripto, y será convocada por avisos publicados en un diario durantes tres días, y por cartas certificadas dirigidas al domicilio que los suscriptores deberán constituir en el acto de la suscripción.

Art. 14. La asamblea decidirá por mayoría si se ha de constituir definitivamente la sociedad, podrán en la misma sesión considerar los estatutos y nombrar el primer Directorio, si no estuviese previamente designado.

Labrada ante escribano público el acta respectiva, se presentará a la Inspección General con los estatutos y justificativos de haberse llenado los requisitos exigidos por la ley, disponiéndose la publicación y registro en la forma impuesta por las disposiciones anteriores.

Art. 15. Los fundadores o administradores de cualquier sociedad, son responsables, solidaria e ilimitadamente por los actos practicados hasta la constitución definitiva de la sociedad, salvo su recurso contra ella, si hubiere lugar.

Si la sociedad no se constituye definitivamente, conforme el artículo anterior, los gastos y consecuencias de los actos practicados con ese fin por los fundadores, serán de su cargo exclusivo sin recurso contra los suscriptores.

En las sociedades anónimas no constituídas debidamente, los fundadores, administradores y representantes, serán ilimitada y solidariamente obligados a la restitución de todas las sumas que hubiesen recibido por acciones emitidas, como también al pago de las deudas sociales y de los perjuicios que resultasen a terceros de la inejecución de las obligaciones contraídas a nombre de la sociedad.

Art. 16. Las sociedades sólo pueden ser prorrogadas con los mismos trámites necesarios para su constitución, procediéndose a nuevo registro y publicación conforme a lo dispuesto en esta sección

III

De las acciones

Artículo 17. El capital de las sociedades anónimas por acciones deberá siempre dividirse y representarse por acciones de igual valor, pudiendo, sin embargo, el mismo representar más de una acción. Los títulos que se expidan con las formalidades que establezcan los estatutos, pueden ser al portador o nominales, endosables o no.

Mientras las acciones no estén pagadas íntegramente, deben expedirse a nombre individual y no como título al portador.

Art. 18. El importe de las acciones puede ser puesto inmediatamente o pagado por partes.

Después de pagado íntegramente, los interesados pueden exigir que se les expidan títulos al portador, si los estatutos no dispusieran lo contrario.

Art. 19. Las acciones, que serán firmadas por uno o más directores, deberán contener por lo menos:

1.° La denominación de la sociedad y la fecha de su constitución y publicación.
2.° El monto del capital social y el número de acciones.
3.° El valor nominal del título y las cuotas pagadas.
4.° El número de orden de cada título.

Art. 20. Además de los libros generales, deberá llevar en el domicilio de la sociedad, un libro de registro, con las formalidades establecidas para los libros de comercio declarados indispensables por el Código de Comercio, el que será puesto a la libre inspección de todos los accionistas y en el que se anotará:

1.° Los nombres y domicilio de los suscriptores, y el respectivo número de acciones y los pagos efectuados.
2.° La transmisión de las acciones nominales y la fecha en que se verifica.
3.° La especificación de las acciones que se conviertan al portador, y de los títulos que se emitan en cambio de ellas.
4.° El número de las acciones dadas en garantía de buen desempeño por los empleados de la sociedad en el caso de que lo exijan los estatutos.

Art. 21. La propiedad y transmisión de las acciones nominales, no producirá efecto contra la sociedad ni contra los terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de Registro.

En el caso de que el título nominal, no fuese endosable, la cesión sólo podrá hacerse por declaración que se extenderá a continuación de la inscripción, firmándola el cedente o su apoderado, salvo el caso de ejecución legal.

Art. 22. Cuando diferentes individuos fuesen copropietarios de una acción, la sociedad no está obligada a reconocerlos, si no eligiesen uno sólo que los represente en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones para con ella.

No siendo posible el acuerdo privado, esa determinación se hará por el Juez, a pedido de cualquier interesado.

Art. 23. En el caso de falta de pago de cuotas debidas por acciones suscriptas, la sociedad puede hacer vender los certificados por cuenta del accionista, por medio de un corredor o en remate público, sin perjuicio del derecho que tiene para obrar contra el suscriptor y el cesionario para el pago de la suscripción.

El adjudicatario de la acción se subroga en todos los derechos y obligaciones del accionista, quedando éste subsidiariamente responsable del cumplimiento de las obligaciones.

Si puesta en venta la acción en remate público o en Bolsa no hubiese oferta, la sociedad puede anularla, aprovechándose los pagos hechos a cuenta de ella. La anulación se publicará expresándose el número de la acción anulada.

Artículo 24. Los cedentes que no hayan completado la entrega total del importe de cada acción quedan garantes al pago que deberán hacer los cesionarios, cuando la administración tenga derecho a exigirlo, según los estatutos o reglamentos.

Los cedentes que en virtud de esta garantía, verifiquen algún pago, serán copropietarios en la acción, en proporción de lo que hubiesen pagado.

Art. 25. No es lícito prometer ni pagar intereses alguno a los accionistas por el importe de sus acciones salvo el caso de tratarse de acciones preferidas, con un interés determinado, que deba pagarse preferentemente con el importe de las utilidades realizadas y líquidas.

IV

De la administración y fiscalización

Artículo 26. La administración y fiscalización de las Sociedades Anónimas estarán, respectivamente, a cargo de uno o más Directores y de uno o más Síndicos, nombrados por la Asamblea General.

El primer Directorio puede ser designado en el instrumento constitutivo de la sociedad, no pudiendo durar más de tres años, sin perjuicio del derecho de destitución.

Art. 27. La elección de Directores será hecha entre los socios, por tiempo cierto y determinado que no excederá de tres años, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato.

Los estatutos determinarán, si vencido el plazo del mandato, son o no reelegibles, siéndolo así en el caso que lo determinen expresamente

Los estatutos establecerán también el modo de suplir las faltas de los Directores y si no lo estableciesen, corresponderá a los Síndicos el nombramiento de la suplentes hasta la reunión de la Asamblea General.

Art. 28. Los Directores de las Sociedades Anónimas, debidamente constituídas, no contraen responsabilidad alguna personal o solidaria, por las obligaciones de la sociedad, pero responden, personal y solidariamente, para con ella y los terceros, por la inejecución o mal desempeño del mandato, y por la violación de las leyes, estatutos o reglamentos.

Quedan exentos de esta responsabilidad, los Directores que no hubiesen tomado parte en la respectiva resolución o que hubieran hecho constar su disconformidad en el acta respectiva, la que deberá comunicarse a la Inspección de Sociedades Anónimas.

Art. 29. Los Directores no pueden hacer por cuenta de la sociedad operaciones ajenas a su objeto, so pena de ser consideradas como violación del mandato.

Les queda prohibido negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente, con la sociedad que administran.

Art. 30. Los Directores darán, para el buen desempeño de sus funciones, la garantía que establezcan los estatutos a la Asamblea General.

Art. 31. Los Síndicos serán elegidos anualmente, por lo menos, por la Asamblea General, pudiendo ser exonerados en cualquier tiempo.

Serán atribuciones suyas, sin perjuicio de las demás que les impongan los estatutos:

1.° Examinar los libros y documentos de la sociedad, siempre que lo juzguen conveniente y, por lo menos, cada tres meses, dejando constancia en cada caso, en un libro especial que deberá llevarse con las formalidades prescriptas por la ley para los libros de los comerciantes.
2.° Convocar a Asamblea General extraordinaria, cuando lo juzguen necesario, y a la Asamblea Ordinaria, cuando omitiere hacerlo el Directorio.
3.° Asistir con voto consultivo a las sesiones del Directorio siempre que lo estimen conveniente.
4.° Fiscalizar la administración de la sociedad, verificando frecuentemente el estado de la caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie.

5.° Verificar el cumplimiento de los estatutos relativamente a las condiciones establecidas para la intervención de los socios en las asambleas.
6.° Vigilar las operaciones de liquidación de la sociedad.
7.° Dictaminar sobre la memoria, el inventario y el balance presentados por el Directorio.
8.° En general, velar porque el Directorio cumpla las leyes y los estatutos y reglamentos de la sociedad.

Los Síndicos cuidarán de ejercer sus funciones de modo que no entorpezcan la regularidad de la administración.

Art. 32. Las funciones de las Directores y Síndicos, serán remuneradas, si los estatutos no dispusieran lo contrario.

Si la remuneración no estuviese determinada por los estatutos, lo será por la Asamblea General.

Art. 33. Sin perjuicio de la facultad del Poder Ejecutivo para investigar en todas las Sociedades Anónimas el cumplimiento de las leyes y estatutos, aquéllas que exploten concesiones hechas por autoridades o tuviesen constituído en su favor cualquier privilegio, podrán también ser fiscalizadas por agentes de las autoridades respectivas, remunerados por las sociedades, aunque en el título constitutivo no se establezca expresamente tal fiscalización.

La remuneración de estos agentes fijada por la autoridad respectiva, será atendida por la Inspección de Sociedades Anónimas, con la respectiva contribución que se impondrá a la Sociedad Anónima fiscalizada.

Esta fiscalización se referirá al cumplimiento de las condiciones de la concesión y las obligaciones estipuladas en favor del público.

Los agentes podrán asistir a todas las sesiones del Directorio y de la Asamblea General y hacer constar en las actas sus reclamaciones, para los efectos consiguientes.

Informarán siempre a la autoridad correspondiente soble cualquier falta de las sociedades, y al fin de cada año, les presentarán una memoria detallada sobre lo que juzguen conveniente observar.

Cuidarán igualmente de ejercer sus funciones de modo que no entorpezcan la regularidad de la administración social.

Art. 34. Los administradores y directores no pueden adquirir acciones de la sociedad por cuenta de ésta, salvo el caso de que, mediante autorización de la Asamblea General, la adquisición se haga con las utilidades realizadas y las acciones estén íntegramente pagadas.

En ningún caso pueden negociar, prestar o entregar cantidad alguna sobre las acciones emitidas por la sociedad.

Art. 35. Si por resolución de los estatutos o de la Asamblea General, se atribuye la parte ejecutiva de las operaciones sociales a un Gerente, aunque no forme parte del Directorio, será responsable como los Directores, a los socios y los terceros, por el cumplimiento de sus deberes, no obstante cualquier pacto en contrario, y aunque esté subordinado a la autoridad y vigilancia del Directorio.

Art. 36. El Director que en una operación determinada tenga en nombre propio o como representante de otro, interés contrario al de la sociedad, debe avisarlo a los demás Directores y Síndicos, y abstenerse de toda deliberación sobre dicha operación.

Art. 37. En todo lo que no esté previsto en la presente ley o en los estatutos y resoluciones de la Asamblea General, los derechos y obligaciones de los Directores y Síndicos serán regidos por las reglas del mandato.

V

De las Asambleas Generales

Artículo 38. Las Asambleas Generales de los accionistas serán ordinarias y extraordinarias.

Las ordinarias tendrán lugar por lo menos una vez por año, dentro de los primeros cuatro meses posteriores al ejercicio anterior, y deberán:

1.° Discutir, aprobar o modificar los inventarios, balances y memorias que los Directores deberán presentar anualmente, lo mismo que los informes de los Síndicos.
2.° Nombrar, en su caso, los Directores y Síndicos que deban reemplazar a los cesantes.
3.° Tratar de cualquier otro asunto mencionado en la memoria.

Art. 39. Las Asambleas Generales extraordinarias serán convocadas siempre que los Directores o Síndicos lo juzguen necesario, o cuando sean requeridas por accionistas que representen la vigésima parte del capital, si los estatutos no exigiesen una representación menor.

Art. 40. La convocación de las Asambleas Generales se hará por medio de anuncios publicados durante cinco días, comenzándose la primera publicación con quince días de anticipación, cuando menos, e indicándose en la convocatoria el día, hora, local y asuntos a tratar, sin perjuicio de las demás formalidades prescriptas en los estatutos.

Es nula toda decisión sobre materias extrañas a la convocatoria.

Si en los estatutos se exigiere el depósito anticipado de las acciones como condición para la concurrencia de los accionistas a las Asambleas, deberá también anticiparse las publicaciones de las convocatorias en tantos días como los que se hayan establecido para la realización del depósito, los que nunca podrán ser más de tres.

Art. 41. Las resoluciones de las Asambleas serán siempre tomadas por mayoría de los votos presentes, salvo los casos en que los estatutos exigiesen mayor número.

Sin embargo, la misma persona no podrá representar más de seis votos, si la sociedad se compone de cien o más acciones; ni más de tres si se compone de un número inferior. Todas las votaciones que realicen las Asambleas en Sociedades Anónimas con más de treinta accionistas, sea para nombrar Directores o para aprobar balances, se harán por el sisma del voto secreto, que será reglamentado por la Corte Electoral, la que propondrá al Consejo Nacional de Administración dicha reglamentación dentro del término de tres meses de la promulgación de esta ley.

Art. 42. Cuando una Asamblea General regularmente convocada no se celebre por no haberse obtenido el quórum prescripto en los estatutos, se convocará por avisos publicados durante cinco días y con diez de anticipación para una nueva sesión, que se celebrará dentro de los treinta días y cuyas resoluciones será válidas cualquiera fuese el capital representado en la Asamblea, salvo lo dispuesto en el artículo 45.

Art. 43. Los accionistas que según los estatutos no tuviesen voto en las Asambleas Generales o los portadores de bonos u obligaciones, podrán asistir a las sesiones y tendrán voz para hacer mociones y discutir los asuntos de la orden del día, salvo disposición de los estatutos en contrario.

Art. 44. El Síndico y todo accionista tienen derecho de protestar contra las deliberaciones tomadas en oposición a las disposiciones de la ley y de los estatutos, y podrán requerir del Juez competente la suspensión de su ejecución y declaración de su nulidad.

Tales deliberaciones hacen de responsabilidad ilimitada a los socios que las hubiesen aceptado expresamente.

Las resoluciones tomadas y actos practicados por Directores, contra las disposiciones de la ley, de los estatutos o de las Asambleas Generales, no obligan a la sociedad, quedando sus autores, en cuanto a sus efectos, personal y solidariamente responsables, salvo el caso de protesta, conforme a lo dispuesto en esta ley.

Art. 45. Si en los estatutos no se exigiese un quórum y porcentaje de votos, más elevados, en primera convocatoria se requerirá siempre la presencia del capital y el voto favorable de los que representen la mitad del mismo capital social, por lo menos, para resolver sobre lo siguiente:

1.° Disolución anticipada de la sociedad.
2.° Prórroga de duración.
3.° Fusión con otra sociedad.
4.° Reducción del capital social.
5.° Reintegración o aumento del mismo capital.
6.° Cambio de objeto de la sociedad.
7.° Toda otra modificación del acto constitutivo.

Si en primera convocatoria no se obtuviese el quórum establecido y en los estatutos no se prescribiese otra u otras en las mismas condiciones de la primera, la Asamblea podrá constituirse en una nueva citación con la presencia de accionistas que representen la mitad del total de las acciones emitidas, requiriéndose en este caso el voto favorable de las dos terceras partes del capital representado.

En la tercera o última convocatoria la Asamblea deberá celebrarse cualquiera fuese el capital representado y, en este caso las resoluciones sólo podrán ser adoptadas con el voto favorable de accionistas que representen, por lo menos, las tres cuartas partes del capital representado.

Los accionistas disidentes, en cuanto a las resoluciones de los números 3.°, 5.° y 6.° y la del número 2.°, si la prórroga no está autorizada por los estatutos, tienen derecho de separarse de la sociedad, exigiendo el reembolso del valor de sus acciones en proporción al capital social, conforme el último balance aprobado.

De este derecho sólo podrán usar los disidentes presentes en la Asamblea, dentro de las veinticuatro horas de la clausura de ella, y los ausentes, dentro de un mes de publicada la resolución respectiva.

Art. 46. Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, socios o extraños, mediante una simple carta-poder.

El ejercicio de este derecho puede limitarse en los estatutos.

Los Directores, Gerentes y Síndicos no pueden ser mandatarios.

Art. 47. Los Directores o Administradores y Síndicos que fuesen accionistas, no pueden votar sobre la aprobación de los balances, ni en las resoluciones referentes a su responsabilidad.

Art. 48. Las resoluciones de la Asamblea General, conforme a la ley y a los estatutos, son obligatorias para todos los socios, ausentes o disidentes, salvo lo dispuesto en el artículo 45.

Art. 49. Cuando una Sociedad Anónima tenga accionistas residentes en país extranjero, que representen, por lo menos, un veinticinco por ciento del capital social, tendrán la facultad de reunirse para examinar las cuentas y memorias de los Directores y Síndicos, y nombrar uno o más que los representen en la Asamblea General ordinaria, en la cual tendrán tantos votos cuanto por los estatutos pertenezcan a los accionistas reunidos.

En tal caso, nombrarán un Presidente que reciba los respectivos ejemplares de las memorias y cuentas que deberá remitirles la administración central con la debida anticipación; los convoque a las conferencias y se corresponda con ésta.

Estas disposiciones no perjudican el ejercicio individual de los derechos de los accionistas, cuando no quieran proceder colectivamente conforme a este artículo.

Art. 50. Salvo el caso del artículo anterior, o de disposición contraria de los estatutos, los accionistas residentes en país extranjero son en todo equiparados a los residentes en la República.

VI

De las cuentas

Artículo 51. Las Sociedades Anónimas constituídas en el país y las extranjeras autorizadas para funcionar en la República, deberán publicar sus balances por tres días en las oportunidades que a continuación se expresan:

1.° Mensualmente los Bancos y las Sociedades Anónimas que hayan emitido debentures.
2.° Trimestralmente aquellas que manejan o guarden otros fondos que los provenientes de la colocación de sus propias acciones.
3.° Anualmente las demás sociedades.

En todos los casos de estos tres incisos, los balances serán publicados previo examen del Síndico y con el visto bueno del mismo, sin perjuicio de las demás formalidades que se establezcan en los estatutos.

Las sociedades que no publiquen sus balances en las oportunidades expresadas, incurrirán en una multa de cien a doscientos cincuenta pesos.

Art. 52. Al fin de cada año, los Directores presentarán a los Síndicos un inventario y balance detallado del activo y pasivo de la sociedad, un estado de la cuenta de ganancias y pérdidas y una memoria de la marcha y situación de la sociedad, con indicación de las operaciones realizadas o en vías de realización, y la propuesta del reparto de las utilidades, si las hubiere.

Art. 53. Los Síndicos examinarán y formularán un dictamen escrito y fundado sobre dichos documentos, y si no fueran observados por la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, se publicarán en el "Diario Oficial". Al mismo tiempo se repartirán esos documentos a los accionistas, por lo menos diez días antes del fijado para la Asamblea General.

Art. 54. De las utilidades realizadas y líquidas de la sociedad deberá separarse un dos por ciento, por lo menos, para constituir un fondo de reserva hasta que alcance al mínimun del diez por ciento del capital social.

Este fondo deberá reintegrarse siempre que se redujese por cualquier causa.

Art. 55. Ninguna repartición podrá ser hecha a los accionistas bajo cualquier denominación que sea, sino sobre los beneficios irrevocablemente realizados y líquidos, comprobados en la forma determinada por esta ley y los estatutos de la sociedad.

Los administradores son personal y solidariamente responsables de toda distribución hecha sin comprobación e inventario previo de las ganancias realizadas, o en mayor suma que la de éstas, o bajo inventario hecho con dolo o culpa grave. Los Síndicos que con dolo o culpa grave autoricen balances falsos, serán también solidariamente responsables.

Los accionistas que hayan recibido esos dividendos, no tienen obligación de devolverlos a la masa.

VII

De los debentures

Artículo 56. Las Sociedades Anónimas podrán contraer préstamos contra la emisión de debentures con o sin garantía, nominales o al portador, siempre que los estatutos lo autoricen.

El régimen legal del contrato de préstamo celebrado con los fideicomisarios, derechos y obligaciones de los tenedores de los debentures será reglamentado por ley que se dictará.

VIII

De la disolución

Artículo 57. Luego que los Directores o Administradores se cercioren de que el capital social ha sufrido una pérdida del 50 %, tienen obligación de declararlo ante el Juez de Comercio respectivo y a la Inspección General de Sociedades Anónimas, publicándose su declaración en los diarios de la localidad.

Si la pérdida es de 75 %, la sociedad se considerará disuelta "ipso-jure", y los Directores serán responsables, personal y solidariamente, hacia los terceros, de todas las obligaciones que hayan contraído después que la existencia de ese déficit haya llegado a su noticia.

Art. 58. Las Sociedades Anónimas sólo pueden disolverse:

1.° Por expiración del término de su duración, o por haberse acabado la empresa que fué motivo especial de su formación.
2.° Por liquidación.
3.° Por liquidación, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.
4.° Por la demostración de que la sociedad no puede llenar el fin para que fué creada.

Esto último resultará, o de la resolución de la mayoría de accionistas de la Asamblea General o de la declaración que haga la Inspección General de Sociedades Anónimas, previas las investigaciones y comprobaciones pertinentes.

Art. 59. Salvo disposición contraria de los estatutos, las Sociedades Anónimas serán liquidadas por los Directores o Administradores.

Art. 60. Quedan derogados los artículos 403 a 424 del Código de Comercio, artículos 2.° al 12 de la ley de Junio 2 de 1893 y la ley del 19 de Julio de 1909.

Art. 61. Comuníquese, etc.

EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de presupuesto de sueldos y gastos de la Corte Electoral

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 22 de 1932.—Número 100|932.

A la Asamblea General:

De conformidad con lo prescripto por el artículo 12, inciso H) de la ley de 9 de Enero de 1924, el Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de proponer a la consideración de esa Asamblea el proyecto de presupuesto de sueldos y gastos elevado por la Corte Electoral a regir durante el ejercicio 1932-1933 para sus dependencias.

Con tal motivo presento a esa Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.—Por el Consejo: **JUAN P. FABINI.**—EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

NOTA DE LA CORTE ELECTORAL SOLICITANDO LA APROBACION DE SU PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 1932-1933.

Montevideo, Junio 13 de 1932.

Señor Presidente del Consejo Nacional de Administración:

De conformidad con lo establecido en el inciso H) del artículo 12 de la ley de 9 de Enero de 1924, tengo el agra-

do de remitir a ese Consejo. para que se digne elevarlo a consideración del Cuerpo Legislativo, el proyecto de presupuesto permanente y variable, para regir en el ejercicio 1932-1933, para las dependencias de la Corte Electoral.

El proyecto de presupuesto que se acompaña asciende en total a la suma de setecientos cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y siete pesos con cincuenta y seis centésimos ($ 744.937.56), correspondiendo quinientos ochenta y nueve mil seiscientos noventa pesos ($ 589.690.00) al permanente y ciento cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta y siete pesos con cincuenta y seis centésimos ($ 155 247.56) al variable.

En el presupuesto permanente se han efectuado modificaciones que lo elevan, con relación al vigente, en la suma de seis mil ciento ochenta y ocho pesos ($ 6.188.00). Estos aumentos son los siguientes: partida número 15, planilla número 1. Se crea un cargo de portero con setecientos veinte pesos ($ 720.00) anuales. Este cargo de portero para la Sección Cartas de Ciudadanía, se considera indispensable, en virtud de que, la citada sección ocupa un local bastante amplio, separado del resto de las demás oficinas y al que concurre gran cantidad de público, circunstancia ésta que obliga a que se observe en el referido local, una higiene más severa. Por otra parte, cabe hacer notar que a pesar de la acumulación de nuevas tareas y de la creación de secciones, desde la organización de la primera Corte no ha sido aumentado el personal de servicio.

Partida número 19, planilla número 1. Gastos de oficina, etc., de la Corte. Esta partida de trescientos pesos ($ 300.00) mensuales, ha sido elevada a trescientos cuarenta y cinco pesos ($ 345.00), es decir que ha sufrido un aumento de quinientos cuarenta pesos ($ 540.00) anuales, en razón de la insuficiencia de la misma, para atender todas las necesidades, al extremo de haberse tenido que suspender, en el presente ejercicio, la provisión de uniformes para el personal de servicio.

Partida número 21, planilla número 1. Viático de Interventores e Inspectores de Oficinas Electorales y misiones a Juntas Electorales. La creación de esta partida, que asciende a dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00) anuales, responde al propósito de cumplir con lo dispuesto por el artículo 42, letra I, de la ley 9 de Enero de 1924, y para atender los gastos que demande la instrucción de sumarios y el cumplimiento de misiones especiales ante las Juntas Electorales.

Partida número 22, planilla número 1. Creación de una partida de doscientos cuarenta pesos ($ 240.00) anuales para quebrantos de Caja para el Tesorero de la Corte. Se ha querido equiparar la situación del Tesorero de la Corte a la del Oficial 2.° encargado de la contabilidad de la Junta Electoral de Montevideo (partida número 66, planilla número 3), que tiene igual asignación fijada por ley, a pesar de no tener la misma responsabilidad, dada la importancia de las operaciones en que interviene el precitado Tesorero.

Partida número 38, planilla número 2. Aumento de partida destinada a sueldo, rancho y vestuario de seis bomberos que realizan el servicio de vigilancia en la Oficina Nacional Electoral. Esta partida. que figura en el presupuesto vigente. con tres mil doscientos cuarenta pesos ($ 3.240.00) anuales, se eleva a cinco mil veintiocho pesos ($ 5.028.00), es decir, que se aumenta en ciento cuarenta y nueve pesos ($ 149.00) mensuales, o sea mil setecientos ochenta y ocho pesos ($ 1.788.00) anuales. Este aumento responde a una exigencia de la Jefatura de Policía de Montevideo, en razón de que, esta última suma, es la que importa el mantenimiento del servicio que prestan los seis aludidos bomberos.

Partida número 89, planilla número 7. Para pago de diferencias de sueldos. Esta partida que asciende a quinientos pesos ($ 500.00) anuales, se destina al pago de diferencias de sueldos, en los casos de desempeños de funciones superiores, por más de seis meses, pagos que se efectúan a partir del séptimo mes de la prestación de la función superior con lo que se da así cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.° de la ley de 28 de Abril de 1931.

En el mismo presupuesto permanente se han efectuado rebajas que importan la cantidad de seis mil ciento sesenta pesos ($ 6.160.00), son las siguientes:

Partida número 5, planilla número 1. Supresión de un cargo de Jefe de Oficinas de la Corte con la asignación de dos mil ciento sesenta pesos ($ 2.160.00).

Aplicando la Corte el criterio más severo de economía que se ha impuesto al proyectar este presupuesto, se ha visto impedida, por las necesidades cada vez más crecientes de los servicios a su cargo, de realizar reducciones sensibles en lo referente a la supresión de cargos. No obstante. habiendo quedado vacante uno de los cargos de Jefe, ha dispuesto encomendar las funciones del mismo al Director de Secciones de la Secretaría, suprimiendo así el cargo aludido, lo que importa una rebaja de dos mil ciento sesenta pesos ($ 2.160.00) anuales.

Partida número 52, planilla número 2. Se ha reducido en cuatro mil pesos ($ 4.000.00) la partida destinada a impresión del Boletín Electoral. La reducción de esta partida se ha obtenido, mediante la celebración de un nuevo contrato en condiciones más favorables para la publicación del citado boletín.

Entre los aumentos, $ 6.188.00, y las reducciones $ 6.160.00, introducidas en el presupuesto permanente, éste resulta aumentado en la insignificante suma de $ 28.00 anuales.

Además de esta suma de $ 28.00 anuales, en este presupuesto permanente, figura la incorporación del personal eventual (119 cargos), según se detalla en el estado A que se acompaña, y que importa la cantidad de $ 106.200 anuales, suma ésta que ha sido suprimida del presupuesto variable, lo que no representa más que un simple cambio de ubicación de planilla de ese personal. No se ha incorporado en este personal eventual, la asignación correspondiente a 4 Auxiliares por eventuales de $ 960.00 anuales cada uno, o sea de $ 3.840.00 anuales, cuya supresión ha sido dispuesta por la Corte ajustándose al propósito ya invocado de las más estrictas economías.

En total, con las modificaciones expuestas precedentemente, queda fijado el presupuesto permanente para las dependencias de la Corte en la suma de $ 589.690.00.

El presupuesto variable, que asciende a la cantidad de $ 155.247.56 comprende los servicios del final del actual período inscripcional $ 22.247.56, regularización de expedientes defectuosos, existentes al término del mismo período $ 3.000.00, y una partida para atender los gastos que demande el próximo acto electoral a realizarse el 27 de Noviembre del corriente año $ 120.000.00.

En este presupuesto, también, la Corte se propuso realizar las mayores economías posibles. Con excepción de la partida de gastos para atender el final del actual período inscripcional $ 22.247.56, en virtud de no admitir ninguna rebaja por culminar, en ese período, las mayores exigencias en el servicio de incorporación de ciudadanos al Registro Cívico, se han hecho las siguientes reducciones:

La partida para atender los servicios del período inscripcional que se inicia el 1.° de Marzo de 1933, se ha fijado en la suma de $ 10.000.00, destinada exclusivamente para la adquisición de material inscripcional. No figura, pues, en este presupuesto, ninguna partida para Oficinas Inscriptoras delegadas, del citado período, que comienza el 1.° de Marzo de 1933 y termina el 15 de Julio de 1934. Siempre con el propósito de obtención de las mayores economías en los gastos, sin que se resientan los servicios que le han sido encomendados, la Corte estima que no es indispensable que durante los primeros cuatro meses de dicho período inscripcional (1.° de Marzo a 30 de Junio de 1933), actúe en esas oficinas y, en consecuencia, sólo se incluye la referida partida de $ 10.000.00 para los gastos de material inscripcional. Esta circunstancia determinará necesariamente, que, transcurridos esos primeros cuatro meses de dicho período, la tarea inscripcional se intensifique, por lo cual, en el presupuesto para regir en el ejercicio 1933-1934, los gastos por ese concepto, deberán ser mayores, como consecuencia lógica de una mayor afluencia de ciudadanos a las Oficinas Inscriptoras, para incorporarse al Registro Cívico Nacional.

Partida para gastos de regularización de expedientes defectuosos. Esta partida que. al finalizar la inscripción en el año 1931, fué de $ 4.000.00, se establece para el término del período inscripcional del corriente año, en la suma de $ 3.000.00. La reducción de esta partida se ha obtenido mediante la rebaja de viático de los funcionarios encargados de la regularización de esos expedientes y [illegible]ndo el período de actuación de los mismos funcionarios.

Partida de gastos eleccionarios. También en esta partida para gastos eleccionarios, la Corte ha adoptado diversas medidas, a fin de reducirla a lo estrictamente indispensable. Entre esas medidas figura la rebaja de viático a los funcionarios dactilóscopos que asesoran a las Juntas Electorales y la designación, por parte de la Corte, de un solo funcionario asesor para cada Junta, en vez de dos o más, como se ha hecho en elecciones anteriores.

Es de observar que, en el presupuesto que se acompaña, tampoco se proyecta ninguna partida para atender los gastos que realizan las dependencias del Ministerio de la Guerra, en cumplimiento de la ley de 17 de Octubre de 1928. La Corte entiende que, desde que esos gastos escapan a su contralor, deben ser incluídas las partidas respectivas en el presupuesto del citado Ministerio de la Guerra, que es a quien incumbe la prestación de los servicios y, en consecuencia, corresponde que al mismo se le provea de los medios necesarios para su cumplimiento. Estos gastos importaron en la elección de 29 de Noviembre de 1931, la suma de $ 9.034.44. De esta cantidad la Corte abonó la suma de $ 4.155.34, y el pago del resto, o sea

$ 4.879.10, por gastos realizados por la Capitanía General de Puertos e Intendencia General del Ejército y la Armada, se encuentra pendiente de resolución del Cuerpo Legislativo.

Me encarga la Corte haga presente a ese Consejo que de acuerdo con el criterio de estricta economía, con que ha confeccionado este presupuesto, en mérito a la situación actual de las finanzas del Estado, se han introducido las máximas reducciones posibles en cada una de sus diversas partidas, siendo de destacar que comparado con el presupuesto vigente que termina el 30 del corriente, el que alcanza a la suma de $ 152.285.00, como así resulta del estudio del cuadro B que también se adjunta.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración. —Asdrúbal Delgado, Presidente.—Atilio Detomasi, Prosecretario.

3

Resolución. Se acuerda una beca para cursar estudios de escultura

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 22 de 1932.—Número 489|932.

Vista la gestión iniciada por don Fausto Rodríguez, solicitando se le acuerde una beca artística a su hijo Mirto Rodríguez Saettone, de diez años de edad, para cursar estudios de escultura;

Atento a la información producida por el Círculo de Bellas Artes, el que no obstante no pronunciarse sobre las aptitudes y posibilidades del referido niño, aconseja se le proporcionen los medios necesarios a fin de que pueda efectuar estudios regulares en esta Capital;

Atento a que existe disponible de las becas que para esos fines acuerda la ley de 10 de Abril de 1928,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Acordar al niño Mirto Rodríguez Saettone una asignación de veinticinco pesos mensuales, por el término de dos años, para perfeccionamiento de estudios de escultura.

2.° El beneficiado deberá comprobar trimestralmente ante el Ministerio de Instrucción Pública sus adelantos en el estudio a que se dedica así como su concurrencia a la escuela primaria, pudiendo hacerse cesar este beneficio en cualquier momento por causas justificadas.

3.° El gasto se imputará al rubro "Cultura artística" del Ministerio de Instrucción Pública.

4.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **FABINI.—EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se instituye un premio para al tercer campeonato liceal de basket ball

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 22 de 1932.—Número 583|930.

Vista la precedente nota del Club Universitario del Uruguay, solicitando la institución de un premio para ser disputado en el tercer campeonato interliceal de basket ball a realizarse el próximo 4 de Julio.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Instituir un premio denominado "Ministerio de Instrucción Pública" para ser disputado el próximo 4 de Julio en el tercer campeonato de basket ball, que disputarán los Liceos de Enseñanza Secundaria.

2.° Destínase con ese objeto la suma de veinticinco pesos, la que será atendida con el rubro "Eventuales".

3.° Comuníquese y pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **FABINI. — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se refuerza el rubro "Eventuales" del Ministerio

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 22 de 1932

Atento a que según ha hecho saber la Contaduría General de la Nación, el rubro "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública se encuentra agotado y pendientes de su imputación varias partidas correspondientes a esos servicios;

Atento a que el rubro "Cultura artística" está en condiciones de reforzar el de "Eventuales", no obstante los compromisos que pesan sobre él, por concepto del cumplimiento del decreto sobre Remuneraciones Artísticas y demás gastos de su realización, y atento a la facultad que le confiere el artículo 18 de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Reforzar el rubro "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública con la cantidad de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00), que se tomarán del de "Cultura artística".

2.° Librar orden de pago a favor del Ministerio de Instrucción Pública por la cantidad de ocho mil pesos ($ 8.000.00), con cargo al rubro "Cultura artística", suma que será depositada en el Banco de la República, en la cuenta Tesoro Nacional, y a la orden del referido Ministerio, para atender los gastos del concurso a que se ha hecho referencia.

3.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **FABINI.—EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.—Manuel V. Rodríguez,** Secretario.

6

Resolución. Se autorizan refuerzos con destino a los rubros "Comedores escolares" y "Gastos de manutención, locomoción para alumnos, personal de servicio y gastos menores de las escuelas al aire libre".

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 22 de 1932.—Número 303|2|931.

Visto el pedido formulado por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal solicitando autorización para reforzar los rubros "Comedores escolares" y "Gastos de manutención, locomoción para alumnos, personal de servicio y gastos menores de las escuelas al aire libre", con las cantidades de $ 2.965.48 y $ 10.800.00, respectivamente, utilizando al efecto el 50 % de las partidas sin afectación de los rubros que se indican a continuación, más las partidas correspondientes a algunas órdenes de compras, cuyo cumplimiento no se efectuará en el actual ejercicio económico;

Resultando: Que las partidas a que se alude, pertenecen a los siguientes rubros, con sus cantidades, a saber: "Menaje y material de enseñanza", $ 299.97; "Libros de lectura", $ 3.772.87; "Material científico", $ 5.305.77; "Utiles escolares", $ 138.38; "Textos de estudios para alumnos", $ 8.952.88; "Bibliotecas escolares", $ 179.31; "Material de enseñanza", $ 3 490.20; "Toldos, cortinas e instalaciones de luz", $ 504.73; "Adquisición de máquinas cinematográficas", $ 3.080.00, e "Instalación de aparatos para la higienización del agua", $ 1.806 85, lo que da un total de $ 27 530.96;

Resultando: Que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal manifiesta que existen en esta ocasión las mismas circunstancias del año anterior, pues al cerrarse el presupuesto económico, se producirán en los rubros a reforzarse, por una parte un déficit de $ 13.765.48 y por otra los gastos que insume la Colonia Marítima del Buceo, para cuyo sostenimiento no se arbitraron recursos, y la rebaja del 10 % en los gastos, establecida por ley de 20 de Agosto de 1931;

Atento a que la Contaduría General de la Nación manifiesta que el pedido en vista está encuadrado dentro de las disposiciones vigentes;

Considerando: Que procede el acordar la autorización solicitada,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para reforzar, de acuerdo con el artículo 18 de la ley de Presupuesto General de Gastos, los rubros de su presupuesto "Comedores escolares" y "Gastos de manutención, locomoción para alumnos, personal de servicio y gastos menores de las escuelas al aire libre" con las cantidades de $ 2.965.48 y $ 10.800 00, respectivamente, utilizando al efecto el 50 % de las partidas siguientes sin afectación, más las correspondientes a algunas órdenes de compras, cuyo cumplimeinto no se efectuará en el actual ejercicio: "Menaje y material de enseñanza", $ 299.97; "Libros de lectura". $ 3.772.87; "Material científico", $ 5.305.77; "Utiles escolares", $ 138.38; "Textos de estudios para alumnos", $ 8.952.88; "Bibliotecas escolares", $ 179.31; "Material de enseñanza", $ 3.490.20; "Adquisi-

ción de máquinas cinematográficas", $ 3.080.00, e "Instalaciones de aparatos para la higienización del agua", $ 1.806.85.—Total: $ 27.530.96.

2.º Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: FABINI. — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

7

Decreto. Se reglamenta la percepción del impuesto de sobretasa para el servicio de Pensiones a la Vejez (*)

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 21 de 1932.

El Consejo Nacional de Administración, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 3.º de la ley de 17 de Julio de 1925,

DECRETA:

Artículo 1.º La Dirección General de Impuestos Directos, Administraciones Departamentales y Agencias de Rentas, percibirán el impuesto de sobretasa para el servicio de Pensiones a la Vejez, correspondiente al ejercicio 1932-33 en los plazos siguientes:

A) Durante el mes de Julio próximo pagarán el impuesto los propietarios que posean más de doscientos mil pesos.

B) En los meses de Agosto y Setiembre siguientes deberán abonarlo los demás contribuyentes obligados al pago del gravamen.

Art. 2.º Vencidos los plazos que se fijan precedentemente se aplicarán los recargos que establece el artículo 3.º de la ley de 15 de Julio de 1924.

Art. 3.º Los contribuyentes que abonaran el impuesto por vez primera para el ejercicio 1932-33, deberán justificar que no les ha correspondido abonarlo desde la promulgación de la ley. Igualmente deberán justificar los contribuyentes por ejercicios anteriores a quienes no alcance el gravamen para 1932-33. La justificación se hará por declaración jurada en los términos dispuestos por el artículo 9.º del decreto de Febrero 26 de 1919.

Art. 4.º A los efectos de mayor contralor del impuesto que deben abonar los contribuyentes que deducen gravámenes hipotecarios que recaen sobre sus bienes al presentar su declaración jurada, establecerá el nombre y apellido del hipotecario, fecha de constitución del gravamen y escribano autorizante.

Art. 5.º Los créditos bancarios de carácter comercial o civil en cuenta corriente o vales afianzados con garantía hipotecaria al solo título de consolidar el crédito personal, no se considerarán incluídos en las operaciones a que se refiere el artículo 2.º, inciso H) de la ley de Sobretasa Inmobiliaria, de fecha 15 de Julio de 1924.

Art. 6.º Comuníquese, publíquese, etc.—Por el Consejo: FABINI. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

8

Ley. Se fijan premios a los vendedores de bovinos machos con destino a los establecimientos industrializadores de carne del país, se promueve a la categoría de Sección la Oficina de Fomento Ganadero de la Policía Sanitaria Animal, se determinan cometidos de la misma y se establecen disposiciones complementarias, de orden financiero.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Todo vendedor de bovinos machos, capones o corderos con destino a ser faenados en los establecimientos industrializadores de carne del país, recibirá los siguientes premios, cuando se llenen las condiciones establecidas en los incisos siguientes:

A) 20 milésimos por cada kilogramo en pie de bovino, hasta cuatro dientes inclusive, que se entregue a los establecimientos industrializadores de carne, o se faene en ellos, entre el 15 de Julio y 15 de Octubre de cada año, y que por la calidad de sus carnes y las condiciones de su preparación merezca, en las playas del establecimiento de matanza, la clasificación de Chilled beef, Baby beef o Chilled veal.

B) 30 milésimos por kilogramo en pie de cordero, que se entregue o faene en los establecimientos industrializadores de carne, entre el 1.º de Julio y el 20 de Noviembre de cada año, siempre que por sus condiciones de calidad y especial preparación, merezca en las playas de matanza, la clasificación de animal, tipo y condiciones de "primer grado" para la exportación.

C) 15 milésimos por kilogramo en pie, al vendedor de todo capón (ovino) que con solo dos dientes reemplazantes y con peso no inferior a 50 kilogramos, se entregue o faene en los establecimientos industrializadores de carne, entre el 1.º de Julio y el 20 de Noviembre de cada año.

Art. 2.º Promuévese a la categoría de Sección, la actual Oficina de Fomento Ganadero de la Policía Sanitaria Animal, con su organización, personal, jerarquías y remuneraciones que en el presente rigen y gozan en el cuadro de funcionarios de esta repartición.

Art. 3.º La fijación del tipo Standart a los efectos establecidos en los incisos A) y B) del artículo 1.º se hará cada año, en la segunda quincena del mes de Junio, por el Directorio del Frigorífico Nacional a mayoría de opiniones y con el asesoramiento del Jefe de la Sección Fomento Ganadero de la Policía Sanitaria Animal, o en su defecto con la de un técnico que él designe.

Art. 4.º El contralor para el cumplimiento de esta ley quedará a cargo de la Sección Fomento Ganadero de la Policía Sanitaria Animal.

Art. 5.º De acuerdo con los informes que la Policía Sanitaria eleve quincenalmente al Ministerio de Industrias, esta Secretaría de Estado depositará, dentro de los diez días siguientes, en el Banco de la República y a la orden de la persona beneficiada o del vendedor de Tablada que lo represente, la suma que por tal concepto le corresponda.

Art. 6.º No se otorgarán los premios establecidos en el artículo 1.º a los animales que no fueren nacidos e invernados en el país.

Art. 7.º Esta ley regirá por seis años, y se atenderá con el producido del impuesto que se carga actualmente sobre bovinos y ovinos, siguiendo la aplicación de la ley del 28 de Diciembre de 1914, que ordena la construcción del Ferrocarril de Sayago a la Tablada. Al efecto se formará una cuenta especial en el Banco de la República, con lo que ingrese en lo sucesivo, por el mismo concepto, cuyo exclusivo objeto será atender las erogaciones que produzcan las primas establecidas por esta ley.

Art. 8.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo a 20 de Junio de 1932.

JUAN ANDRES RAMIREZ, Presidente — Martín R. Echegoyen, Secretario.

Ministerio de Industrias.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 29 de 1932.—Número 2024|931.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: FABINI.—EDMUNDO CASTILLO. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — FEDERICO E. CAPURRO — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

DOCUMENTOS EN SELLADO Y TIMBRES

En los documentos sujetos a timbres o papel sellado, debe expresarse la fecha y paraje de otorgamiento. Sin ese requisito, no pueden admitirse en ninguna oficina pública.

Todo documento sujeto a timbre, puede formularse en papel sellado: en cambio, los documentos que deben extenderse en papel sellado, no pueden suplantarse con timbres.

(*) Reinserto por un error de copia en su publicación en el número 7768 de "Diario Oficial" correspondiente al 30 de Junio.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 28 de Junio de 1932

(Versión oficiosa, sujeta a las rectificaciones reglamentarias)

Bajo la Presidencia del ingeniero don Juan P. Fabini, a las quince horas y treinta, con asistencia de los señores Consejeros: Berreta, Brum, Martínez, Cortinas, Caviglia, Lussich, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

La Comisión de Cuentas del Poder Legislativo acusa recibo de la comunicación por la que se le solicitó la aprobación de los Balances Generales y Cuentas de Ganancias y Pérdidas del Banco Hipotecario del Uruguay correspondientes a los ejerciicos fenecidos el 31 de Marzo de los años 1927 y 1928, y de la Sección Colonización y Fomento Rural del mismo, correspondiente al 31 de Marzo de 1929, formulando, a la vez, algunas observaciones al respecto.

—Al Ministerio de Hacienda, con recomendación de breve despacho.

1—El Concejo de Administración de Montevideo, informado de las versiones circulantes sobre las dificultades que han surgido para el abastecimiento de nafta, hace presente que este hecho causaría trastornos de consideración en la vida de la ciudad y encarece el estudio de alguna solución que evite las perturbaciones a que daría lugar una situación de esa índole.

—Al Ministerio de Industrias.

2—La Comisión de Distribución del Trabajo en las obras públicas del Departamento de Florida solicita se disponga la construcción de obras en esa localidad que tiendan a conjurar la crisis reinante, agudizada por el problema de la desocupación local.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

3—La misma entidad, en virtud de la situación a que han quedado expuestos varios cientos de obreros, encarece la reanudación de los trabajos en la línea férrea que se construye de Florida a Sarandí del Yí.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

4—La referida corporación pide se disponga la pronta ejecución de las obras de conexiones del saneamiento de esa ciudad.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

5—El Directorio de la Fábrica Nacional de Calzados, S. A., presenta una exposición en la que solicita se deje sin efecto el aumento de derechos últimamente decretados a la goma crepé que se importa para suela.

—Al Ministerio de Industrias.

6—El señor Consejero doctor Alfredo García Morales solicita licencia, por razones de salud, para faltar a la sesión de hoy.

—Se vota, y es concedida.

7—El señor Consejero doctor Carlos María Sorín solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

—Se vota, y es concedida.

1—La Presidencia de la República hace saber que acepta, con las observaciones que formula, el proyecto de ley que le fué remitido en consulta por el que se establece un reparto de las ganancias líquidas anuales que obtenga el Jockey Club en favor de la Caja Escolar y el Municipo de Montevideo, así como también la oficialización de las quinielas.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

2—El Concejo de Administración de Maldonado, a los efectos pertinentes, remite testimonio del decreto de la Asamblea Representativa Departamental, de fecha 28 de Mayo próximo pasado, mandado cumplir el 3 del corriente, por el que se prorroga el término de la recaudación del impuesto "Carretera Punta del Este - Bosque Municipal", con el fin de construir una carretera que prolongue la misma desde dicho bosque hasta El Placer.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

3—El Concejo de Administración de Florida, de conformidad con un pedido del Concejo Auxiliar de Fray Marcos, destaca la urgencia que existe en la habilitación del servicio de agua potable en esta localidad.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

4—El señor Consejero doctor Alfredo García Morales solicita licencia, por razones de salud, para faltar a la sesión de hoy.

—Se vota y es concedida.

De acuerdo con la orden del día concurrieron a Sala, en primer término, el Ministro de Industrias doctor Castillo y el Director de Agronomía señor Roberto Sundberg, a efecto de intervenir en el estudio del asunto relacionado con la fijación del precio de venta de la semilla de papa.

El señor Berreta se mostró partidario de fijar de inmediato ese precio, agregando que si existía alguna diferencia entre el costo de la semilla más los gastos de transporte con lo que abonen los agricultores, debía imputarse a la ley de 12 de Setiembre de 1929, que destina de Rentas Generales la cantidad de $ 40.000 por año, para esos efectos.

Dijo también que la Comisión Oficial de Semillas se ha desempeñado con tal acierto que en los ejercicios anteriores no dispuso de esos fondos. No desea que en la actualidad se utilicen en caso de que la operación pueda financiarse en otra forma, pero entiende que el precio de la semilla debe fijarse en $ 3.90 los cien kilogramos.

El señor Berreta terminó diciendo que no lo convencían las manifestaciones de la Comisión Oficial, según las cuales el precio de $ 3.90 puede resultar inconveniente, porque vendiéndose la papa a los consumidores a mayor precio, pudiera ocurrir que las partidas destinadas a semilas se facilitaran también al consumo.

El Presidente, señor Fabini, dijo que el Ministro era partidario de exigir a los agricultores $ 5.50 por los cien kilogramos, pero con la obligación por parte de la Comisión de Semillas de devolverles posteriormente $ 1.60 por cada cien kilogramos de papas plantadas, con lo cual se evitaba el riesgo de que esas partidas sean destinadas al consumo.

El señor Berreta observó que esta fórmula tenía el inconveniente de limitar el poder adquisitivo de los agricultores. Recordó, además, que el año pasado la semilla se vendió a $ 3.40 y ahora se propone un aumento de 50 centésimos más, que no debe ser modificado.

El Director de Agronomía hizo notar que, según el criterio de la Comisión de Semillas, cuando el precio de la papa es igual al de venta en los mercados consumidores, se corre el riesgo de que la semilla no sea utilizada en buena parte por los agricultores. Por tanto, hay conveniencia de adoptar algunas medidas de precaución.

Este criterio fué compartido por el Ministro de Industrias, agregando que la papa destinada al consumo, se cotiza actualmente a $ 4.80, y como es posible que ese precio se eleve en parte a medida que empiece a disminuir la existencia, podría suceder que la semilla se destinara entonces al consumo, con el consiguiente perjuicio para los agricultores.

Insistió en que debía fijarse el precio de $ 5.50, devolviéndole posteriormente a los labradores $ 1.60 por cada cien kilogramos, con lo cual se sigue la misma política desarrollada por la Comisión de Semillas en sus otras relaciones con los agricultores. Expresó también que si este régimen reduce el poder adquisitivo de los agricultores, no impide el cultivo de la papa, aparte de que los labradores realizarán sus operaciones a crédito.

El señor Berreta declaró que la Comisión Oficial de Semillas ha prestado grandes servicios al país; pero entiende que en la actualidad debería desarrrollar una política más amplia a efecto de orientar la producción y asegurar la colocación de los productos.

Señaló después la situación difícil en que suelen encontrarse muchos labradores que no disponen de créditos y se ven obligados a vender sus cosechas en instantes en que prevalece la oferta, lo que influye en el abatimiento de los precios. En cambio, los que cuentan con recursos, así como también los acaparadores, son los verdaderos beneficiados del esfuerzo que han realizado la mayor parte de los agricultores.

Dijo también que al inciarse el debate transaba por que se fijase el precio de $ 3.90 los cien kilogramos, pero ahora entiende que la semilla debe facilitarse al costo, cubriéndose la diferencia con los fondos creados por la ley de 1929. Insistió en que nuestro país país tiene un régimen arbitrario de producción y que hay necesidad de desarrollar otras actividades agrícolas como la plantación de girasoles y demás oleaginosas, de fácil colocación por el impulso que están tomando algunas industrias nacionales.

El Presidente Fabini sostuvo que había que defender a los agricultores dándoles la semilla a precios razonables. Entiende que es necesario evitar que la papa importada por la Comisión Oficial vaya a poder de los consumidores en perjuicio de los que se dedican a las actividades agrícolas. En consecuencia, propone que el precio se fije en $ 5.00, con la obligación de devolverles $ 1.10 por cada cien kilogramos de papas plantadas.

El doctor Brum declaró que la fórmula del señor Fabini contemplaba los intereses de los agricultores, y por su parte el señor Cortinas expresó que también iban a votarla.

El doctor Lussich, de acuerdo con las ideas del señor Ministro, propuso que se fijase el precio de $ 5.50, a condición de devolverle a los agricultores $ 1.60 por cada cien kilogramos.

Tras otras consideraciones, se votó afirmativamente la fórmula del señor Fabini, fijando en $ 5.00 el costo de los 10 kilogramos de semilla, con la condición de reintegrar $ 1.10 a los agricultores.

El señor Berreta recordó que dentro de breve término se realizará en Buenos Aires el Congreso del Frío. Entiende que nuestro país debe estar representado y, en consecuencia, propuso que la delegación estuviera integrada por los siguientes señores: César Mayo Gutiérrez, Pedro Menéndez Lees, Oscar Acosta, Fran-

cisco Gómez Haedo y Humberto Badano.
El señor Ministro prometió traer oportunamente este asunto a consideración del Consejo.

Se retiraron los señores Castillo y Sundberg y correspondiendo celebrar acuerdo de Hacienda, se invitó a pasar a Sala al titular de esa Cartera, doctor Acevedo Alvarez, aprobándose los asuntos de la relación en número de 33.

Se modificó el asunto número 33, conteniendo la reglamentación de la ley que autoriza a disponer de recursos para el pago de las pensiones a la vejez. La modificación consiste en suprimir el artículo 2.o del proyecto por el que se fijaba el término en que los Juzgados deberían comunicar sus observaciones en cuanto a los depósitos judiciales existentes en la Dirección de Crédito Público, de los que se dispondrá a los efectos anteriormente enunciados.

En lugar de ese artículo se enviará un mensaje a la Alta Corte solicitándole que en su próxima acordada establezca el régimen que en esa materia deberán seguir los magistrados.

Siendo conveniente adoptar algunas medidas que tiendan a reprimir el alcoholismo, ya sea vigilando el estricto cumplimiento de las disposiciones en vigencia o proponiendo reformas a la legislación que rige a ese respecto, se dictó un decreto, a propuesta del Ministro, que dice así: "Artículo 1.o Nómbrase a ese efecto un Consejo Honorario que tendrá a su cargo todo lo concerniente a la represión del alcoholismo. Se llamará Consejo Antialcohólico y estará integrado por el Ministro de Instrucción Pública, el Ministro del Interior o un delegado por él designado, un delegado del Consejo de Salud Pública, un delegado de la Comisión Nacional de Educación Física, el Director General de Aduanas, el Director General de Salubridad del Municipio de Montevideo, el Director General de Impuestos Internos, un deleado de la Alta Corte de Justicia, un delegado del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, un delegado del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, un delegado del Consejo Universitario, un delegado del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, el Presidente de la Federación Antialcohólica del Uruguay, el Presidente de la Federación Antialcohólica Universitaria, el Presidente de la Liga contra el Alcoholismo, los Presidentes de la Liga Popular contra el Alcoholismo.

El Ministro de Instrucción Pública será el Presidente nato del Consejo. El Consejo nombrará un Vicepresidente que en ausencia del titular haga sus veces. Funcionará con un quórum de cinco miembros. El Consejo dictará la reglamentación que rige su funcionamiento.

Art. 2.o El Consejo tendrá por misión capital: llamar la atención de los Poderes Públicos sobre incumplimiento de las leyes de represión y sobre la necesidad de sus correcciones y ampliaciones; proponer los medios para la limitación y extinción del vicio alcohólico; asesorar al Poder Ejecutivo para la reglamentación de esta ley y la propaganda por todos los medios de los peligros del tóxico; vigilancia por el cuerpo de Inspectores que existe en la actualidad, del cumplimiento de las disposiciones legales, y, en fin, todo lo que se refiere a la represión del vicio alcohólico dentro de fronteras, así como la acción fuera de ella, asesorando al Poder Ejecutivo en la conclusión de tratados, en la provisión de los elementos que se le reclaman para conferencias, congresos, etc., etc."

Se aplazó la consideración de la nueva tarifa de un peso por tonelada, propuesta por la Administración Nacional del Puerto para el muelle particular Almeida y Cía., aunque quedó aclarado que esta tarifa en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

Acto contínuo se despacharon sesenta y nueve expedientes de jubilaciones, pensiones, retiros policiales, etc.

Con motivo de una de las jubilaciones acordadas, el doctor Lussich expresó que, en su concepto, los jubilados que a la vez desempeñen cargos judiciales retribuídos con emolumentos, deben optar por una u otra asignación, criterio que fué compartido por los demás Consejeros.

Se aceptaron los servicios ofrecidos por el señor Francisco Casabó para cooperar en el estudio del proyecto sobre monopolio del tabaco, y fué integrada la Comisión respectiva con el mencionado ciudadano.

Considerada una gestión del señor Isabelino Roldán Bover para que se le den facilidades en operaciones de exportación de frutos del país que tiene el propósito de realizar, se accedió a su pedido en lo que respecta al cuero curtido y la lana lavada.

Acto contínuo se trataron los escritos presentados por el empleado de la Aduana, don Rogelio Montaldo, y por los del Resguardo, Celestino Guerra, Juan Domínguez y Román Falero, solicitando que se reconsidere la resolución de fecha 1.o de Junio corriente, que dispuso con respecto al primero, pedir venia al Senado para destituirlo, y en cuanto a los Guardas nombrados, la destitución y el pase de los antecedentes a la justicia ordinaria.

Sobre el señor Montaldo fué leído también un escrito del Consejero Sorín, que no asistió a la sesión, y después de exponer los Consejeros sus puntos de vista, se decidió mantener la resolución anterior, esto es, seguir la tramitación de destitución ante el Senado de la República.

En cuanto a los empleados del Resguardo se adoptará resolución en la primera oportunidad en que el Consejo esté en pleno.

Pasó a informe de la Dirección de Impuestos Internos una gestión de los cosecheros de tabacos de Canelones, para que se modifiquen las disposiciones sobre transporte de aquel producto.

Se dictó resolución aprobando la exoneración del recargo de parte de los derechos a oro que fija la ley de 10 de Octubre último, para determinados artículos colocados dentro de la categoría de materias primas en general y se autorizó a la Aduana para devolver las sumas que hubiera percibido por ese concepto.

Se regularizó la situación y sueldo de los empleados señores Jover y Nebel Palomeque, que desempeñan actualmente funciones de Escribanos de Aduana.

A las 18 horas y 30 se levantó la sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

AVISO OFICIAL

Montevideo, 29 de Junio de 1932

Con esta fecha el señor Grégoire Pantazoglu, ha sido reconocido provisionalmente en el carácter de Cónsul honorario de Grecia en Montevideo.

Mateo Marques Castro, Subsecretario.

Montevideo, Junio 29 de 1932

El Viceconsulado de la República en Pelotas ha comunicado el fallecimiento de la siguiente persona de nacionalidad uruguaya, ocurrido en aquella ciudad durante el mes de Mayo último: Rosa Romero d'Agustini, de 62 años de edad, de profesión partera.

Mateo Marques Castro, Subsecretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del día jueves 30 de Junio de 1932.

1—Decreto declarando vigente el presupuesto de la Administración de Correos y Telégrafos para el ejercicio 1932-1933.

2—Resolución reforzando el rubro "Eventuales" del Ministerio de Industrias en $ 2.000, tomándose esa suma del rubro "Leyes Dictadas".

3—Nómbrase en las condiciones del decreto del 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Maestra de Corte y Confección de la Escuela Industrial número 3, a la señorita Lucía Ruiz, actual maestra de la Escuela Industrial de Canelones.

4—Mensaje a la Asamblea General, dándole cuenta que se ha provisto el cargo a que hace referencia en la anotación anterior.

5—Suspéndese en las condiciones establecidas en la resolución de 9 de Agosto de 1929 por el término de ocho días, con privación de medio sueldo, a un operario de la Imprenta Nacional.

6—Acétase la renuncia que del cargo de Auxiliar por proventos de la Policía Sanitaria de los Animales ha presentado el señor Adolfo Larrobla.

7 y 8—Se aprueba el acuerdo celebrado entre el señor Ministro de Relaciones Exteriores y el de Industrias para designar delegado del Uruguay al V Congreso Internacional de Policultura a realizarse en Roma en Setiembre de 1933, al Cónsul General en dicha ciudad, señor Enrique José Rovira.

9—Mensaje a la Presidencia de la República dándole cuenta de haber acordado con el de Relaciones Exteriores designar al Cónsul General del Uruguay en Roma, señor Enrique José Rovira como delegado de nuestro país ante el V Congreso Internacional de Policultura a realizarse en dicha ciudad en Setiembre de 1933.

10—Concédese al señor José Viaña patente para un invento denominado "Aparato destinado a evitar choques entre vehículos que marchan en dirección opuesta". (Acta número 2877).

11—Concédese a los señores Regules y Ravecca liberación de derecho de Aduana para los materiales que detalla en la solicitud número 27.

12—Autorízase a la Dirección de Pesas y Medidas para adquirir por intermedio de la Proveeduría General de Muebles y Utiles 30 kilos de alumbre de cobre para el servicio de medidores de agua por la suma de $ 29.23.

13—Autorízase a la Policía Sanitaria de los Animales para incluir en la relación trimestral de sus proventos la suma de $ 15.00 mensuales para gastos de locomoción del Inspector de Tropas, señor Carlos Olaondo.

14—Desestímase el privilegio industrial solicitado por los señores Caulín Hnos., referente a "Fabricación de pimentón molido". (Acta número 149).

15—Desestímase el privilegio industrial solicitado por los señores Mario del Río y Pablo Heoburu para "Fabricación de cabos y cuerdas retorcidos (no trenzados) de todo tipo". (Acta número 174.

16—Concédese a la Cervecería Uruguaya liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 132.

17—Resolución promoviendo a la categoría de Ayudante por proventos de la Policía Sanitaria de los Animales con una asignación mensual de $ 60.00 al actual Auxiliar de la misma categoría, señor Guillermo Mark.

18—Se amplía en 12 meses el plazo fijado para la reexportación de las bolsas de lienzo que la S. A. Molinos Harineros del Uruguay importó bajo el régimen de admisión temporaria por resolución de 2 de Diciembre de 1930.

19—Concédese a la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 13.

20—Se manda librar orden de pago a favor del Ministerio de Industrias por la suma de $ 140.00 por suministro de 20 cajas de papel matriz cellotype.

21—Resolución declarando que no alcanza a los zapatos de goma para lluvia y a las botas de goma la disposición del decreto del 16 de Junio corriente que fija en 50 o|o el pago en oro de los derechos de Aduana correspondientes a los derechos de Aduana correspondientes a los zapatos en general, cauchut, etc.

22—Concédese a la Compañía General de Obras Públicas el beneficio de la admisión temporaria para las máquinas y herramientas empleadas en la construcción de la nueva Usina Eléctrica del Estado.

23—Concédese a los señores Regules y Ravecca liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 29.

24—Concédese a los señores José Vignoli Sanguinetti y Carlos A. Mac Coll, patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en ventanas y puertas tipo guillotina". (Acta número 3284).

25—Concédese a Santiago Savio (hijo) liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 6.

26—Concédese al señor Conrado Korlan liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 1

27—Resolución disponiendo que no rige para los institutos oficiales que de acuerdo con las leyes respectivas tienen la misión de preparar sueros, vacunas y otros productos similares, la obligación de someterlos al contralor del Laboratorio de Investigaciones de la Policía Sanitaria de los Animales.

28—Autorízase a la Dirección de Pesas y Medidas para mandar confeccionar dos uniformes para sus porteros.

29—Decreto fijando precio de venta de la nafta y kerosene.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

Sanatorio Montevideo (Sociedad Anónima)

Balance de situación al 31 de Diciembre de 1931

Activo—

Acciones	$	174.000 —
Muebles y útiles	"	45.139 93
Gastos de instalación	"	31.987 30
Caja	"	1.136 41
Varios deudores	"	32.568 67
Deudores, cuotas de acciones	"	4.495 —
Beneficiarios, Garantías otorgadas	"	6.967 83
Acciones en depósito	"	12.500 —
Amortizaciones de inmuebles a plazo	"	620 37
Pérdidas y ganancias	"	2.735 —
	$	312.200 51

Pasivo—

Capital	$	250.000 —
Varios acreedores	"	42.732 68
Garantías otorgadas	"	6.967 83
Lemos y Casal, cuenta títulos	"	12.500 —
	$	312.200 51

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$3.60 9929

Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques (Sociedad Anónima)

Balance general de los libros, en 30 de Junio de 1931

Activo—

Material flotante	$	245.000 —
Utiles	"	4.226 50
Obligaciones a cobrar	"	55.687 12
Seguros contra accidentes	"	171 69
Cuentas a cobrar	"	1.438 35
Banco Francés, Supervielle y Compañía	"	7.693 80
Caja	"	440 97
	$	314.658 43

Pasivo—

Capital	$	240.000 —
Fondo de reserva	"	72.299 65
Cuentas a pagar	"	358 69
Utilidades	"	2.000 09
	$	314.658 43

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$3.60 9959

Estancia Guaviyú, Co. Ltd.

Balance al 31 de Marzo de 1932

Debe—

Caja	$	45 76
Banco de Londres y América del Sud	"	10.877 40
Casa Matriz	"	104.595 —
Animales en pie	"	177.405 —
Wilson, Sons y Co. Ltd.	"	42.062 28
Gastos generales	"	7.739 91
Varios deudores	"	20.208 67
	$	362.934 02

Haber—

Cuenta capital	$	282.000 —
Pastoreo	"	156 80
Estancia Guaviyú		11.048 60
Varios acreedores	"	69.728 62
	$	362.934 02

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$3.20 9068

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 27

Carmen María Salgado, oriental, 3 años, Hospital Pedro Visca.

Josefa Pesci, oriental, 52 años, soltera, 24 de Abril 38.

Valentina Charez de González, oriental; 76 años, casada, Hospital Pasteur.

Augusto Verger, francés, 86 años, viudo, Farías 1821.

Sara Calzada López, oriental, 12 años, Rivera 3672.

José Carlos Mello, oriental, 17 años, soltero, Larrañaga 2153.

María Rodríguez de Casas, oriental, 82 años, viuda, 21 de Setiembre 2316.

Augusto María González, oriental, 24 años, soltero, G. del Pino.

Victoria Aleira de Manflet, española, 56 años, casada, V. Gómez 1070.

Oscar David Eiwa, oriental, 11 meses, Loreto Gomensoro 130.

Eduardo Cavakian, oriental, 45 años, Pedro Galán 4276.

Adela Pescio de Cervini, italiana, 55 años, casada, Propios 190.

Celia Santa Cruz, oriental, 30 años, soltera, Arrechabaleta 4184.

Teresa Priere, oriental, 9 años, B. Arana 60.

Luis Ismael Croce, oriental, 2 1|2 años, Monte Caseros 2867.

Asunción Méndez, española, 19 años, soltera, Hospital Pasteur.

Marlerre Casanova, oriental, 3 meses, Domingo Aramburú 1574.

José Pasarello, oriental, 70 años, soltero, Hospital Pasteur.

Damiana Silveira, oriental, 45 años, soltera, Maternidad.

Camilo Viera, oriental, 73 años, casado, 20 de Enero 23 A.

Gloria G. Rodríguez, oriental, 14 meses, Hospital Pedro Visca.

Salvador Godo, español, 40 años, soltero, Hospital Pasteur.

María A. González de Silva, oriental, 59 años, casada, M. Moreno 84.

Esperanza Vilano, oriental, 14 años, soltera Hospital Pasteur.

María Dora Debenedetti, oriental, 6 años, Rivera 3192.

José Patrone, oriental, 59 años, casado, Rivera 2039.

María Esther González Díaz, oriental, 14 años, soltera, Cebollatí 1972.

Susana Villagrán Bustamante, oriental, 11 años, Pérez Castellanos 1390.

Elisa Balcanobier de Visintainer, austriaca, 82 años, casada, Avenida Larrañaga 3772.

Ernesto Pascacio Lúgaro, oriental, 40 años, casado, Libres 1674.

Domingo Silva, 30 años, soltero, Maciel 1460.

Paulina Lassus de Gouts, francesa, 78 años, viuda, Andes 1171.

Aída E. López, oriental, 10 meses, Nicaragua 2410.

María Meneses de Laragoytia, española, 65 años, viuda, Mercedes 1522.

Florencio Vázquez, oriental, 46 años, soltero, Bulevar España.

Alberto Fernández, oriental, 20 años, soltero, Hospital Maciel.

Elena Vázquez de Alonso, española, 20 años, casada, Francisco Tajes 1195.

Pedro Lavoreiro, italiano, 53 años, casado, Municipio 1821.

Asamblea General, continuación de la sesión del 17 de Junio de 1932

Señor Representante Viña — Afirmativa.

Señor Representante Zavala Muniz — Negativa.

Señor Representante Zubiría — Negativa.

Señor Presidente — Se va a dar cuenta de la votación.

Señor Secretario (don Martín Echegoyen) — Han votado por la afirmativa 66 señores legisladores y por la negativa 32.

Señor Guichón — Yo no he votado, señor Presidente, ¿puedo votar?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Guichón — Voto por la negativa.

Señor Presidente — Se va a dar lectura al resultado de la votación.

Señor Secretario (don Arturo Miranda) — Han votado por la afirmativa los señores Senadores: Andreoli, Ponce de León, Massera, Estradé, Macedo, Bonnet, Viana, Viera, Cabrera y Camacho, y los señores Represenantes: Aldama, Alonso Montaño, Alzamora, Antía Errandonea, Arrarte Corbo, Astiazarán, Benia Rovira, Bustillo, Carbajal Victorica, Casas Araújo, De Castro, De León, Echeverri, Fernández Crespo, Fontana, Galli, Gallinal, Gómez, González, González Vidart, Gutiérrez, Hughes, Inciarte, Manini Ríos, Moroy, Navarro, Nunes Ribeiro, Odizzio, Olivera Ortiz, Oller, Paseyro, Pérez More, Prando, Puig, Quesada, Regules, Rospide, Rossi (don Mario), Salgado, Salgueiro, Sánchez, Sánchez Varela, Santos, Secco Illa, Semino, Solares, Seoane, Stewart Vargas, Suárez, Tarabal, Terán, Troitiño, Vázquez, Viera (don Atanasio) Viera (don Rivera) y Viña.

Por la negativa el señor Senador Minelli, y los señores Representantes: Amighetti, Anfusso, Antúnez, Arena, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Bonino, Brausse, Buquet. Carbonell y Migal, Cosio, Charlone, De Dovitiis, Demarco, De Mula, Rodríguez Cámpora. Dufour, Etchepare, Ferrería Ferla, Fusco, Gamba, Gomensoro Ruano, Guichón, Guimaraens, Menéndez, Minelli, Pedragosa Sierra, Rodríguez Fabregat, Rossi (don César I.), Schinca, Valiño y Sueiro, Zavala Muniz y Zubiría.

Total 66 votos por la afirmativa y 33 votos por la negativa.

Señor Presidente — Queda sancionado el proyecto y el recurso se destina a la Cámara de Representantes.

(Aplausos en la Barra).

Queda terminado el acto.

(Son las 20 horas y 15 minutos).



A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos del Senado.

68.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 16 DE 1932

PRESIDENCIA DEL Sr JOSE A. OTAMENDI
(Presidente)
Y DEL Sr. ENRIQUE RODRIGUEZ FABREGAT
(Primer Vicepresidente)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los dieciséis días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y dos, siendo las quince horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aldama, Alonso Montaño, Amighetti, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez, Arena, Arrarte Corbo, Astiazarán, Bado, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Benia, Rovira, Brause, Brum, Buquet, Buranelli, Bustillo, Camps, Carballo, Carbonell y Migal Casas Araújo, Coronel, Cosio, Charlone, De Castro, De Dovitiis, De León, Demarco, De Mula, Dominguez Cámpora, Dufour, Echenique, Echeverri, Espalter, Etchepare, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Ferrería Ferla, Fontana, Fusco, Gallinal, Gamba, Gomensoro Ruano, González (don Lizardo R.), González Vidart, Grauert, Grucci, Guichón, Guimaraens, Gutiérrez, Haedo (don Jorge Manuel), Hughes, Inciarte, Lazarraga, Lladó, Macció, Manini Ríos, Martínez, Massiotti Silveira, Minelli, Moroy, Navarro, Nunes Ribeiro, Olivera Ortuz, Oller, Paseyro, Pedragosa Sierra, Pérez Moré, Pérez (don Saviniano), Prando, Puig, Puyol, Regules, Rodríguez Fabregat, Romero, Róspide, Rossi (don César I.), Rossi (don Mario), Ruggia Salgado, Sánchez (don Amador), Sánchez Varela, Santos, Schinca, Secco Illa, Semino, Seoane, Solares, Stewart Vargas, Suárez, Tarabal, Terán, Troitiño, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro Vázquez, Viera (don Rivera S.), Viña, Zavala Muniz y Zubiría.

Total: 102.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Astorga, Bonino, Haedo (don Eduardo Víctor), Lanza y Melo.

Total: 5.

Con aviso, los señores Representantes: Pintos Curbelo y Ximénez.

Total: 2.

Sin aviso, los señores Representantes: Algorta, Alzamora, Arrieta, Carbajal Victorica, Galli, Gómez, González Olaza, Mac-Coll, Menéndez, Odizzio, Quesada, Salguero, Vasconcellos y Viera (don Atanasio C.).

Total: 14.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara el mensaje y proyecto del Consejo Nacional de Administración, por el que se dispone que en las votaciones que realicen las asociaciones mutualistas se harán por el sistema de voto secreto.

—A la Comisión de Legislación General.

2—El señor Ministro de Obras Públicas remite los informes solicitados por el señor Representante don Eduardo Víctor Haedo, sobre instalación de guinches en el puerto de Dolores.

3—El Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado, remite una comunicación referente a la exposición del señor Representante don Julio Casas Araújo sobre la tarifa de luz que rige en la ciudad de Minas.

—A sus antecedentes.

4—La Comisión de Legislación Social se expide en el proyecto sobre horarios racionales de trabajo.

5—La Comisión Preinvestigadora encargada de entender en las denuncias formuladas por los colonos contra el Banco Hipotecario del Uruguay presenta su dictamen.

—Repártase.

6—El señor Representante don Hermenegildo [illegible] solicita licencia para faltar a las sesiones que celebre la Cámara en los días 16 y 17 del corriente.

7—El señor Representante don Héctor J. Astorga solicita tres días de licencia.

8—El señor Representante don Eduardo Bonino, solicita licencia para faltar a la sesión que celebre la Cámara en el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

9—La Asociación Patriótica del Uruguay, invita a los señores Representantes a concurrir al acto de homenaje a Artigas a realizarse el día 19 del corriente.

10—La Comisión Directiva y la de Exposición del club "Colonia" invita a los señores Representantes a concurrir a la inauguración de dicha exposición la que se realizará en el Palacio Sarandí el día 24 del corriente a las 18 horas.

—Quedan enterados los señores Representantes.

11—Doña María Martínez de Carrara, solicita pensión.

—A la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

3

"El señor Representante doctor Gustavo Gallinal, presenta el siguiente

PROYECO DE ENMIENDA AL REGLAMENTO

Agrésase al artículo 107 el siguiente inciso:

De legislación y presupuesto de entes autónomos de quince miembros. Cometidos: estudio de los presupestos de los entes autónomos. Interpretaciones de la ley. Régimen de autonomías.

Gustavo Gallinal, Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

4

Léase la inasistencia.

(Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 15 a las 14 horas.

Con licencia: Astorga, Haedo (don Eduardo Víctor), Lanza Martínez y Seoane.

Con aviso: Pintos Curbelo, Rospide, Vázquez y Ximénez.

Sin aviso: Aldama, Algorta, Alzamora, Arrarte Corbo, Arrieta, Benia Rovira, Brum, Bustillo, Carbajal Victorica, Coronel, Cosio, De Castro, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fusco, Gallinal, Gomensoro Ruano, Gómez, González (don Lizardo R.), González Vidart, Grauert, Grucci, Gutiérrez, Haedo (don Jorge Manuel), Inciarte, Lladó, Mac-Coll, Manini Ríos, Melo, Menéndez, Moroy, Nunes Ribeiro, Odizzio, Oller, Pérez (don Saviniano), Prando, Regules, Rossi (don César I.), Rossi (don Mario), Salguero, Sánchez (don Amador) Santos, Schinca, Secco Illa, Tarabal, Terán Urioste Olivera, Vasconcellos y Viera (don Atanasio C.).

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 15 a las 14 y 30 horas.

Con licencia: Astorga, Haedo (don Eduardo Víctor), Lanza y Seoane.

Con aviso: Pintos Curbelo y Ximénez.

Sin aviso: Algorta, Arrieta, Mac-Coll, Salguero y Urioste Olivera."

"Nómina de los señores Representantes inasistentes a las reuniones de Comisiones citadas para el día 10 de Junio.

Pensiones y Cómputos graciables: González Olaza.

Fomento de la Producción (integrada): Goznález Vidart y Batlle Berres.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

Se entra a la orden del día con la consideración del proyecto de presupuesto para el Banco de la República.

Léase.

Señor Anfusso — ¿Me permite, señor Presidente?...

Como ha sido repartido el asunto, pido que se suprima su lectura.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: veinte en treinta y dos**).

(Antecedentes del asunto):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El presupuesto general del Banco de la República Oriental del Uruguay, correspondiente al ejercicio económico 1932-1933, queda fijado en las siguientes cifras:

Partida global para sueldos	$ 2:519.052 —
Partida global para gastos .... "	558.000 —
	$ 3:077.052 —

Art. 2.o Si lo estimare conveniente, el Directorio podrá distribuir entre el personal del Banco, de las utilidades líquidas obtenidas en el ejercicio 1932-1933, hasta un diez por ciento del importe de dichas utilidades. La resolución que se tome en este sentido se aprobará con seis votos conformes y ajustándose a normas generales que el Directorio dictará en el primer mes de dicho ejercicio.

Art. 3.o El Director queda facultado para reforzar los rubros de gastos con las economías previsibles a obtenerse en cualquiera de los otros rubros.

Art. 4.o Autorízase la inversión hasta doce mil pesos para la organización de un servicio de investigación y estudios económicos y estadísticos y publicación de la revista del Banco.

Art. 5.o Derógase la disposición del artículo 20; de la ley número 3826 del 17 de Julio de 1911, que establece la designación de un Delegado rentado del Poder Ejecutivo, Jefe de la Sección Emisión del Banco de la República. La fiscalización de las operaciones y movimientos de la emisión, balances, arqueos y firma de billetes quedará a cargo del Banco de acuerdo con el Poder Ejecutivo.

Art. 6.o El Banco publicará un presupuesto ordenado en secciones y servicios, usando el método aplicado en el Presupuesto General de Gastos; y cumplirá de inmediato, con lo mandado en el apartado 3.o del artículo 10 de la ley número 8756 del 15 de Octubre de 1931.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 30 de Mayo de 1932.

JUAN ANDRES RAMIREZ, Presidente. — Martín R. Echegoyen, Secretario.

Banco de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, Mayo 24 de 1932.

Señor Presidente de la Comisión de Presupuesto del Senado, don Febrino L. Vianna.

El Directorio que presido ha sido informado por la Delegación que, con motivo del estudio del presupuesto del Banco concurrió al seno de esa Comisión, de los resultados de las deliberaciones de la misma sobre el particular.

Según lo ha hecho saber la Delegación, su actuación se limitó a responder a algunas preguntas que se le hicieron acerca del alcance práctico que pudiera tener sobre los sueldos la disminución aconsejada en el informe de la Comisión, y a tratar de obtener, dado el espíritu dominante en la mayoría de la misma, y sin aceptarla, la rebaja en el concepto mencionado menos perturbadora para los servicios del Banco, sosteniendo, no obstante, la conveniencia del mantenimiento de las reglas sobre ascensos y aumentos automáticos, propuestas en el articulado anteriormente proyectado, solución que creyó haber conseguido y que con sorpresa ha visto luego desechada, pues en la primera discusión particular del asunto aquellas reglas han sido suprimidas.

El proyecto del Directorio establecía, de acuerdo con la ley, las diversas jerarquías de los funcionarios, y, dentro de cada jerarquía, una serie de categorías.

Ahora bien, el artículo 2.o del mismo, dentro del régimen de las jerarquías y categorías, disponía que el Directorio, en caso de ascensos, podía fijar al funcionario promovido un sueldo inicial en el nuevo cargo entre el máximo que tenía el funcionario reemplazado y el mínimo de la nueva jerarquía a que ingresara el funcionario ascendido, disposición que permitiría reducir los sueldos y hacer economías en los casos de promociones.

Asimismo el Directorio podría promover igualmente a la categoría inmediata superior, dentro de su jerarquía, a los funcionarios que en su concepto tuvieran méritos especiales al efecto.

Esta disposición y la anterior sobre rebajas permitiría al Directorio, como se expresó en la nota dirigida al señor Ministro de Hacienda con que acompañó dicho proyecto de presupuesto, contemplar la situación actual de todos los funcionarios, utilizando sólo en mínima parte el margen de elasticidad tradicional en el movimiento de su personal de que había gozado hasta entonces y que era indispensable mantener para estímulo y selección de los funcionarios y perfeccionamiento de los servicios del Banco.

Las referidas disposiciones pueden precisarse aún más, si se quiere, en su limitación, y hasta establecerse, como garantía de que el presupuesto no tendrá aumento global por tal concepto, que el importe de las promociones, no podrá ser mayor que el de las rebajas, y aún imponerse la mayoría especial de votos que la ley establece para las proposiciones presupuestales; pero el Directorio estima que no puede desporjársele en absoluto de esa facultad al punto de que no esté habilitado para hacer reducciones de sueldos en las designaciones para los cargos vacantes, ni para premiar la antigüedad, ni los méritos especiales de su personal, debiendo limitarse en general al movimiento automático del mismo, sistema que es contrario a la selección y especializacón en mayor grado requeridas por los servicios bancarios.

Igualmente han sido suprimidas las disposiciones de los artículos 3.o, 4.o y 5.o del proyecto, que permitirían al Directorio mantener el aumento automático de sueldos, condicionado a la conducta del empleado y hasta una cantidad limitada, al personal de Auxiliares de la Casa Central, Agencias y Sucursales y Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, y el del personal de servicio, así como la disposición del artículo 6.o, mediante la cual es dado contemplar, como lo ha venido haciendo el Banco hasta ahora, las necesidades de las familias de estos modestos funcionarios con hijos.

El régimen de aumentos automáticos de los sueldos de los Auxiliares tiene por objeto introducir entre estos empleados inferiores, que constituyen la más numerosa clase del personal, un necesario factor de estímulo que favorezca el desarrollo de su capacidad técnica y sirva de contralor a su conducta. Sin este régimen, las perspectivas de promoción de los Auxiliares que ingresan al Banco serían tan remotas, que el desaliento se apoderaría de ellos. Además, se perdería con estos aumentos de sueldos que en un espacio dado de tiempo constituyen para los empleados la conquista de una situación desahogada, un instrumento eficaz que hace muchos años viene usando con éxito el Directorio para lograr homogeneidad de su cuerpo de Auxiliares.

En lo que se refiere al aumento automático de los sueldos del personal de servicio, debe advertirse que al eliminarlo se eliminaría también, además del factor de contralor de conducta a que ya se ha hecho referencia, la seguridad que actualmente tienen esos modestos servidores, que por lo común ven limitado su horizonte económico, a lograr con el esfuerzo honesto, en un número dado de años, un sueldo máximo que les permita vivir con relativo bienestar.

Precisando la disposición del artículo 2.o, de acuerdo con lo anteriormente enunciado, éste podría redactarse en la siguiente forma sustitutiva:

"Artículo 2.o En los cambios de jerarquía por ascenso, el Directorio podrá fijar al funcionario promovido, como sueldo inicial en el nuevo cargo, la asignación mínima de la jerarquía inmediata a que ingrese el funcionario ascendido.

El Directorio podrá igualmente, con seis votos conformes de sus miembros, promover a la categoría inmediata superior, dentro de su jerarquía, a los funcionarios que en su concepto tuvieran méritos especiales al efecto.

Los aumentos de sueldos por promociones no podrán ser mayores que el importe de las disminuciones obtenidas en los casos de vacantes".

El Directorio, después de un cambio de ideas tenido en la sesión de hoy, ha resuelto declarar que debe ser mantenida la integridad de su presupuesto de sueldos, en razón de que una rebaja de cierta cantidad afectaría a los sueldos activos, y además ha dispuesto se deje constancia de su posición a la supresión de la parte referenciada del articulado de su proyecto que, en su concepto, modifica fundamentalmente la autonomía necesaria de que debe gozar el

Banco en el manejo de su personal para estímulo del mismo y perfeccionamiento de sus servicios.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con la mayor consideración.

Javier Mendívil, Presidente. — Raúl Montero Bustamante, Secretario General".

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Abril 29 de 1932.

A la Asamblea General.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la ley de 15 de Octubre de 1931, se remite a la Asamblea General el presupuesto del Banco de la República.

El Consejo Nacional, por su parte, debe expresar que no tiene observación alguna que oponer a la aprobación del referido presupuesto.

Con ese motivo saluda a esa Asamblea General, con su mayor consideración.

Por el Consejo: **JUAN P. FABINI** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PRESUPUESTO DEL BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY CORRESPONDIENTE AL AÑO 1932

Artículo 1.° El presupuesto general del Banco de la República Oriental del Uruguay correspondiente al ejercicio que comienza el 1.° de Enero de 1932 queda fijado en la siguiente forma:

DIRECTORIO

Presidente — Sueldo fijado por decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 29 de Diciembre de 1931, de acuerdo con la ley de 15 de Octubre de 1931	$ 800 —
Vicepresidente — Asignación fijada por el Consejo Nacional de Administración de acuerdo con la ley de 15 de Octubre del mismo año; máxima	" 500 —
Asignación máxima suplementaria para el caso de ejercicio	" 225 —
Vocales — Cinco titulares a $ 500.00 cada uno, como máximo	" 2.500 —
	$ 4.025 —

Las asignaciones del Vicepresidente y de los Vocales están constituídas por dietas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de la ley de 29 de Junio de 1913.

Casa Central y Agencias de la Capital

Primera jerarquía — Sueldos mayores de $ 500 —

1	Gerente General	$ 1.676	$ 1.676	
1	Gerente de Sucursales	" 1.052	" 1.052	
1	Subgerente de Cambios	" 792	" 792	
1	Subgerente de Créditos	" 740	" 740	
	Transporte			$ 4.260
1	Subgerente Inspector General	$ 688	$ 688	
1	Asesor Letrado	" 688	" 688	
1	Secretario General	" 636	" 636	
1	Subgerente Contador General	" 584	" 584	
1	Idem Crédito Rural e Industrial	" 584	" 584	
1	Tesorero General	" 532	" 532	
3	Inspectores de 1.a clase	" 532	" 1.596	
1	Representante del Banco en la Agencia en París	" 532	" 532	
1	Arquitecto Jefe	" 512	" 512	
1	Subgerente de Sucursales	" 506	" 506	
16				$ 11.118

Segunda jerarquía — Sueldos de $ 400 a $ 500 —

2	Inspectores de 1.a clase	$ 470	$ 940	
1	Secretario	" 460	" 460	
1	Contador	" 454	" 454	
3	Inspectores de 1.a clase	" 444	" 1.332	
1	Procurador	" 439	" 439	
1	Subtesorero Jefe de Valores	" 428	" 428	
1	Adscripto a Gerencia Sucursales	" 428	" 428	
1	Jefe de Emisión	" 420	" 420	
1	Jefe de Despacho de Créditos	" 413	" 413	
1	Jefe de Despacho de Crédito Rural e Industrial	" 402	" 402	
1	Encargado del Despacho de Sucursales	" 402	" 402	
				$ 6.118

Tercera jerarquía — Sueldos de $ 360 a $ 400 —

4	Gerentes de Agencias	$ 397	$ 1.588	
1	Gerente de Agencia	" 376	" 376	
3	Jefes de Despacho	" 376	" 1.128	
1	Jefe de Sección	" 376	" 376	
1	Arquitecto	" 376	" 376	
1	Subtesorero	" 356	" 356	
11				$ 4.200

Cuarta jerarquía — Sueldos de $ 301 a $ 350 —

2	Jefes de Sección	$ 350	$ 700	
1	Jefe de Clasificación	" 345	" 345	
1	Cajero	" 345	" 345	
1	Jefe de Sección	" 345	" 345	
2	Jefes de Sección	" 324	" 648	
3	Inspectores de 2.a clase	" 324	" 972	
1	Subcontador	" 324	" 324	
1	Gerente de Agencia	" 324	" 324	
1	2.° Jefe de Sección	" 314	" 314	
1	Jefe de Sección	" 309	" 309	
1	Jefe de Sección	" 304	" 304	
2	2.os Jefes de Sección	" 304	" 608	
				$ 5.538

Quinta jerarquía — Sueldos de $ 251 a $ 300 —

1	Cajero	$ 298	$ 298	
2	Subcontadores	" 298	" 596	
2	Jefes de Sección	" 298	" 596	
1	Jefe de Sección	" 293	" 293	
1	Prosecretario	" 290	" 290	
3	Jefes de Sección	" 283	" 849	
1	2.° Jefe de Sección	" 283	" 283	
1	Jefe de Sección	" 272	" 272	
1	2.° Jefe de Sección	" 272	" 272	
1	Contador de Agencia	" 272	" 272	
1	Inspector de 2.a	" 272	" 272	
15	Inspectores Técnicos	" 272	" 4.080	
2	Cajeros	" 262	" 524	
3	2.os Jefes de Sección	" 262	" 786	
1	Inspector Técnico Informac.	" 262	" 262	
1	Subcontador de Agencia	" 262	" 262	
2	Jefes de Sección	" 252	" 504	
1	Oficial 2.°	" 252	" 252	
1	Cajero	" 252	" 252	
1	Contador de Agencia	" 252	" 252	
42				$ 11.467

Sexta jerarquía — Sueldos de $ 201 a $ 250 —

1	Calculista, Oficial 1.°	$ 250	$ 250	
1	Encargado de Despacho	" 250	" 250	
1	Oficial 1.°	" 241	" 241	
			$ 741	$ 38.441
1	Cajero	$ 241	$ 241	
3	Jefes de Sección	" 241	" 723	
2	Secretarios	" 241	" 482	
3	2.os Jefes de Sección	" 241	" 723	
1	Tasador	" 241	" 241	
1	Traductor	" 240	" 240	
1	Jefe de Sección	" 231	" 231	
4	2.os Jefes de Sección	" 231	" 924	
2	Contadores Agencia	" 231	" 462	
1	Subcontador Agencia	" 231	" 231	
2	Oficiales 1.os	" 231	" 462	
1	Cajero	" 231	" 231	
1	Secretario	" 230	" 230	
1	Oficial 1.°	" 230	" 230	
2	Cajeros	" 220	" 440	
1	2.° Jefe de Sección	" 220	" 220	
1	2.° Procurador	" 220	" 220	
2	Abogados Adscriptos	" 220	" 440	
4	Oficiales 1.os	" 220	" 880	
5	Oficiales 1.os	" 209	" 1.045	
5	Oficiales 2.os	" 209	" 1.045	
6	Cajeros	" 209	" 1.254	
1	Contador Agencia	" 209	" 209	
1	Subcontador	" 209	" 209	
1	Oficial 1.°	" 204	" 204	
56				$ 12.558

Séptima Jerarquía — Sueldos de $ 161 a $ 200—

1	Encargado Expedientes, Informes y Archivo Secretaría General	$ 200	$ 200	
2	Encargados Jefes de Sección	" 198	" 396	
2	Oficiales 1.os	" 198	" 396	
10	Oficiales 2.os	" 198	" 1.980	
2	Cajeros 4.os	" 198	" 396	
1	Jefe de Sección	" 187	" 187	
1	Cajero	" 187	" 187	
1	Oficial 2.o	" 187	" 187	
1	Inspector Técnico del edificio del Banco	" 187	" 187	
1	Cajero	" 182	" 182	
1	Encargado Despacho Jurídico	" 176	" 176	
1	Segundo Jefe de Sección	" 176	" 176	
2	Cajeros 4.os	" 176	" 352	
1	Oficial 2.o	" 176	" 176	
1	Sobrestante	" 176	" 176	
1	Encargado Libro de Actas Sección General	" 170	" 170	
1	Dactilógrafo Sección General	" 170	" 170	
4	Oficiales 2.os	" 165	" 660	
1	Oficial 1.o	" 165	" 165	
8	Oficiales 3.os	" 165	" 1.320	
1	Cajero 3.o	" 165	" 165	
4	Cajeros 4.os	" 165	" 660	
4	Guardalibros 1.os	" 165	" 660	
2	Auxiliares 1.os	" 165	" 330	
554				

Octava jerarquía — Sueldos de $ 101 a $ 160—

3	Oficiales 1.os	$ 154	$ 462	
2	Cajeros 5.os	" 154	" 308	
1	Guarda libros 1.o	" 154	" 154	
3	Guardalibros 2.os	" 154	" 462	
4	Auxiliares 1.os	" 154	" 616	
1	Procurador 3.o	" 150	" 150	
1	Intérprete	" 150	" 150	
1	Cajero 5.o	" 149	" 149	
1	Oficial 3.o	" 143	" 143	
3	Cajeros 5.os	" 143	" 429	
6	Auxiliares 1.os	" 143	" 858	
3	Sobrestantes	" 132	" 429	
1	Cajero 3.o	" 132	" 132	
3	Sobrestantes	" 132	" 396	
13	Auxiliares 1.os	" 132	" 1.716	
3	Sobrestantes	" 121	" 396	
1	Cajero	" 121	" 121	
1	Guardalibros 2.o	" 121	" 121	
4	Auxiliares 1.os	" 121	" 484	
6	Auxiliares 2.os	" 121	" 726	
1	Sobrestante	" 120	" 120	
1	Auxiliar 2.o	" 115	" 115	
1	Oficial 3.o	" 110	" 110	
1	Dactilógrafo Sección General	" 110	" 110	
1	Cajero 3.o	" 110	" 110	
15	Auxiliares 2.os	" 110	" 1.650	
1	Dibujante	" 110	" 110	
81				

Novena jerarquía — Sueldos de $ 90 a $ 100—

114	Auxiliares	$ 100	$ 11.400	
1	Dibujante	" 99	" 99	
1	Dactilógrafa	" 99	" 99	
44	Auxiliares 2.os	" 90	" 3.960	$ 15.558
160				

Décima jerarquía — Sueldos de $ 70 a 80 —

28	Auxiliares	$ 80	$ 2.240	
59	Auxiliares	" 70	" 4.130	$ 6.370

Personal de servicio—

1	Conserje	$ 154	$ 154	
1	Oficial Sala Directorio	" 154	" 154	
1	Conserje 2.o	" 127	" 127	
1	Chauffeur Jefe	" 125	" 125	
17	Porteros o serenos	" 110	" 1.870	
1	Conserje Agencia	" 110	" 110	
1	Encargado entrada y salida del depósito de frutos	" 110	" 110	
1	Ordenanza Clasificación	" 110	" 110	
1	Chauffeur	" 110	" 110	
1	Telefonista	" 110	" 110	
3	Porteros o serenos	" 109	" 327	
1	Portero o sereno	" 104	" 104	" 3.411
30				
				$ 93.176

2	Porteros o serenos	$ 99	" 198	
1	Capatz Barraca	" 99	" 99	
2	Porteros o serenos	" 93	" 186	
3	Porteros o serenos	" 88	" 264	
8	Porteros o serenos	" 87	" 697	
1	Telefonista	" 87	" 87	
8	Porteros o serenos	" 82	" 656	
2	Peones barraca	" 82	" 164	
1	Ordenanza barraca	" 81	" 81	
1	Chauffeur	" 81	" 81	
6	Porteros o serenos	" 81	" 486	
1	Portero o sereno	" 76	" 76	
19	Porteros o serenos	" 70	" 1.330	
11	Ordenanzas	" 70	" 770	
15	Limpiadores	" 70	" 1.050	
6	Ascensoristas	" 70	" 420	$ 10.055
117				

Personal de servicio Menores de 18 años de edad—

1	Ascensorista	$ 55	" 55	
2	Mensajeros	" 55	" 110	
3	Meritorios	" 55	" 165	
5	Meritorios	" 50	" 250	
6	Meritorios	" 45	" 270	
4	Meritorios	" 40	" 160	
1	Ascensorista	" 40	" 40	$ 1.050
22				

Personal de vigilancia—

1	Jefe	$ 198	$ 198	
1	Oficial	" 125	" 125	
2	Auxiliares	" 92	" 184	$ 507
4				

Personal obrero—

1	Jefe Tipografía	$ 176	$ 176	
1	Encargado servicio calefacción y ventiladores	" 150	" 150	
1	Mecánico	" 130	" 130	
1	Encargado instalaciones eléctricas	" 130	" 130	
1	Capataz de Albañil	" 130	" 130	
1	Oficial Carpintero	" 132	" 132	
1	Encuadernador	" 127	" 127	
6	Obreros	" 121	" 726	
1	Obrero	" 100	" 100	
3	Obreros	" 93	" 279	
1	Obrero	" 82	" 82	
1	Obrero	" 81	" 81	
1	Obrero	" 80	" 80	
1	Lustrador Marmolista	" 80	" 80	
2	Carpinteros lustradores madera	" 80	" 160	
1	Encargado servicio neumático	" 80	" 80	$ 2.643
24				
2	Obreros	$ 76	$ 152	
1	Peón edificio	" 75	" 75	
1	Impresor Tipógrafo	" 75	" 75	
1	Auxiliar Encargado Servicio Neumático	" 70	" 70	
2	Peones	" 70	" 140	
1	Medio Oficial Tipógrafo a jornal mínimo	" 55	" 55	
1	Medio Oficial Impresor a jornal mínimo	" 50	" 50	
1	Cuidador de Puertas del Tesoro a jornal mínimo	" 50	" 50	
1	Ayudante Tipógrafo a jornal mínimo	" 40	" 40	$ 3.350
35				
				$ 108.133

Sucursales

Segunda Jerarquía — Sueldos de $ 401 a $ 500—

1	Gerente	$ 470	$ 470	
3	Gerentes	" 444	" 1.332	
1	Gerente	" 428	" 428	
9	Gerentes	" 413	" 3.717	$ 5.947
14				

Tercera Jerarquía — Sueldos de $ 351 a $ 400—

11 Gerentes	$ 356	$ 3.916	$ 3.916

Cuarta Jerarquía—Sueldos de $ 301 a $ 350—

11 Gerentes	$ 335	$ 3.685	
13 Gerentes	” 314	” 4.082	
1 Contador	” 314	” 314	
1 Tesorero	” 304	” 304	” 8.385
26			

Quinta Jerarquía — Sueldos de $ 251 a $ 300—

14 Contadores	$ 278	$ 3.892	
11 Contadores	” 252	” 2.772	” 6.634
25			

Sexta Jerarquía — Sueldos de $ 201 a $ 250—

9 Contadores	$ 226	$ 2.034	
14 Subcontadores	” 226	” 3.164	
1 Tenedor de Libros	” 226	” 226	
1 Cajero	” 226	” 226	
7 Tenedores de Libros	” 204	” 1.428	
25 Cajeros	” 204	” 5.100	” 12.178
57			

Séptima Jerarquía — Sueldos de $ 161 a $ 200—

7 Tenedores de Libros	$ 176	$ 1.584	
13 Cajeros	” 176	” 2.288	
10 Subcajeros	” 176	” 1.760	
6 Secretarios	” 176	” 1.056	
1 Tenedor de Libros	” 165	” 165	
12 Cajeros	” 165	” 1.980	
1 Subcajero	” 165	” 165	
9 Secretarios	” 165	” 1.485	” 10.483
61			

Octava Jerarquía — Sueldos de $ 116 a $ 160—

16 Tenedores de Libros	$ 138	$ 2.208	
1 Auxiliar	” 138	” 138	” 2.346
17			

Novena Jerarquía — Sueldos de $ 85 a $ 115—

104 Auxiliares	$ 115	$ 11.960	
32 Auxiliares	” 105	” 3.360	
15 Auxiliares	” 95	” 1.425	
21 Auxiliares	” 85	” 1.785	” 18.530
172			

Personal de servicio—

4 Porteros	$ 93	$ 279	
1 Portero	” 88	” 88	
48 Porteros	” 82	” 3.936	
1 Sereno	” 81	” 81	
41 Ordenanzas	” 81	” 3.321	
2 Porteros	” 81	” 162	
1 Portero	” 77	” 77	
2 Serenos	” 76	” 152	
1 Portero	” 76	” 76	
4 Ordenanzas	” 76	” 304	
2 Ordenanzas	” 70	“ 140	
1 Portero	” 70	” 70	
1 Sereno	” 70	” 70	” 8.756
108			

Caja Nacional de Ahorros y Descuentos

Primera Jerarquía — Sueldos mayores de $ 500—

1 Gerente	$ 792	$ 792	
1 Subgerente	” 584	” 584	” 1.376
2			

Segunda Jerarquía — Sueldos de $ 401 a 500—

1 Tesorero	$ 496	$ 496	
1 Contador	” 470	” 470	
1 Subcontador	” 418	” 418	
2 Jefes de Sección de 1.ª	” 402	” 804	” 2.188
5			

Tercera Jerarquía — Sueldos de $ 351 a $ 400—

1 Subtesorero	$ 397	$ 397	
2 Jefes de Sección	” 371	” 742	
1 Jefe de Sección	” 356	” 356	” 1.495
4			

Cuarta Jerarquía — Sueldos de $ 301 a $ 350—

1 Escribano	$ 345	$ 345	
1 Adscripto a la Gerencia y Sección de la Compañía Delegada	” 345	” 345	
2 Tasadores	” 345	” 690	
1 Jefe de Sección	” 335	” 335	
1 Procurador	” 324	” 324	
1 Jefe de Sección	” 324	” 324	
6 Jefes de Sección	” 309	” 1.854	” 4.217
13			

Quinta Jerarquía — Sueldos de $ 251 a $ 300—

1 Jefe de Sección Adscripto	$ 300	$ 300	
1 Cajero	” 298	” 298	
1 Cajero	” 293	” 293	
2 2.os Jefes de Sección	” 290	” 580	
1 Cajero	” 278	” 278	
1 Tenedor de Libros 1.º	” 275	” 275	
1 Cajero	” 262	” 262	
3 2.os Jefes de Sección	” 262	” 786	
1 Cajero	” 257	” 257	
Encargado de Giros	” 255	” 255	” 3.584
13			

Sexta Jerarquía — Sueldos de $ 201 a $ 250—

3 2.os Jefes de Sección	$ 250	$ 750	
1 2.o Jefe de Sección	” 241	” 241	
1 Cajero	” 241	” 241	
1 Guardalibros	” 231	” 231	
1 2.o Jefe de Sección	” 231	” 231	
1 Cajero	” 226	” 226	
2 2.os Jefes de Sección	” 220	” 440	
1 Liquidador	” 220	” 220	
1 Encargado Cajas Seguridad	” 220	” 220	
1 Guardalibros	” 220	” 220	
1 Adscripto Subgerencia	” 220	” 220	
1 Guardalibros	” 219	” 219	
1 2.o Tenedor de Libros	” 215	” 215	
1 Guardalibros	” 209	” 209	
1 Guardalibros	” 204	” 204	” 4.087
18			

Séptima Jerarquía — Sueldos de $ 161 a $ 200—

1 Guardalibros	$ 198	$ 198	
1 Auxiliar	” 193	” 193	
2 Cajeros	” 193	” 386	
2 Informantes	” 187	” 374	
1 Encargado de Libros	” 187	” 187	
1 Encargado de Gesión y C.	” 187	” 187	
2 Guardalibros	” 187	” 374	
1 Auxiliar	” 180	” 180	
1 Encargado de Libros	” 171	” 171	
6 Guardalibros	” 171	” 1.026	
3 Auxiliares	” 171	” 513	
1 Guardalibros	” 165	” 165	
2 Auxiliares	” 165	” 330	” 4.284
24			

Octava Jerarquía — Sueldos de $ 101 a $ 160—

1 Cobrador	$ 160	$ 160	
1 Cajero Conductor de Fondos	” 160	” 160	
3 Guardalibros	” 160	” 480	
1 Auxiliar	” 160	” 160	
1 Contralor de Caja	” 154	” 154	
4 Guardalibros	” 154	” 616	
3 Auxiliares	” 154	” 462	
1 Guardalibros	” 144	” 144	
1 Guardalibros	” 138	” 138	
1 Auxiliar	” 138	” 138	

1 Informante	" 132	" 132	
1 Cobrador	" 132	" 132	
3 Guardalibros	" 132	" 396	
- Auxiliar	" 132	" 132	" 3.401
23			

Novena jerarquía — Sueldos de $ 90 a $ 100 —

22 Auxiliares	$ 100	$ 2.200	
25 Auxiliares	" 90	" 2.250	$ 4.450
47			

Décima jerarquía — Sueldos de $ 70 a $ 80 —

5 Auxiliares	$ 80	$ 400	
15 Auxiliares	" 70	" 1.050	$ 1.450
20			

1 Conserje	$ 121	$ 121	
1 2.o Conserje	" 110	" 110	
1 Telefonista	" 110	" 110	
1 Chaffeur	" 110	" 110	
2 Serenos	" 110	" 220	
1 Porteros	" 110	" 550	
3 Porteros	" 87	" 261	
1 Portero	" 82	" 82	
1 Chauffeur	" 81	" 81	
2 Porteros	" 76	" 152	
3 Porteros	" 70	" 210	
1 Sereno	" 70	" 70	
4 Peones a jornal mínimo	" 44	" 176	$ 2.253
26			

Personal menores de 18 años de edad —

2 Meritorios	$ 55	$ 165	
1 Ascensorista	" 50	" 50	
1 Meritorio	" 50	" 50	$ 265
5			$ 33.053

Gastos de la Casa Central. — Agencias y Sucursales —

Quebrantos de caja	$ 25.000
Franqueo	" 20.000
Telegramas	" 12.000
Gastos judiciales	" 3.000
Alquileres	" 35.000
Material de escritorio	" 60.000
Teléfonos, suscripciones y avisos en la prensa	" 20.000
Consumo de agua, luz, fuerza motriz, gas, calefacción, utensillos de limpieza, lavados, gastos de portería	" 36.000
Pólizas de seguros	" 25.000
Automóviles	" 5.000
Pasajes, fletes, encomiendas, changadores, remesas, gastos de empleados en comisión y examen de promoción	" 18.600
Traslado de funcionarios y gastos de locomoción de Inspectores Técnicos de Crédito Rural	" 24.000
Gastos de locomoción y estada de Inspectores de Sucursales	" 12.000
Personal de servicio y obrero: reemplazantes, uniformes y lunch	" 20.000
Servicio médico, honorarios profesionales y examinadores	" 10.000
Retribuciones de servicios especiales prestados por instituciones, oficinas y personal ajeno al Banco	" 7.000
Gastos de instalaciones y reparaciones de muebles y útiles	" 10.000
Servicio de bomberos y custodias militares	" 20.000
Gastos de limpieza y servicios de las agencias	" 18.000
Depósito de frutos: gastos y jornales	" 15.000
Gastos de agencia en París: imprevistos alquileres	" 30.000
Fondo de previsión al personal del Banco	" 25.000
Estímulo a la producción en general y actividades agropecuarias, exposiciones y fomento cultural	" 20.000
Subvención al Club Banco de la República	" 2.400
Pequeños gastos permanentes	" 20.000
Eventuales e imprevistos	" 30.000
Gastos de traslado e instalaciones en el nuevo edificio de la casa central del Banco. (Por una sola vez)	" 10.000
	$ 533.000

Gastos de la Caja Nacional de A. y Descuentos—

Quebrantos de caja	$ 3.000
Franqueo	" 4.000
Gastos judiciales	" 600
Alquileres	" 22.500
Material de escritorio	" 13.500
Teléfonos, suscripciones y avisos en la prensa	" 4.000
Gastos de portería, utensillos para la limpieza, lavado, consumo de agua, luz, gas, fuerza motriz, calefacción, etcétera	" 4.800
Pólizas de seguros	" 600
Automóviles y locomoción	" 3.500
Personal de servicio, uniforme y lunch	" 1.000
Retribuciones de servicios especiales prestados por oficinas y personal ajeno a la institución	" 1.500
Eventuales e imprevistos	" 15.000
Gastos de instalación y reparaciones de muebles y útiles	" 1.000
	$ 75.000

RESUMEN

Sueldos y dietas —

	Por mes	Por año
Directorio	$ 4.025	$ 48.300
Casa central y agencias de la Capital	" 108.138	" 1.297.656
Sucursales	" 77.205	" 926.460
Caja Nacional de A. y Descuentos.	" 33.053	" 396.636
	$ 222.421	$ 2.669.052

GASTOS

Casa central, agencias y sucursales	$ 533.000
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	" 75.000

Art. 2.o En los cambios de jerarquía por ascenso, el Directorio podrá fijar al funcionario promovido un sueldo inicial en el nuevo cargo entre el máximo que tenía el funcionario reemplazante y el mínimo de la nueva jerarquía a que ingrese el funcionario ascendido.

El Directorio podrá igualmente promover a la categoría inmediata superior, dentro de su jerarquía, a los funcionarios que en su concepto tuvieran méritos especiales al efecto.

Art. 3.o El personal de la casa central y agencias de la Capital y Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, comprendido en las 9.a y 10.a jerarquías de la planilla respectiva, gozará de un aumento automático anual de $ 10, a contar desde la fecha de ingreso hasta alcanzar el sueldo de $ 100.

Art. 4.o El personal de sucursal comprendido en la 9.a jerarquía, gozará de un aumento automático anual de $ 10, a contar desde la fecha del ingreso hasta llegar al sueldo de 115 pesos.

Art. 5.o El personal de servicio de todas las dependencias del Banco, estará sujeto al siguiente régimen de aumentos automáticos de sueldo: sueldo inicial. $ 70; aumento al cumplirse el primer año de la fecha de ingreso, $ 10; aumento de cada año subsiguiente hasta llegar al sueldo de $ 100, $ 5.

El mismo personal, formado por menores de dieciocho años, estará sujeto al siguiente régimen de aumentos automáticos: sueldo inicial, $ 40; al cumplirse cada uno de ingreso hasta llegar a $ 55, $ 5.

Art. 6.o Además del aumento de sueldo automático a que se refiere el artículo anterior, el personal de vigilancia, de servicio y obrero de todas las dependencias del Banco, gozará, por concepto de estado civil, cuando se trate de personas casadas, de una compensación de $ 5, y $ 5 por cada hija mujer menor de 18 años y por cada hijo varón menor de 16 años que no tengan ocupación remunerada, y cuya existencia y situación civil deberán ser justificadas en forma. Estas compensaciones no se computarán en el límite máximo de sueldo fijado en el artículo anterior, pero el sueldo y la compensación no podrán sumar, en ningún caso, más de $ 180 mensuales.

Art. 7.o Los aumentos de sueldo automáticos a que se refieren los artículos 2.o, 3.o y 4.o, están condicionados a la conducta que observen los empleados que deban ser objeto de ellos, de la cual es único Juez el Directorio.

Art. 8.o Los cargos de Meritorios dejarán de ser provistos a medida que se produzcan vacantes en los mismos.

Art. 9.o El Directorio fijará el porcentaje de las utilidades del Banco que debe ser distribuido entre el personal del mismo de acuerdo con la resolución del Consejo Nacional de Administración de fecha 17 de Junio de 1929.

El porcentaje se fijará teniendo en cuenta las circunstancias del año y no podrá ser en ningún caso mayor del 20 o|o de las utilidades, ni menor del equivalente al importe de un mes de sueldo de cada empleado.

Art. 10. El Directorio queda facultado para reforzar los rubros de gastos con las economías previsibles a obtenerse en cualquiera de los referidos rubros.

Art. 11. Destínase hasta la cantidad de $ 12.000 (doce mil pesos), para la organización de un servicio de investigación y estudios económicos y estadísticos y publicación de la revista del Banco.

Art. 12. Derógase la disposición del artículo 20 de la ley de 17 de Junio de 1911, que establece la designación de un delegado rentado del Poder Ejecutivo, Jefe de la Sección Emisión del Banco de la República. La fiscalización de las operaciones y movimientos de la emisión, balances, arqueos y firma de billetes quedará a cargo del Banco, de acuerdo con el Poder Ejecutivo.

Art. 13. El presente presupuesto se prorrogará hasta que el Consejo Nacional de Administración mande cumplir, con arreglo a la ley del 15 de Octubre de 1931, el presupuesto correspondiente al ejercicio próximo venidero.

Javier Mendívil, Presidente. — Raúl Montero Bustamante, Secretario General".

Cámara de Representantes.

Comisión de Presupuesto.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El presupuesto general del Banco de la República Oriental del Uruguay, correspondiente al ejercicio económico 1932-1933, queda fijado en la siguiente cifra:

Partida global para sueldos	$ 2:619.052 —
Cifra global para gastos	" 558.000 —
Suma total	$ 3:177.052 —

Art. 2.o En los cambios de jerarquía por ascenso, el Directorio fijará al funcionario promovido como sueldo inicial en el nuevo cargo, la asignación mínima de la jerarquía inmediata a que ingrese el funcionario ascendido.

El Directorio podrá igualmente, con seis votos conformes de sus miembros, promover a la categoría inmediata superior, dentro de su jerarquía, a los funcionarios que en su concepto tuvieran méritos especiales al efecto.

Los aumentos de sueldos por promociones no podrán ser mayores que el importe de las disminuciones obtenidas en los casos de vacantes.

Art. 3.o Si lo estimare conveniente, el Directorio podrá distribuir entre el personal del Banco las utilidades líquidas obtenidas en el ejercicio 1932, hasta un diez por ciento del importe de dichas utilidades. Dicho porcentaje no podrá representar en ningún caso menos de un mes de sueldo. La resolución que se tome en ese sentido se aprobará con seis votos conformes y ajustándose a normas generales que el Directorio dictará en el primer mes de dicho ejercicio.

Art. 4.o El Directorio queda facultado para reforzar los rubros de gastos con las economías previsibles a obtenerse en cualquiera de los otros referidos rubros de gastos.

Art. 5.o Autorízase la inversión hasta 12 mil pesos para la organización de un servicio de investigación y estudios económicos y estadísticos y publicación de la revista del Banco.

Art. 6.o Derógase la disposición del artículo 20 de la ley número 3826 del 17 de Julio de 1911, que establece la designación de un delegado rentado del Poder Ejecutivo, Jefe de la Sección Emisión del Banco de la República. La fiscalización de las operaciones y movimientos de la emisión, balances, arqueos y firma de billetes, quedará a cargo del Banco de acuerdo con el Poder Ejecutivo

Art. 7.o El Banco publicará un presupuesto ordenado en secciones y servicios, usando el método aplicado en el Presupuesto General de Gastos y cumplirá de inmediato, con lo mandado en el apartado 3.o del artículo 10 de la ley número 8756 del 15 de Octubre de 1931.

Art. 8.o Quedan vigentes los aumentos automáticos para Auxiliares y personal de servicio, actualmente establecidos por los reglamentos del Banco.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 13 de 1932.

De Castro (miembro informante). — Puyol. — Casas Araújo. — Aldama. — Gallinal. — Hughes. — Suárez. — Guimaraens. — Fasciolo Siri. — Massiotti Silveira. — Martínez. — Bustillo".

Señores Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado con toda la atención que merece, el proyecto de presupuesto formulado por el Banco de la República, las observaciones hechas al mismo por la Cámara de Senadores y las modificaciones introducidas por esa rama del Cuerpo Legislativo. Ha tratado de asesorarse de la mejor manera para aconsejaros una resolución de equidad que contemple los altos intereses del país y las necesidades de ese importante organismo autónomo. Con ese objeto solicitó y obtuvo concurrencia al seno de la misma de una delegación del Directorio del Banco, que dió las explicaciones necesarias para que vuestra Comisión pueda informarse con verdadero conocimiento de causa.

Con objeto de facilitar ese estudio por parte de la Cámara, vuestra Comisión ha dividido en capítulos su informe y lo somete en esa forma a vuestra consideración.

Posición a adoptarse al estudiar el Presupuesto del Banco

Pretender estudiar el presupuesto del Banco de la República como el de uno de las tantas reparticiones del Estado, y aun de sus organismos autónomos, es, en concepto de vuestra Comisión, adoptar la más equivocada de las posiciones Ni las funciones que le están encomendadas al Banco, pueden ser comparadas con las de otros organismos públicos, ni la labor de su personal puede parangonarse con la confiada a la generalidad de los funcionarios de la administración del Estado. La distribución del crédito, la orientación de la producción nacional, el manejo de la riqueza pública, la defensa de la economía del país, el contralor de los cambios internacionales y la incesante colaboración al desarrollo y crecimiento de la industria y el comercio, son las principales funciones confiadas al Banco de la República. La elección y la aplicación de los sistemas que tieneden a servir esos fines, el manejo de los valores que reprsentan esas actividades y su contralor y defensa, constituyen las funciones primordiales de quienes integran su personal. Exceptuando las limitaciones que señala expresamente la carta orgánica, en la què se refiere al monto de las operaciones, toda la compleja tarea que esas funciones significan, queda librada al tacto, a la prudencia y a la sagacidad de la dirección y administración del Banco.

Si agregamos a ello el carácter técnico de la gestión a cargo del Banco y el asesoramiento contínuo que presta a los Poderes Públicos en materia económica o financiera, llegamos fácilmente a la conclusión de que no puede compararse el presupuesto del Banco con los de las distintas dependencias del Estado y aún con los de los demás autónomos.

Crecimiento del Banco de la República

Se ha argumentado que el presupuesto de sueldos del Banco ha aumentado enormemente en los últimos años. Pero quienes han hecho esa afirmación no se han detenido a estudiar las causales de ese aumento.

La forma en que ha crecido el Banco en los últimos años es realmente asombrosa, y mejor que las palabras lo expresan las cifras consignadas a continuación: "Con relación al año 1914 las colocaciones crecieron 283 o|o, los depósitos 896 o|o, el encaje 353 o|o, la emisión circulante 183 o|o y el capital integrado 113 o|o. Con relación al año 1924, las colocaciones aumentaron 36 o|o, los depósitos 53 o|o, el encaje 8 o|o, la emisión circulante 8 o|o y el capital integrado 14 o|o.

El trabajo del Banco representado por el número de operaciones netamente bancarias creció en la proporción de 150 o|o desde 1917 y la responsabilidad expresada por el movimiento real de capitales aumentó 239 o|o.

Con relación al año 1924 el trabajo aumentó en la proporción de 52 o|o y la responsabilidad en 128 o|o."

El presupuesto presentado, con relación al año 1931

En el presupuesto presentado por el Banco se han mantenido sin variación alguna los sueldos que rigieron en el Ejercicio 1931, con exclusión del personal inferior, mayor de edad, para el cual se ha fijado el sueldo mínimo uniforme de $ 70. El aumento que señala ese presupuesto sobre el de 1931, y que asciende a $ 153.419 23, obedece, no a mejoras de sueldos, sino a las siguientes causas:

A) normalización de los sueldos menores de $ 70.

B) creación de nuevos cargos impuestos por la ampliación de los servicios actuales, establecimientos de nuevos servicios, habilitación del edificio del Banco e imposiciones de horario y descanso de las leyes obreras.

C) Régimen de aumentos automáticos, de sueldos menores, promociones, etc., correspondientes al tiempo corrido de Enero a Diciembre de 1931.

Los cargos proyectados en el personal de oficinas alcanzan a 53, y el resto, o sean 48 pertenecen al personal de servicio y al encargado de atender las instalaciones del nuevo edificio. Conviene

señalar, nuevamente, que no han existido aumentos de sueldos de ninguna naturaleza.

El aumento del presupuesto de sueldos, error de números, aumento verdadero

La Comisión del Senado que tuvo a su cargo el estudio de este mismo asunto, manifestó en su informe que el "crecimiento de empleados del Banco de la República ha sido acompañado con un aumento de los sueldos realmente sorprendente.

Ha tomado como base para hacer esa afirmación las cifras de un cuadro que ha sido publicado, en el que se han cometido errores que modifican totalmente las conclusiones a que arribó dicha Comisión.

En efecto, en ese cuadro, la Comisión ha fijado el número de empleados de la Casa Central del Banco en el año 1925 en 428, cuando en realidad sólo alcanzaban a 329. La diferencia de 99 empleados que arroja la comparación de esas cifras, llevó a la Comisión a que nos referimos a fijar porcentajes de aumentos y sueldos promediales, que están reñidos en absoluto con la realidad. Si bien es cietro que esa Comisión rectificó sus cálculos ante la evidencia del error, no es menos exacto que la impresión que esas cifras produjeron, perdura aún para quienes no pudieron realizar un examen a fondo de ese informe.

La Comisión a que nos referimos, fijó por ejemplo, como sueldo " per cápita" para el personal del Banco en 1925 la cifra de 109.40, cuando en realidad esa cifra era de $ 123.40. Relacioné luego esa cantidad con la que se obtiene del presupuesto actual que alcanza a $ 155.22 "per cápita" y llegó a la conclusión de que el aumento promedial era de 41.39 o|o, cuando en realidad, sin tener en cuenta las creaciones de cargos superiores, ese aumento alcanza en los últimos años a un total de 25.78 o|o. Como se ve, una diferencia de 15.61 o|o, con el señalado por la Comisión.

Es lamentable que ese hecho pueda haber producido una confusión tal, y más lamentable todavía, porque para hacer ese cálculo, la Comisión no ha tenido en cuenta que en ese aumento promedial están comprendidas creaciones de cargos superiores, que no pueden incluirse en el cálculo sin que éste falle por su base. Los cargos creados con sueldos superiores a cien pesos por cabeza, alcanzan a 49, con un total de $ 15.149 de sueldos, y han respondido a servicios técnicos como los de Crédito Rural (quince Inspectores a $ 272 cada uno, un Subgerente con $ 584, un Jefe de Despacho con $ 413, etc.), Agencia en París, Inspección General del Banco, etc.

Quiere decir que, eliminadas esas creaciones que aumentan en forma considerable el presupuesto del Banco, disminuye el aumento por concepto de sueldos que fijó la Comisión, y aún el que fijamos nosotros anteriormente. En efecto, para la Casa Central, por ejemplo, los sueldos "per cápita" que en 1925 ascendían a $ 132.40, alcanzan en 1932 a $ 139.41.

En consecuencia, el aumento sólo es de 3.29 o|o. Vale decir, que en 7 años los empleados han tenido un aumento anual y promedial.

El aumento frente al encarecimiento de la vida

Frente a los aumentos que han sido otorgados por el Banco a su personal, y que como señalamos, no tienen nada de espléndidos, debe hacerse notar que el costo de la vida se ha encarecido en una proporción mucho más elevada.

El costo vital de la familia del empleado aumentó en más de un 30 o|o. El de los artículos de primera necesidad en más de un 26 o|o y el de la familia obrera en un 25 o|o. Si se agrega a ello que el personal del Banca, como el de toda la administración pública, sufre el descuento sobre sueldos a que se refiere la ley de Agosto próximo pasado, llegamos a la conclusión de que los aumentos a que nos referimos precedentemente, no alcanzan a compensar las cargas extraordinarias que pesan sobre esos mismos sueldos.

Es interesante señalar además en este informe, como se ha hecho notar en el Senado, que los salarios de las empresas ferroviarias aumentaron en los últimos años en un 73 o|o, los de las empresas tranviarias en un 62 o|o y los correspondientes a la industria en un 60 o|o. Ese hecho nos señala de una manera inequívoca que no pueden tildarse de exageradas las proporciones del aumento promedial acordado por el Banco a su personal en los últimos años

La rebaja proyectada por el Senado reducirá los sueldos

El Senado, al aprobar el dictamen de su Comisión de Presupuesto redujo en $ 150.000. el presupuesto de sueldos presentados por el Banco. Consideramos que esta rebaja no puede efectuarse, como lo dice el Directorio de la institución por nota del 24 del próximo pasado, dirigida a la Comisión nombrada, sin que se castiguen los sueldos de su personal.

En efecto, las creaciones de cargos propuestas por el Banco para atender sus más urgentes necesidades y los servicios que demanda ascienden a $ 91.260. Aún poniéndose en el caso de que todas esas creaciones de cargo se dejaran sin efecto, el Banco vería mermado su presupuesto de sueldos en la suma de $ 58.743. que tendría forzosamente que compensarse mediante rebajas en las asignaciones de su personal. No podemos creer que sea una solución en este asunto, ni podemos admitir que se pretenda rebajar los sueldos del personal del Banco, castigado ya por el impuesto sobre sueldos, y del cual Vuestra Comisión tiene formado un especial concepto por la labor que le está encomendada, la honestidad con que la cumple y el carácter técnico de la misma.

Resultaría realmente injusto, en concepto de Vuestra Comisión, que al personal del Banco de la República pretendiera gravársele con nuevas rebajas que no soportan ninguno de los empleados del Estado y que no se han implantado a ninguno de los presupuestos que han merecido sanción o están en estudio de los cuerpos que integran el Poder Legislativo.

Y sería ilógico que se pretendiera retacear esos sueldos mientras a cada paso encommendamos al Banco nuevos servicios ya sea por el contralor de los cambios internacionales, la dirección de los Graneros Oficiales, el pago de primas a los agricultores, la exportación aduanera, o por deficiencias observadas en otros organismos del Estado y como medio de reorganizar la Administración Pública.

Se ha recurrido al Banco por otra parte, para implantar en otras dependencias su organización, tomándola como modelo y consta a Vuestra Comisión que en estos mismos momentos ha querido otorgársele las funciones actualmente a cargo de los despachantes de Aduana. Eso demuestra la confianza que merece ese personal, y esa confianza, cuando se maneja la riqueza pública, debe ser pagada de acuerdo con lo delicado de esa función.

Si existiera una razón justificada para realizar una rebaja tan considerable, Vuestra Comisión, la hubiera tomado en cuenta y hubiera pesado mucho el informe que produce. Pero esa razón en su concepto no existe. Si se pretendiera rebajar el presupuesto de toda la administración pública, esa rebaja debería ser general y no particular. No puede ser por otra parte el motivo que ha tenido en cuenta el Senado, por cuanto acaba de aprobar sin modificaciones el presupuesto del Banco Hipotecario, en el que a pesar de no tener una función de la importancia de la del República, se han fijado sueldos equivalentes o superiores a los de éste.

No puede afirmarse tampoco que los sueldos del Banco de la República sean exagerados, Vuestra Comisión ha tenido a la vista presupuestos de otras instituciones bancarias y ha podido comprobar que en algunos de ellos el sueldo promedial del personal alcanza a $ 190. muy superior al de $ 137. fijado por el Banco de la República. Eso. sin tener presente las retribuciones extraordinarias que elevan aquel promedio a $ 233 por cabeza.

La función de los distintos departamentos del Banco

Considera Vuestra Comisión de su deber señalar asimismo la importancia que tiene en estos momentos difíciles la labor de los distintos departamentos del Banco, lo que esa tarea significa y la constante preocupación que ella requiere de quienes la llevan, a cabo. Funcionarios dirigentes y empleados auxiliares, forman un delicado engranaje a cuyo celo y custodia están confiados los altos intereses del Banco y del país. El Departamento de Créditos, por ejemplo, debe en esta hora ejercer una vigilancia permanente sobre las colocaciones millonarias del Banco, intervenir en todas las operaciones que le atañen, estudiar constantemente la situación de la clientela y defender los derechos de la institución en complicados arreglos que reclaman tacto, sagacidad y espíritu de trabajo de quienes constituyen su personal. Y no sólo defender en estos casos los intereses del Banco, sino que, y por la misión social que está confiada al instituto, defender hasta los derechos de los deudores frente a la voracidad o el interés particular.

El Departamento de Cambios, cuyos integrantes no se han dado reposo en estos últimos tiempos frente a la caída de nuestro signo monetario y que han debido dar al instituto que integran lo mejor de sus energías para contralorear los cambios internacionales, intervenir hasta en las más pequeñas transacciones en divisas extranjeras y manejar prudentemente las reservas de ellas que el país posee.

No se trata ya de una función de una oficina de cambios cualquiera; su labor es más amplia y más difícil. Significa manejar todo el complejo mecanismo de los cambios y su contralor dentro del país y atender los requerimientos del comercio y de la industria, teniendo en cuenta principalmente los intereses de la sociedad en que vivimos. Y esa labor requiere conocimientos técnicos y una acción prudente para no herir intereses cuantiosos y legítimos. El Departamento de Crédito Rural e Industrial, destinado a atender las necesidades de crédito de los productores rurales y de los industriales nacionales, colaborando en una obra que es más social que bancaria, alentando a los trabajadores del campo y señalándose normas y procedimientos para el mejoramiento de su producción.

El Deprtamento de Sucursales, con una red de cincuenta dependencias, que sirven todas las regiones de la República y defienden en ella los intereses del productor, del hacendado, del ganadero, y en consecuencia, los altos intereses del país.

La Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, destinada por la ley a servir a los

servidores y pensionistas del Estado y a combatir, el agio ha aumentado también considerablemente sus servicios y operaciones.

Y luego, en un escalón superior, la Gerencia General, a quien corresponde la dirección de todo ese complicado mecanismo y de cuyo tacto y preparación técnica depende en gran parte la solución de nuestros graves problemas económicos y financieros. Es así como ha sido convertida en permanente asesor técnico de los Poderes del Estado, que recurren a ellas para obtener la información o el consejo que está en condiciones de dar, por el conocimiento que tiene de la marcha del país y de la situación económica y financiera del mundo.

Esa amplia labor y el régimen a que está sometido el personal del Banco, que ligeramente han sido esbozados por Vuestra Comisión, llevarán a la Cámara el convencimiento de la situación especialísima en que está colocado el Banco de la República, posición que no puede dejarse de lado cuando se aboca al estudio y consideración de su presupuesto.

Considera vuestra Comisión que el Directorio del Banco, integrado por personas de reconocida capacidad y de larga actuación en la cosa pública, inspiradas en el deseo de mantener y aumentar en lo posible la eficacia de la labor confiada al Banco, y empapadas perfectamente de las necesidades del mismo, por la dirección general que la ley les acuerda, han presentado un proyecto de presupuesto que no puede merecer objeciones fundamentales.

Economías hechas por el Banco

Se ha dicho que el Banco debería efectuar dentro de su presupuesto las economías que ha aconsejado realizar a la población de la República y a los organismos públicos y privados.

Ese hecho da oportunidad para hacer notar lo actuado a ese respecto por el Banco en los últimos años. En efecto, dentro de esa institución se han realizado verdaderas restricciones en los gastos, y si éllas no han sido mayores, se debe a que no se ha querido perjudicar el carácter público de sus servicios. Fácil hubiera resultado al Banco efectuar mayores economías, "suprimiendo por ejemplo 17 o 18 sucursales" del interior y varias agencias de la Capital, que sólo le reportan gastos y pérdidas, pero que han sido mantenidas por razones de conveniencia general. Esa reducción de sus servicios alcanzaría a centenares de millares de pesos por concepto de alquileres, personal, interés del capital invertido, etc.

Si no ha sido posible llegar a esas supresiones, en cambio el Banco ha retlizado una política de severa economía en sus gastos, que le ha permitido hacer reducciones importantes en los siguientes rubros:

Utiles: las compras de útiles que en 1923 alcanzaron a la cifra de $ 189.454.53 se han reducido paulatinamente hasta la suma de $ 119.325.48 fijada como monto total de las mismas en el año 1931. Esa rebaja, asciende, pues, a $ 70.129.05. Ella se ha logrado mediante la reiterada recomendación hecha a todas las dependencias, en varias oportunidades, de ajustar sus pedidos a lo estrictamente necesario, y con la colaboración indispensable de todo el personal del Banco.

Lunch: La supresión del servicio de lunch en la Casa Central y dependencias, significó una economía anual aproximada a $ 40.000.

Agencia en París: La supresión temporal de la Agencia del Banco en París, recientemente decretada, significará aproximadamente una economía de $ 30.000.00.

Traslado de funcionarios: También en este rubro se han realizado grandes restricciones. En efecto, los gastos de traslados del personal y sus familias, motivados por ascensos de aquél, han sido llevados al mínimo, siendo por cuenta del empleado los que pasan de ese límite.

Viáticos: Otra importante reducción se ha realizado en los viáticos fijados al personal de la inspección general. En efecto, de seis pesos diarios en que estaban fijados anteriormente, se han reducido a cuatro pesos como máximo, con la obligación de dar cuenta de la inversión de los mismos. La rebaja obtenida en tres años alcanza a $ 6.848.22.

Rebajas por ascensos: También se han realizado economías al producirse determinadas vacantes. En efecto, pueden citarse muchísimos casos en que los empleados que han pasado a ocupar cargos superiores a los que desempeñaban, lo han hecho con los mismos sueldos que percibían anteriormente.

Conclusiones

Consecuente vuestra Comisión con lo manifestado al iniciar este informe, sobre la particularidad de los servicios del Banco, en el deseo de no hacer más extensa esta exposición y apremiada por lo angustioso del plazo fijado para el estudio que la Cámara le ha confiado, señala a continuación las conclusiones a que ha arribado:

1.o Que el presupuesto del Banco debe ser considerado de una manera especialísima dada la naturaleza e importancia de los servicios a su cargo.

2.o Que la naturaleza de esos servicios exige que el Banco, dentro de la ley, tenga cierta agilidad presupuestiva.

3.o Que no es conveniente retacear gastos, que, en definitiva, conspirarían contra los servicios confiados al Banco, máxime cuando éste ya ha realizado importantes economías en ese rubro.

4.o Que la rebaja en el monto de los sueldos introducida por el Senado, exigiría una reducción en las asignaciones del personal del Banco, reducción que en concepto de vuestra Comisión no es conveniente efectuar.

5.o Que los aumentos automáticos propuestos por el Banco para su personal inferior, deben ser mantenidos por haberse demostrado, en los años que ese sistema lleva de implantado, que reporta beneficios a la institución por el estímulo que significa para su personal.

6o Que la diferencia que existe entre el presupuesto de 1931 y el presentado por el Banco, no responde a aumento de asignaciones sino a creación de cargos.

7.o Que considera conveniente fijar un límite mínimo a la participación del personal en las utilidades del Banco y en consecuencia propone fijarlo en un mes de sueldo, que es lo que ha percibido el personal desde la fundación del instituto hasta la fecha, como retribución extraordinaria.

8.o Que de conformidad con la delegación del Directorio que concurrió al seno de vuestra Comisión, ha sido introducida una rebaja de "cien mil pesos", en el presupuesto presentado por el Banco, rebaja que no afectará en nada las asignaciones del personal y que se dividirá por mitades en los rubros "Sueldos" y "Gastos".

En consecuencia, vuestra Comisión, aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Carlos de Castro. — Andrés F. Puyol. — Francisco Bustillo. —J. Florentino Guimaraens. —Eduardo Fasciolo Siri. — Enrique Hughes. — Carlos Massiotti Silveira. — Julio Casas Araújo. — Alcides Aldama. — Gustavo Gallinal.— Enrique Martínez."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor De Castro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor De Castro — El Senado rebajó el presupuesto del Banco de la República, en cuanto a su personal, en la cantidad de 150.000 pesos, y en cuanto a los gastos en 50.000. El Banco de la República reclamó de esa rebaja, porque se vería obligado a disminuir los sueldos actuales del personal del Banco en la cantidad de 58.000, cosa completamente injusta desde que a ningún miembro del personal de la Administración Pública ni de los entes autónomos se le ha disminuído su sueldo, medida aún más improcedente en momentos difíciles como los que atravesamos.

La Comisión, después de una entrevista con una delegación del Directorio del Banco, compuesta por los señores Mendívil y Baqué, por vía de transacción acordó rebajar en 50.000 el presupuesto para el aumento del personal del Banco y en 50.000 el monto de los gastos. Esta solución evitará que al personal actual del Banco de la República se le cercenen sus sueldos y aún dejará un pequeño margen para el aumento de personal previsto y que forzosamente necesita esa institución con motivo de la mudanza a su nuevo edificio y por las nuevas funciones cometidas sobre contralor de cambios y crédito rural. Dentro de ese margen se contemplaría también el aumento automático que tiene acordado el personal inferior del Banco: es decir, los auxiliares y el personal de servicio, y se haría extensivo ese aumento para los sueldos del personal de servicio que de 60 pesos pasaría a 70.

En cuanto al articulado, señor Presidente, se han hecho algunas pequeñas modificaciones relacionadas con el proyecto que mandó el Senado. El Senado establece que debe repartirse el 10 o|o de las utilidades y la Comisión aconseja que se acepte ese 10 o|o agregando que como mínimo deberá repartirse un mes de sueldo.

Esto lo tiene establecido el Banco desde su iniciación, hace 36 o 37 años. Y como es y se consideró justo, unánimemente la Comisión lo aceptó.

La Comisión también aceptó el pedido del Directorio del Banco para que el aumento de jerarquía del personal con motivo de vacantes, se mantuviera de acuerdo con el artículo que pedía el Banco. También establece el proyecto del Banco de la República, aceptado por la Comisión, lo que habían suprimido las enmiendas del Senado: el aumento automático para los Auxiliares y el personal de servicio. Este aumento automático, señor Presidente, se hace de la manera siguiente: los Auxiliares en la capital ingresan con 70 pesos de sueldo y pueden llegar hasta 100. Con esa asignación permanecen a veces varios años hasta que se produce vacante de puesto superior, para poder ascender. En campaña ingresan con 75 pesos y llegan hasta 115. Esa diferencia la ha establecido el Banco, considerando los gastos mayores que tienen los Auxiliares que van a campaña, obligados a pagar hospedaje, etc.

En cuanto al personal de servicio ingresa con 70 pesos; en el primer año aumenta a 80, o sean 10 pesos más, y después cinco pesos anuales, sucesivamente hasta llegar a 100, asignándose además cinco pesos por cada hijo menor de 16 años, si es varón, o de 18 años si es mujer, y cinco pesos a los casados en cualquier caso.

Estas son, en general, las modificaciones que la Comisión ha hecho y que el Banco ha aceptado. Cualquier otra ex-

plicación que necesite algún señor Diputado, podré proporcionársela.

Señor Buquet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buquet — En breves palabras quiero manifestar que estoy completamente de acuerdo con el informe de la Comisión, puesto que con esas modificaciones no se tocan para nada los sueldos de los empleados del Banco, porque yo creo que si hay algo respetable son esas remuneraciones que reciben los empleados de ese instituto.

Todos conocemos el estado actual del Banco de la República; la necesidad de que los empleados de este Banco tengan una capacidad especial; el contralor que se ejerce sobre ellos dentro del Banco y fuera del Banco mismo, en su vida privada. El empleado del Banco tiene que ser y parecer ejemplar en todos los actos de su vida. Por otra parte, no es posible que reciban ninguna otra entrada fuera de su sueldo mensual, porque el horario del Banco, — desde las primeras horas de la mañana, con un breve descanso al meedio día, para continuar trabajando muchas veces hasta altas horas de la noche, — impide que estos empleados del Banco de la República puedan dedicar sus esfuerzos a otro orden de actividades que le permita percibir algún otro aporte además de su sueldo.

La capacidad del empleado, la amovilidad del mismo, sus condiciones, que deben estar siempre en plena función, todas esas circunstancias hacen que sean muy respetables estos funcionarios y de ninguna manera el legislador podría tocar para nada esos sueldos sin proceder con una gran ligereza y sin llegar a cometer una gran injusticia.

Yo aplaudo que ese cercenamiento que hacía el Senado que habría obligado al Directorio del Banco de la República a reducir los sueldos, se evite con esta resolución de la Comisión encargada de revisar este presupuesto. Por lo tanto, voy a apoyar esa resolución, que creo es lo más justa y lo más equitativa.

Con esto, dejo fundado mi voto.

Señor Navarro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Navarro — Si dentro del presupuesto del Banco de la República había una disposición que era realmente justa y equitativa, era precisamente la que se refería al aumento automático de las pequeñas asignaciones; aumento que no podía considerarse exagerado en los términos en que estaba establecido. Debido a la eliminación que se había hecho de esa disposición, yo había pensado sostenerla en Cámara, porque si es razonable que se fijen asignaciones elevadas, más razonable y más justo es que se determine el aumento automático para el personal más modesto de la Administración.

Por esas razones, señor Presidente, yo me alegro de que la Comisión haya tomado un buen camino y haya restablecido esa disposición sobre aumento automático de los pequeños sueldos.

Nada más.

Señor Anfusso — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Anfusso — Brevemente quiero dejar constancia, señor Presidente, de que si la ley no prohibiera el estudio en particular de cada planilla, yo no votaría estos sueldos de 1.600, de 1.000 y de 700 pesos, entre los cuales figura el del Asesor Letrado del Banco de la República, cuya labor en el mismo ha sido discutida por la prensa.

Señor Troitiño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Troitiño.

Señor Troitiño — Voy a ser muy breve, señor Presidente, porque voy a empezar por manifestar que, frente a este presupuesto, como frente a todos los otros, nos encontramos, los Diputados, en una situación de verdadera incertidumbre. El escaso plazo que hemos tenido para poder estudiar el informe de la Comisión, hacer las confrontaciones necesarias, analizar los gastos, compararlos y estudiar toda la marcha de una institución tan importante como el Banco de la República, nos impide pronunciarnos, en realidad, con verdadero conocimiento de causa.

Yo entiendo, señor Presidente, que en un presupuesto de tanta importancia, donde existen sueldos, para el Presidente del Directorio de 800 pesos, para el Vicepresidente y los vocales, de 500, para el Gerente de 1.600 y 1.000, y para los Subgerentes de 792 a 740 — además de otra buena cantidad de sueldos mayores de 500, de 400 y de 300 en las circunstancias actuales debería ser posible efectuar algunas deducciones

Y no hacen fuerza en mi espíritu los argumentos que se hacen, de que las empresas particulares o los Bancos particulares suelen pagar estos o mayores sueldos a los empleados, porque en el momento actual los empleados de las instituciones del Estado están en una situación de verdadero privilegio con relación a los empleados de cualquier empresa privada. Los empleados públicos tienen seguros sus puestos: difícilmente serán suprimidos, y los empleados particulares, en cambio, apenas la situación se vuelve difícil, y con mucha mayor razón si la situación llega a resultar desastrosa, se ven inmediatamente frente al peligro de las disminuciones de sueldos importantísimas, y a veces, también, ante la posibilidad de perder el empleo.

Por otra parte, para nosotros llenar una misión efectiva al revisar estos presupuestos, debiéramos encarar toda la política del Banco, porque si la Comisión nos dice que ha habido un aumento de capital, un aumento de trabajo, un aumento de depósitos que justifican los aumentos de personal y los aumentos de sueldos en proporciones más o menos discutibles, nosotros deberíamos, en el momento presente, analizar todo la política seguida por el Banco en cuanto a la concesión de créditos, en cuanto a su propia política emisionista, en cuanto a la manera de ejercer el contralor de los cambios, en fin, deberíamos hacer un estudio minucioso de todas las operaciones del Banco, ya que, a mi juicio, estos debates deberían servir, sobre todo, para orientar la marcha de esos institutos del Estado.

Ya lo dije ayer: para mí no tiene tanta importancia la reducción de algunos sueldos o el mantenimiento de otros, — como hemos sostenido, por ejemplo el salario mínimo para todos los entes autónomos, — no tiene tanta importancia digo, todo eso como fiscalizar y discutir la orientación de estos entes autónomos, su organización, y aunque no podamos hacer estudios detallados, aunque no podamos entrar al análisis de cada una de sus partidas, aunque no tengamos el derecho de corregirlas sino en forma global, nosotros deberíamos hacer el estudio general y completo para poder sacar de estos debates conclusiones provechosas.

Entiendo que, por lo menos, deben mantenerse por la Cámara las economías que resolvió hacer el Senado de la República. Considero que la cantidad de altos sueldos que se pagan en esa institución, se presta para que se pueda efectuar la reducción necesaria para llegar a las economías establecidas por el Senado; y como no ha sido posible disponer de tiempo para efectuar, como decía antes, el análisis de todas las operaciones, me voy a concretar, simplemente, a expresar la extrañeza que produce el empleo que ha hecho el Banco de una buena parte de su capital en un edificio verdaderamente suntuoso que, además de haber paralizado una buena parte de ese capital, lo lleva ahora al aumento de los gastos, a necesitar un mayor personal de servicio, a un aumento general de su presupuesto.

Como dije al principio, yo quisiera haber efectuado un estudio más minucioso y hubiese deseado haber tenido tiempo para estudiar toda la orientación financiera del Banco, porque este sería el momento de realizar una crítica concienzuda para sacar algún provecho de estos debates; pero el plazo perentorio que se nos fija y el criterio sostenido por algunas bancadas, de que no es indispensable este contralor del Parlamento, va haciendo poco menos que inútil nuestra intervención, la discusión de esta clase de presupuestos.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Troitiño — Sí, señor

Señor Batlle Berres — Les estaba leyendo recién a los compañeros de Cámara "le Revúe Parlamentaire" del año 1930, en la que se hace un comentario manifestándose que las grandes conquistas que se van realizando en favor de las industrias del Estado son, precisamente, alejar al Parlamento de las gestiones en cuanto a los presupuestos se refiere. Dice así: "Con el procedimiento dicho del presupuesto autónomo, los lazos con el presupuesto general se han roto, los servicios se han erigido necesariamente en establecimientos públicos, de donde el Consejo de Administración vota presupuestos; sin duda, esto último viene sometido a la aprobación ministerial, pero el contralor parlamentario ha sido suprimido casi totalmente al menos se ha singularmente debilitado. Para que la administración no sea tentada de recurrir muy fácilmente a un parecido régimen, la ley de 13 de Julio del año 1925 ha tenido la precaución de decidir en su artículo 205, que la autonomía financiera no pueda ser conferida más que por una ley. Pero no obstante estas aplicaciones, de origen reciente, son bastante numerosas: Oficina Nacional de industrias del nitrógeno, Oficina Nacional de combustibles líquidos, Ferrocarril del Estado, etc., y entre las "régie" locales, vías férreas, distribución de energía eléctrica, etc.

"Sin duda puede irse todavía más lejos, y cuando la autonomía financiera es acordada, suprimir la forma presupuestal. Un presupuesto, mismo suavizado, conviene más a una empresa industrial; estado de previsión y acta de autorización encerrada en ciertas máximas numéricas, comporta una limitación al servicio efectuado".

Esto es lo que este comentario o miembro del instituto, un auditor del Consejo de Estado, en una revista de la importancia que tiene la "Revue Parlamentaire" de Francia, comenta, como una gran conquista en favor de las industrias del Estado, que después de la guerra han tenido un rápido desenvolvimiento, y mientras en aquellos países de Europa se considera conquista en favor de las industrias del Estado el alejamiento de la sanción de los presupuestos por el Parlamento, nosotros en ese mismo momento damos un paso atrás y damos intervención al Parlamento; intervención que en los países a que me he referido, se considera inconveniente.

Señor De Castro — ¿Me permite, señor Diputado Troitiño?

Señor Troitiño — Sí, señor.

Señor De Castro — Voy a reforzar lo manifestado por el señor Diputado Batlle Berres. Los grandes economistas aconsejan que ni en el nombramiento de los Directorios tenga intervención el Estado, cuando se trata de Bancos de Emisión, por lo delicado de sus funciones y por la independencia indispensable para su funcionamiento.

Señor Troitiño — El señor Diputado Batlle Berres nos ha citado un ejemplo que sería bastante decisivo, si él viniera de un comentario hecho en un país de régimen como el nuestro; pero viene de un país regido por el sistema parlamentario, como Francia, donde la fiscalización de los entes autónomos corresponde a un gobierno cuyos ministros son responsables ante el Parlamento. Por lo tanto, el Parlamento puede desprenderse de algunas de sus prerrogativas en cuanto a la fiscalización directa de los organismos, porque cuando los organismos marchan mal, el Parlamento llama a los Ministros y les obliga a renunciar, como ha ocurrido recientemente, por ejemplo, cuando el famoso escándolo Oustric, del cual resultó que la intervención de algunos políticos en varios malos negocios, fué censurada tan valientemente por el Parlamento francés de inmediato, que el Ministerio respectivo tuvo que renunciar. De manera que el ejemplo de Francia no es del todo aceptable para nuestro país en cuanto a lo que se refiere a este caso.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Quiero dar una sola contestación al aparentemente fuerte argumento del señor Diputado Troitiño en cuanto al régimen distinto de Francia, y es que allí el Ministerio depende directamente de la gestión parlamentaria. Sería suficiente que no teniendo nosotros aquel régimen y no yendo a él por muchos años, por muchas décadas, se planteara por una ley, como la que quiere el señor Diputado Troitiño, que se hiciera responsable a los Directores de los entes autónomos de su mala gestión. ¿El señor Diputado Troitiño cree que toda la bancada batllista podría resistirse a que se dictara una ley por la cual fueran responsables los directorios de los entes autónomos de cualquier mala gestión administrativa?...

De ninguna manera. Yo no he hablado con mis compañeros; pero puedo decirle que habría unanimidad de votos batllistas para votar una ley de esa índole.

(Interrupciones).

Señor Troitiño — Los directorios de los organismos del Estado son responsables, cuando mucho, ante el Consejo Nacional de Administración, y el Consejo Nacional de Administración no es responsable ante la Cámara, porque ya ha ocurrido algunas veces que algunos Ministros censurados por la Cámara han continuado en sus puestos. De manera que el contralor parlamentario no se puede ejercer sobre esos entes. Sólo puede ejercerse en Francia por intermedio de los Ministerios respectivos.

Pero, por otra parte, aunque un comentarista francés hiciera un argumento favorable a la no intervención del Parlamento, eso no debería llamarnos la atención, señor Presidente, por cuanto en Francia y en Alemania y en casi todos los países europeos, en determinado momento han predominado en cierto modo muchas opiniones de hombres que han atacado en toda forma al Parlamento y que han tratado de desacreditarlo. Eso tendría importancia sabiéndose que el autor del comentario es una persona, por ejemplo, de indiscutible fe democrática; pero, puede tratarse de una persona de orientación perfectamente conservadora o reaccionaria, que en Francia o en Alemania tratan de desacreditar al Parlamento; tratan de quitarle facultades, y dicen y repiten todos los días que cuando algo se realiza bueno, es porque no interviene el Parlamento.

(Interrupciones).

—El hecho de que en Francia como en cualquier parte, por una ley, se establezca una disposición, ni es suficiente para convencerme, porque existe la diferencia de ambiente y la diferencia de régimen político, en primer lugar, y, luego, otras diferencias que nosotros no conocemos, porque nosotros no sabemos como están organizados los entes autónomos, quiénes los dirigen, cómo se hacen los nombramientos y otras cosas que tendríamos que estudiar en este momento, en que no podemos tenerlas presentes.

De manera que lo que yo sostengo, señor Presidente, es que si esta intervención en los presupuestos de los entes autónomos puede tener alguna importancia, no debe ser simplemente para que el Parlamento pueda decir que tales sueldos son excesivos o que se debe rebajar una determinada partida de gastos. Yo creo que debe servir para más: debe servir para que el país todo conozca la marcha de esos organismos, sus orientaciones, — lo repito una vez más, — sus tendencias, la finalidad que persiguen, y todo eso debe ser indudablemente establecido por la ley, y lo es, creo, en todos los casos ; pero, para alcanzar esa finalidad, se ponen en vigencia sistemas o métodos que nosotros estamos en la obligación de conocer y de discutir. Eso es —para mí—lo más importante.

Conocer los rubros en que se divide el presupuesto del Banco de la República, es ya algo importante. Que se discutan aquí los sueldos y las diversas partidas, aunque sea en forma global, es también importante, porque los Directorios de ellos, las personas que tengan que hacer alguna fiscalización, pondrán indudablemente mayor cuidado en cada uno de sus actos cuando tengan la seguridad de que ellos van a ser analizados y discutidos por este Parlamento. Pero, además de ésto, está, como dije antes, lo fundamental: establecer cuál es el sistema que se debe seguir y el poder contralorear el poder indicar, en cierto modo, cuáles son las medidas importantes que deben tomarse para asegurar el funcionamiento de estos entes autónomos, a fin de que no se conviertan en un simple organismo burocrático o en una simple industria, porque nosotros no les quitamos a los particulares una rama del comercio o de la industria para que la ejerzan otros particulares en nombre del Estado. Nosotros sustraemos a los particulares una determinada industria o varias industrias, para que el Estado las explote en beneficio de la comunidad, y eso es lo que no debe olvidarse nunca.

El señor Diputado Batlle Berres nos decía ayer — y es fácil decirlo — que los entes autónomos han dado tantos millones al país; pero los entes autónomos no le han dado un centésimo a nadie, porque los entes autónomos lo que han hecho, es sacarlos de una parte para ponerlos en otra, por cuanto si ganan tantos millones, son millones que el pueblo ha pagado para formar los capitales y las ganancias de esos entes autónomos.

(Interrupciones).

—Esto no quiere decir, de ninguna manera, que sea preferible que, en vez de que esos millones entren a Rentas Generales o a favorecer el desarrollo de los servicios públicos, vayan a los bolsillos de los particulares; pero debemos ponernos en el justo terreno para exigir que la función pública se realice teniendo en cuenta el bien público y no el interés particular, que puede ser tan particular como el otro si no existe más orientación que el bienestar de los propios directores de esos entes.

Es por todas estas razones que nosotros le damos gran importancia a este debate y que entendemos al mismo tiempo que no es posible tampoco estar autorizando a los directorios de estas instituciones a que repartan utilidades o aguinaldos a fin de año, las que se encuentren en estado floreciente; y las que se encuentren mal, las que no disponen de fondos, las que no hayan realizado ganancias, esas no podrán distribuir ninguna clase de utilidades, ni podrán dar ningún aguinaldo. Esto es completamente injusto, porque si el Estado a todos les suministra su capital, si a todos les suministra el monopolio o forma de poder realizar sus finalidades, a todos debe medirlos con la misma vara a todos debe darles las mismas posibilidades.

No es justo, por ejemplo, que la Universidad que no puede negociar, que no puede ganar dinero, que no puede aumentar tarifas como puede hacerlo la Usina Eléctrica, tenga que conformarse con los sueldos que se le fijan, y que, en cambio, el Puerto, la Usina Eléctrica o el Banco de la República, ganando millones, pero que los pagan todo el pueblo del país, distribuyan utilidades o distribuyan aguinaldos. Lo sensato, lo cuerdo es que, si hay que aumentar sueldos, que se aumenten cuanto sea justo, y que si se va a repartir una parte de las utilidades, porque esas utilidades son logradas en parte por el esfuerzo de las personas que trabajan en los entes autónomos, ellas formen una caja común de todos los entes o de todas las reparticiones públicas que se quiera, y que los beneficios alcancen en igual forma a todas las personas que trabajan en los servicios públicos.

He terminado.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Alonso Montaño.

Señor Alonso Montaño — Yo voy a votar favorablemente el informe propuesto por la Comisión.

Me parece, — y esta es una cuestión puramente personal, sin ceder a ninguna sugestión política, — un error del Senado de la República, señor Presidente, haber hecho esa rebaja con el fin de servir un propósito sano de economías, pero rebaja que se sabe que ha de repercutir únicamente sobre los hogares de los empleados lo que me parece injusticia.

Para los empleados del Banco de la República, señor Presidente, como los dedl Banco de Seguros del Estado y los del Banco de Seguros del Estado y los cuál es el régimen interno, y especialmente para los del Banco de la República, qué exigencias de carácter cultural y técnico deben observar para poder entrar que exigencias de carécter moral, cultural, social y técnico se requieren para el ascenso.

Los empleados del Banco de la República, en razón de que sus funciones se especializan en las mismas, y se desentienden en absoluto de toda otra función, de toda otra actividad social. Quedan, pues, como especialistas en una e inexperientes en las otras actividades sociales, Además, tienen la desventaja, en comparación con los demás empleados de la Nación, de que, por los reglamentos del Banco, pueden en cualquier momento, sin el menor trámite, por una simple resolución del Directorio, ser declarados cesantes. No es el caso de los empleados generales de la Nación, para cuya cesantía se requiere la venia del Senado. Allí los empleados, por la menor desviación moral, por la menor desviación de disciplina interna, por la menor morosidad aún en su vida de relación con los proveedores de su hogar, pueden ser decla-

rados cesantes. Esto justifica ampliamente los sueldos de que gozan aparte del rendimiento útil que aportan al Banco.

Además, señor Presidente, los empleados son los que están gestando, junto con las prerrogativas que tiene el Banco, el acervo económico del mismo. Merecen, pues, esos funcionarios, amplio y sin retaceos, el usufructo del régimen de la participación en los beneficios. Me parece que si el régimen de la participación en los beneficios ha dado tan buenos resultados en la industria privada, debe darlos también en la industria del Estado. Los empleados se encuentran estimulados en su acción; se encuentran reconfortados al fin de cada año para la nueva jornada y se encuentran así compensados de todos los rigores a que se les somete.

Por esas razones, señor Presidente, voy a votar el proyecto de la Comisión.

Quería decir, además, que en el Banco de la República existe un verdadero estatuto del funcionario. Conozco casos de empleados que han entrado con el sueldo mínimo y que, luego de los cortos pasos ascensionales de cinco pesos, recién a los veinte años han podido llegar a un sueldo de 300 pesos, después de haber pasado por todas las pruebas técnicas y de activa capacidad, por todas las exigencias morales.

El Banco de la República, además, hasta ahora ha sido en las instituciones del Estado y en las instituciones privadas, en este temporal de la nueva moral que va derribando todo, señor Presidente, como el Templo Inglés en el temporal del 10 de Julio, porque está firme en sus cimientos económicos y bien ligado en su moral interna, ha resistido a todos los malos vientos de inmoralidad reinante y debe ser estimulado.

El Banco de la República, por otra parte, señor Presidente, realiza de un tiempo a esta parte — y ojalá que siga realizándolas, y para ello hay que estimularlo, — grandes funciones sociales y económicas. Por exigencias de poblaciones de poca densidad y por exigencias del mismo Parlamento ha tenido que crear una enormidad de sucursales; sucursales instaladas en ambientes donde el movimiento económico todavía es rutinario, empírico, gregario, que trae como consecuencia la pérdida de capitales. Tiene más de veinte sucursales que le dan pérdida pero las mantiene para satisfacer una función social y evitar, por su acción protectora, que el agio y la usura extiendan sus garras en esa pobre campaña.

(¡Muy bien!)

—Realiza una función, a mi juicio, importantísima: el crédito rural e industrial; y la está extendiendo a cargo de un hombre que es toda una garantía en su faz técnica y moral; el ingeniero Abella.

Yo he tenido ocasión de ir al Banco de la República con un modesto industrial de nuestras industrias vivaces del departamento de Tacuarembó, un hombre de una cultura inferior, pero de una gran intuición industrial, que se dedica a industrializar los productos de nuestra fauna y nuestra flora criolla, y he visto cómo el Ingeniero Abella, siguiendo la orientación del Banco de la República, lo ha estimulado. Ese hombre hoy es uno de los más felices de éste país, trabajando en Tacuarembó con su carpa de cueros criollos y de tintas criollas, haciendo industrias.

Y ese caso, que podría citar por cientos, por miles señor Presidente, demuestra cómo el Banco de la República está estimulando la vida industrial de nuestro país. Realiza además, el crédito agrario en semillas; realiza el crédito para mejoras agrícolas; realiza asimismo el warrand en los graneros oficiales; realiza también el crédito hipotecario a largos plazos en condiciones, en mi concepto, más ventajosas que el Banco Hipotecario.

Si aparte de esto se tiene en cuenta que el Banco de la República es el corazón económico de la misma, me parece que si con algún ente autónomo debemos ser tolerantes, es con el Banco de la República. Hasta ahora, felizmente, la política no ha hecho ninguna fisura en sus muros. Ojalá continúe así, aunque no abrigo la esperanza de que así lo sea, desde que el pacto del año 31 obliga la toma de empleados por el régimen político. Pero, de cualquier manera, yo espero que se siga eligiendo hombres dignos, capaces y técnicos, para dirigir aquella institución y que nos tranquilicen por el voto que les vamos a dar ahora como estímulo.

Señor Anfusso — ¿Me permite?

Es simplemente para rectificar un dato que dió el señor Diputado Troitiño. El dijo que los Directores del Banco de la República no tenía ninguna responsabidad legal. Yosiblemente este distinguido colega ha olvidado el artículo 26 de la ley de 17 de Julio del año 11, o sea la ley orgánica del Banco de la República, en la cual habla de las violaciones de la ley, responsabilidad personal y solidaria de los Directores que no salven sus votos, y el cual dice textualmente: "Toda resolución violatoria de esta ley o del Reglamento, impone responsabilidad personal y solidaria a los miembros del Directorio que hubieren estado presentes y no hayan hecho constar su voto negativo en el acta respectiva. "Y además, por el artículo 100 de la Constitución, está facultado el Consejo Nacional de Administración para destituir a los miembros omisos del Directorio, con el acuerdo correspondiente del Senado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y dos**).

Señor Regules — Pido la palabra para fundar el voto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Regules — Hemos votado afirmativamente en general el proyecto, y fundamos el voto para no intervenir en la discusión y ahorrar así un discurso en este momento.

Hemos votado en general el proyecto porque dada la premura del tiempo que ha imposibilitado el estudio detallado de este presupuesto, en esta situación tenemos que inclinarnos por cualquier solución que traiga de alguna manera algún ahorro a los gastos generales de la Nación.

Nada más.

Señor Presidente — En discusión particular.

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y tres**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

(—En discusión.

(No habiendo observación, se vota **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y dos**).

—Léase el artículo 3.o

(Se lee).

(No habiendo observación, se vota **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta y uno**).

Señor Regules — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Regules — Hemos votado negativamente este artículo porque, aunque somos partidarios de la participación de los empleados en los beneficios, consideramos que la forma como está redactado este artículo, dándole igual participación a los grandes sueldos, no corresponde a la solución más justa que pueda darse a este problema.

Señor De Castro — ¿Me permite para una aclaración?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor De Castro — La participación es dual. Se le dá un 50 o|o al personal en consideración a los años de servicio y otro 50 o|o por el sueldo. Así es que no se le dá una participación igual al Gerente que al portero. Si se atendiera únicamente a los años de servicio, la participación del Gerente no alcanzaría a un mes de sueldo, y por eso con este artículo se le compensa hasta un mes de sueldo. En esa forma muchos porteros personal inferior de la Administración del Banco obtienen por concepto de participación, tres o cuatro meses de sueldo a fin de año. De este modo es justa y acertada la forma en que está redactado este artículo.

Señor Sánchez Varela — ¿Me permite,...

Quiero que quede constancia de que he votado negativamente este artículo.

Señor Presidente — Se hará constar.

Léase el artículo.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y dos**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y dos**).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y cinco**).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y cuatro**).

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y cinco**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Puyol — Furmulo moción para que, cuando haya número suficiente en sala, se vote la comunicación en el día de éste, como de los demás presupuestos que se aprueben.

Señor Presidente — Cuando haya quórum así se hará.

6

Se van a votar dos licencias: el señor Diputado Astorga solicita licencia para faltar a las sesiones del jueves, viernes y sábado, y el señor Diputado Melo, para faltar a las sesiones de los días 16 y 17.

(Se vota — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y seis**).

7

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de presupuesto de sueldos y gastos de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado.

Léase.

Señor Anfusso — Mociono para que se suprima la lectura del proyecto e informe en la discusión general.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto e informe.

(Se vota. — *Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y siete*).

(Antecedentes del asunto):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase el proyecto de presupuesto de sueldos y gastos de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, correspondientes al ejercicio económico 1932-1933, recibido del Consejo Nacional de Administración, con las siguientes modificaciones:

Planilla de sueldos....	$ 2.796.808 —
Planilla de gastos	" 1.986.240 64
Total del presupuesto	$ 4.783.048 64

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo, a 20 de Mayo de 1932.

JUAN ANDRES RAMIREZ, Presidente. — Martín R. Echegoyen, Secretario.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Abril 29 de 1932.

A la Asamblea General:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la ley de 15 de Octubre de 1931, se remite a la Asamblea General el presupuesto de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado.

El Consejo Nacional por su parte, debe expresar que no tiene observación alguna que oponer a la aprobación del referido presupuesto.

Con ese motivo saluda a esa Asamblea General, con su mayor consideración.

Por el Consejo:

JUAN P. FABINI. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Montevideo, 29 de Febrero de 1932.

Señor Ministro de Hacienda, doctor don Eduardo Acevedo Alvarez.

Señor Ministro:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10, de la ley de 15 de Octubre de 1931, elevo a su consideración el proyecto de presupuesto de sueldos y gastos para el ejercicio 1932-1933 que ha aprobado recientemente el Directorio que presido.

En el estudio metódico y circunstanciado de este proyecto se han seguido tres orientaciones fundamentales: 1.o Realizar una máxima economía sin desmedro de la eficiencia de los servicios que atiende la institución; 2.o Reorganizar las Jefaturas Administrativas y Técnicas de la Usina dándoles una distribución más eficaz y útil, y 3.o Racionalizar el presupuesto determinando con precisión los sueldos correspondientes a cada categoría funcional.

Seremos breves en el análisis de cada uno de estos puntos.

I

El criterio de severa economía que ha presidido la confección del proyecto de presupuesto que debe regir en el próximo ejercicio económico, se revela en el presupuesto de sueldos del personal efectivo, en el presupuesto de sueldos del personal extraordinario y en el presupuesto de gastos.

El presupuesto de sueldos del personal efectivo correspondiente al actual ejercicio 1931-1932 importa la cantidad de $ 2.957.388.00, mientras que el proyecto de presupuesto de sueldos para el ejercicio 1932-1933 sólo alcanza, — se sobrentiende que en lo que se refiere a la división Usinas Eléctricas, que es lo único que ha existido hasta ahora, — a la cantidad de $ 2.940.228. Existe, pues, no obstante preveerse las nuevas necesidades de los servicios, una economía sobre el presupuesto de sueldos actual, de $ 17.160.

Las cifras anteriores se explican fácilmente. El Directorio suprimió las planillas del presupuesto vigente casi todos los cargos vacantes, lo que representó una economía de $ 201.540. Pero en cambio se ha visto en la absoluta necesidad de hacer frente a tres nuevas categorías de servicios: 1.o La nueva Central Termoeléctrica que aumenta la planilla correspondiente en $ 62.820; 2.o Las líneas de alta tensión "Central" y "Centenario", pues si bien éstas disminuyen el personal de algunas usinas de campaña, multiplican las Estaciones de Transformación, aumentando el presupuesto de usinas del interior, y 3.o Los servicios telefónicos anexados por la ley de 15 de Octubre del año próximo pasado y que exigen un presupuesto inicial de $ 47.940, que se formula por separado.

II

El presupuesto de sueldos del personal extraordinario también ha sido abatido en una cantidad importante. El rubro de que se dispone actualmente con ese objeto es de $ 480.000.

En el proyecto de presupuesto que se acompaña, dicha cifra queda reducida, en lo que se refiere a las usinas a $ 300.000; pero al mismo tiempo se establece que con dicha suma sólo se atenderá el pago del personal extraordinario de "Ejercicio". Los sueldos o jornales del personal extraordinario o volante que se tome para las obras de ampliación, deberán imputarse a los recursos con que se realicen cada una de ellas.

En la cantidad de $ 300.000, de este rubro se ha calculado el personal extraordinario que presta servicios en el corriente ejercicio, el importe de las licencias anuales de los operarios, la cantidad que representan, las inasistencias por otras causas y, además, el aumento anual de personal por nuevos servicios. A la partida anterior es necesario agregar $ 60.000, para la división teléfonos, por ser imposible en estos momentos determinar con exactitud cuál será el desarrollo que tendrán los trabajos, y por consiguiente los gastos que se producirán en este servicio, tanto en lo que se refiere a instalaciones como a personal.

III

El cálculo de gastos para el nuevo ejercicio arroja una cifra casi idéntica a la del ejercicio vigente: $ 2.036.240.64, no obstante notarse una suba sensible en algunas partidas castigadas por las desfavorables condiciones económicas del país.

Si la economía en los gastos no se ha llevado más allá en determinados rubros, como por ejemplo, en el de Subvenciones, es debido a la honda perturbación que eso produciría en las instituciones oficiales a las que beneficia.

II

La nueva organización dada a las jefaturas administrativas y técnicas de esta Administración, simplifica y perfecciona la anterior distribución de funciones.

La Gerencia se ha dividido en tres secciones. Un Gerente General que ejerce la superintendencia y contralor de la Administración y dos Gerentes de División que atienden respectivamente la División Usinas y la División Teléfonos. En cambio, los cargos de Ingeniero Jefe cuyos titulares dirigían la parte técnica de la Usina de Montevideo y las usinas del interior, respectivamente, se han refundido en uno solo que abarcará todas las cuestiones técnicas de la División Usinas. El cargo que así se suprime pasa a la División Teléfonos que tendrá, como la División anterior, su ingeniero Jefe.

III

En cumplimiento del inciso 3.o del artículo 10 de la ley de 15 de Octubre de 1931, el Directorio que presido ha formulado también las categorías funcionales de los empleados de su dependencia con los sueldos que corresponden a cada una de ellas.

El régimen proyectado, una vez obtenida la sanción legislativa, se aplicará paulatinamente a medida vaquen los cargos y permitirá corregir así los defectos del presupuesto empírico que ha regido a la institución durante tantos años.

Por otra parte, no es posible dejar de observar que la aplicación del nuevo sistema, al ajustar el estipendio a la categoría del cargo, no sólo aumentará la justicia en la distribución de los sueldos, sino que también hará más claras las relaciones y contribuirá a aumentar las economías proyectadas, ya que se ha reducido considerablemente la escala de los altos sueldos.

Me es grato saludar al señor Ministro con mi mayor consideración.

Enrique Ambrosoli Bonomi, Presidente. — M. Medina Betancort, Secretario general.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE SUELDOS Y GASTOS DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1932-1933.

Artículo 1.o El presupuesto de sueldos y gastos de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado correspondiente al ejercicio 1932-1933 queda fijado en la siguiente forma:

DIRECTORIO

Presidente. Asignación mensual fijada por decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 29 de Diciembre de 1931, de acuerdo con la ley de 15 de Octubre del mismo año	$ 800
Vicepresidente, asignación mensual fijada por decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 29 de Diciembre de 1931, de acuerdo con la ley de 15 de Octubre del mismo año: máxima.	" 400
Asignación máxima suplementaria, mensual, para el caso de ejercicio de la Presidencia	" 300
Vocales. Cinco titulares a razón de cuatrocientos pesos mensuales cada uno, como máximo de acuerdo con el mismo decreto de fecha 29 de Diciembre de 1931	" 2.000
	$ 3.500

Las asignaciones del Vicepresidente y de los Vocales están constituídas por dietas y regirán para su liquidación la ley de 21 de Octubre de 1912, el reglamento general de fecha 30 de Junio de 1919 y la ley de 18 de Enero de 1918 en todo aquello que no contraríe a la ley de 15 de Octubre de 1931.

Artículo 2.o Presupuesto de sueldos del personal.

Secretaría del Directorio

1	Secretario General	$ 475	
1	Secretario	" 300	
1	Prosecretario	" 225	
1	Oficial	" 170	
1	Oficial	" 160	
1	Oficial	" 140	
1	Oficial	" 115	
1	Oficial	" 110	
1	Oficial Taquígrafo	" 110	
1	Auxiliar	" 100	
1	Auxiliar	" 90	
2	Auxiliares a $ 85 c|u	" 170	
1	Auxiliar	" 80	
1	Auxiliar telefonista	" 75	

Portería

1	Conserje	$ 125	
1	2.o Conserje	" 105	
1	Portero	" 90	
2	Porteros a $ 85 c|u	" 170	
1	Limpiador	" 70	
1	Mensajero	" 55	$ 2.935

Imprenta

1	Regente	$ 130	
2	[illegible] a $ 110 c|u	" 220	
1	Tipógrafo	" 105	
1	Tipógrafo	" 95	
1	Impresor	" 120	
1	Impresor	" 100	
1	Encuadernador	" 105	
2	Encuadernadores a $ 100 c|u	" 200	
1	Encuadernador	" 90	
1	Operario	" 90	
1	Ayudante	" 85	
2	Ayudantes a $ 80 c|u	" 160	$ 4.435

Gerencia General

1	Gerente General	$ 750	
1	Secretario	" 340	
1	Médico	" 300	
1	Médico adjunto	" 225	
1	Oficial Secretario	" 215	
1	Oficial, Jefe de Mesa	" 195	
1	Oficial, Jefe de Mesa	" 130	
1	Oficial, Jefe de Mesa	" 125	
1	Oficial	" 125	
1	Oficial traductor	" 120	
1	Inspector	" 185	
-	Inspector	" 170	
1	Auxiliar	" 100	
3	Auxiliares a $ 95 c|u	" 285	
4	Auxiliares a $ 85 c|u	" 340	
1	Sereno	" 105	
2	Serenos a $ 85 c|u	" 170	
1	Portero	" 95	
2	Porteros a $ 90 c|u	" 180	
4	Porteros a $ 85 c|u	" 340	
	Ascensorista	" 85	
1	Portero	" 80	
1	Portero	" 75	
1	Portero	" 70	
1	Limpiador	" 85	
1	Limpiador	" 70	
1	Mensajero	" 50	$ 5.040

Inspección General

1	Inspector General	$ 400	
3	Inspectores de Zona, a $ 250 c|u	" 750	
1	Subinspector	" 160	
2	Oficiales a $ 110 c|u	" 220	$ 1.530

Sección Asuntos Legales

1	Asesor Letrado	$ 400	
	Escribano	" 250	
1	Oficial encargado del Despacho	" 170	
	Procurador	" 150	
1	Procurador	" 140	
	Oficial	" 120	
1	Auxiliar	" 90	
1	Portero	" 85	$ 1.430

Sección Archivo General

1	Jefe	$ 350	
1	Oficial	" 190	
2	Oficiales a $ 130 c|u	" 260	
	Oficial	" 125	
1	Oficial	" 120	
1	Escribano encargado del registro de bienes e inmuebles	" 120	
1	Auxiliar	" 95	
2	Auxiliares, a $ 90 c|u	" 180	
1	Auxiliar	" 85	
1	Portero	" 85	$ 1.610

Contaduría General

1	Contador General, Jefe Administrativo	$ 500	
1	Subcontador General, Jefe de la Teneduría de libros	" 400	

Teneduría de libros

1	Jefe	$ 350	
1	Subjefe	" 300	
3	Oficiales a $ 205 cada uno	" 615	
2	Idem, a $ 195 cada uno	" 390	
2	Idem, a $ 185 cada uno	" 370	
1	Oficial	" 170	
1	Idem	" 160	
1	[illegible]	" 153	
1	Idem	" 140	
1	Idem	" 120	
2	Oficiales, a $ 115 cada uno	" 230	
5	Oficiales, a $ 110 cada uno	" 550	
1	Auxiliar	" 105	
1	Dactilógrafo	" 100	
14	Auxiliares, a $ 100 cada uno	" 1.400	
4	Auxiliares, a $ 95 cada uno	" 380	
1	Auxiliar	" 85	
20	Auxiliares, a $ 80 cada uno	" 1.600	
2	Auxiliares, a $ 75 cada uno	" 150	

Habilitación

1	Jefe	$ 200	
2	Auxiliares, a $ 95 cada uno	" 190	
2	Idem, a $ 85 cada uno	" 170	

Registro Consumos

1	Jefe	$ 300	
1	Subjefe	" 190	
1	Oficial	" 153	
1	Idem	" 136	
1	Idem	" 130	
1	Idem	" 125	
1	Idem	" 115	
2	Auxiliares, a $ 105 cada uno	" 210	
10	Idem, a $ 100 cada uno	" 1.000	
10	Idem, a $ 95 cada uno	" 950	
5	Idem, a $ 90 cada uno	" 450	
4	Idem, a $ 85 cada uno	" 340	
8	Idem, a $ 80 cada uno	" 640	
1	Idem	" 75	

Toma de consumos

1	Jefe	$ 275	
1	Subjefe	" 225	
1	Oficial	" 130	
2	Idem, a $ 125 cada uno	" 250	
1	Idem	" 120	
1	Auxiliar	" 105	
2	Idem, a $ 100 cada uno	" 200	
9	Idem, a $ 95 cada uno	" 855	
1	Idem	" 85	
1	Tomaconsumos	" 105	
5	Idem, a $ 100 cada uno	" 500	
7	Idem, a $ 95 cada uno	" 665	
17	Idem, a $ 90 cada uno	" 1.530	
13	Idem, a $ 85 cada uno	" 1.105	
3	Idem, a $ 80 cada uno	" 240	

Porteros

1	Portero	100	
8	Idem, a $ 85 cada uno	" 680	

	"	80	
1 Idem	"	70	
1 Idem	"	55	
1 Mensajero			

Sección Cobranzas

1 Jefe	$	225	
1 Oficial	"	125	
3 Idem, a $ 115 cada uno	"	345	
3 Auxiliares, a $ 105 cada uno	"	315	
2 Idem, a $ 100 cada uno	"	200	
1 Idem	"	90	
1 Idem	"	85	
3 Cobradores, 1.a categoría, a $ 150 c|u.	"	480	
7 Idem ídem ídem, a $ 150 c|u.	"	1.050	
1 Idem, Cuentas oficiales	"	150	
31 Idem, 2.a categoría, a $ 130 c|u.	"	4.030	
34 Idem, 3.a ídem, a $ 110 c|u.	"	3.740	
6 Idem, 3.a ídem, a $ 100 cada uno	"	600	
8 Idem, 5.a ídem, a $ 90 c|u.	"	720	

Tesorería

1 Jefe (*)	$	400	
1 2.° Jefe	"	300	
1 Oficial	"	195	
1 Idem	"	165	
2 Idem, a $ 155 c|u.	"	310	
1 Idem	"	135	
1 Idem	"	130	
1 Auxiliar	"	105	
2 Porteros, a $ 85 cada uno	"	170	
(*) Quebrantos de Caja	"	20	
			$ 1.930

Sección Adquisiciones

1 Jefe	$	400	
1 Subjefe, comprador de plaza	"	280	
1 Oficial	"	195	
1 Idem	"	130	
3 Idem, a $ 125 cada uno	"	375	
1 Idem	"	120	
1 Auxiliar	"	75	
1 Portero	"	85	
1 Mensajero	"	45	$ 1.705

Sección Almacenes

1 Jefe	$	400	
1 2.o Jefe	"	300	
1 Despachante de Aduana	"	230	
2 Oficiales, a $ 180 cada uno	"	360	
1 Oficial	"	125	
4 Oficiales, a $ 120 cada uno	"	480	
1 *Oficial* del Despachante de Aduana	"	120	
1 Auxiliar	"	105	
1 Idem	"	100	
1 Idem	"	95	
5 Auxiliares, a $ 90 cada una	"	450	
1 Auxiliar	"	80	
1 Sereno	"	100	
1 Portero	"	85	
1 Capataz	"	115	
1 Operario	"	105	
1 Idem	"	100	
2 Operarios, a $ 95 cada uno	"	190	
1 Operario	"	90	
5 Operarios, a $ 85 cada uno	"	425	
1 Operario	"	80	

Almacenes Arroyo Seco

1 Subjefe	$	225	
1 Auxiliar	"	95	
1 Capataz	"	115	
2 Serenos, a $ 90 cada uno	"	180	
1 Sereno	"	85	
2 Operarios, a $ 100 cada uno	"	200	
2 Idem, a $ 95 cada uno	"	190	
7 Idem, a $ 90 cada uno	"	630	
4 Idem, a $ 85 cada uno	"	340	
13 Idem, a $ 80 cada uno	"	1040	$ 7.235

SECCION ESTADISTICA, CENSO Y PROPAGANDA

1 Jefe	$	325	

División Estadística

1 Oficial	$	170	
1 Auxiliar	"	100	
1 Idem	"	90	

División Censo

1 Oficial Técnico	$	170	
1 Dibujante	"	115	
1 Dibujante	"	110	
1 Auxiliar Fichero	"	105	
1 Idem ídem	"	100	
1 Capataz de censo	"	115	
1 Electricista	"	105	
3 Operarios censo, a $ 95 cada uno	"	285	
2 Operarios censo, a $ 90 cada uno	"	180	

División Propaganda

1 Oficial Técnico	$	170	
1 Auxiliar	"	100	
1 Idem	"	90	
1 Portero limpiador	"	95	
1 Idem ídem	"	80	$ 2.505

Sección Medios de Locomoción y Transporte

1 Jefe	$	275	
1 2.o Jefe	"	190	
2 Oficiales, a $ 125 cada uno	"	250	
1 Oficial	"	110	
1 Auxiliar	"	100	
3 Auxiliares, a $ 90 cada uno	"	270	
1 Auxiliar	"	85	
1 Auxiliar	"	80	
1 Apuntador	"	85	
2 Capataces, a $ 125 cada uno	"	250	
1 Capataz	"	125	
1 Capataz	"	120	
8 Chauffeurs, a $ 110 cada uno	"	880	
13 Chauffeurs, a $ 105 cada uno	"	1.365	
11 Chauffeurs, a $ 100 cada uno	"	1.100	
1 Chauffeur	"	95	
7 Chauffeurs, a $ 90 cada uno	"	630	
23 Chauffeurs, a $ 85 cada uno	"	1.955	
3 Chauffeurs, a $ 80 cada uno	"	240	
1 Limpiador de autos	"	85	
1 Pintor	"	115	
1 Carpintero	"	105	
1 Oficial mecánico	"	100	
1 Limpiador de motores y baterías	"	95	
1 Tapicero	"	100	
1 Talabartero	"	100	
1 Ayudante mecánico	"	90	
2 Ayudantes mecánicos, a $ 85 cada uno	"	170	
1 Oficial pintor	"	95	
1 Engrasador	"	85	
1 Engrasador	"	80	
1 Lavador	"	90	
2 Lavadores, a $ 85 cada uno	"	170	
1 Lavador	"	80	
2 Carreros, a $ 90 cada uno	"	180	
2 Carreros, a $ 85 cada uno	"	170	
4 Carreros, a $ 80 cada uno	"	320	
2 Caballerizos, a $ 90 cada uno	"	180	
1 Caballerizo	"	85	
2 Caballerizos, a $ 80 cada uno	"	160	
2 Apuntodores, a $ 85 cada uno	"	170	
2 Apuntadores, a $ 80 cada uno	"	160	
1 Portonero	"	90	
1 Portonero	"	80	
1 Sereno	"	85	
1 Sereno	"	80	
5 Peones, a $ 85 cada uno	"	425	
7 Peones, a $ 80 cada uno	"	560	$ 12.510

DIVISION USINAS ELECTRICAS

Gerencia de Usinas

1 Gerente	$	650	
1 Secretario	"	215	
1 Oficial Secretario	"	200	
2 Oficiales Jefes de Mesa, a $ 195 c|u.	"	390	
1 Oficial encargado de la ventanilla	"	125	

(*Continuará*).

SECCION AVISOS

TOMO 108 — Montevideo, Martes 5 de Julio de 1932 — Núm. 7771

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ...... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12 00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	" 0 10
Atrasados	" 0 20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 7
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir 2.000 estados de pasaje, 1.000 estados de inversión de artículos Armada, 2.000 partes diarios Escuela Militar de Aviación, 3.000 partes diarios Arsenal de Guerra, 50 libros de existencias, 10.000 formularios de Servicios y Hechos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondientes serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 11 de Julio próximo, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 24 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

Jn.27-10532-v.jl.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 10
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 10 para la contratación del servicio fúnebre necesario para los señores Jefes, Oficiales y personal de tropa al servicio de las Unidades del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos durante el ejercicio 1932-1933, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 8 de Julio próximo, a las 15 y 30 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 23 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

Jn.27-10533-v.jl.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
Licitación pública número 9
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir 122.500 litros de vino tinto común, nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado lacrado y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 8 de Julio de 1932, a las 15 horas, por el suscripto Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 22 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

Jn.25-10502-v.jl.5.

DIRECCION GENERAL DE AVALUACIONES Y ADMINISTRACION DE LOS BIENES DEL ESTADO.
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de quince días, a contar de la fecha, para la ejecución de los trabajos de reparaciones a practicarse en el edificio que ocupa el Juzgado Letrado del Departamento de Lavalleja, de acuerdo con el pliego de condiciones y resolución del Ministerio de Instrucción Pública de fecha Mayo 10 de 1932, que obra en los antecedentes respectivos, los cuales se encuentran a disposición de los interesados en esta Secretaría.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas en la Secretaría de esta Dirección, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas, hasta el día 6 del próximo mes de Julio, a las 15 horas, que serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas si así conviniere. — Montevideo, Junio 22 de 1932. — Norberto A Larravide Secretario.

Jn 23-10435-v.jl.7.

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslindes liquidados. Plazo para el pago, sin recargos: treinta días, a contar de la fecha de la presente publicación:

Padrón	Nombres
46707	Suc. Ernesto Rivara.
4607	Graciosa Hualde de Rivara y otros.
46181	Andrés Giot de Badet.
46181	Santiago Severi y otros.
46192	María A. Idiarte Borda de Goyeneche.
46192	Celia Idiarte Borda de Nery.
46859	Arturo Abella.
46859	Fabrica Uruguaya de Alpargatas.
46859	Miguel de Medina (hijo).
47868	Juan M. Bidean.
47941	Rezcala y Neffa.
48024	Banco Francés.
48024	Juan Montilla.
50549	Sofía Leoncia Verga y otros.
50549	María Francisca Verga de Varela.
50549	Celestina A. Verga de Formento.
50555	Josefa Caporal.
50555	Juan Cabrera.
50555	Francisco de León González.
50555	Joaquín Guimaras.
50555	Antonio Friciello.
50556	Eva Keppel
50555	Antonio Sarni.
50555	Gutiérrez Varela.
50555	Federico Prando.
50649	María Pita de Sastre.
50649	Bernabé M. Pons.
50760	Pedro Viglietti.
50760	María Berhouet de Ghiso Ferraro.
50760	Elvira Mallarini y otro.
51094	Juan Grossi.
51094	Aurola Lavaggi.
51131	Luisa F. Lezama de Odicini.
51131	Pedro Macario Elichalt.
51141	Federico Silber.
51141	Max Walter Secling.
51285	Livia Sturla y otros
51285	Ernesto G. Garassini.
51313	Enriqueta A Fernández.
51740	Jacobo Crespa.
51740	Angel César Próspero.
51949	Antonio Regueiro.
51949	Luis J. Basso.
51949	Miguel Seguí.
51994	Herman Meyer.
51994	Pedro Genta.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

51994 — Manuel Martínez.
51994 — José Manuel Morales.
52194 — Eduardo Tornaría.
52194 — Juan Varese.
52194 — Carlos Leopold.
52194 — Francisco Piacentini.
52194 — Alfredo de Dovitiis.
52941 — Juan Christopersen.
53084 — Guillermo Navone y Hnos.
53741 — Vicente E. Arizaga.
53741 — Herman Gründel.
53783 — Antonia Verga de Formento.
53863 — Emilio Morgantti.
53863 — Domingo Pallas.
53802 — José Pose Seoane.
53802 — Victorio Pose Seoane.
54167 — María Luisa Iglesias.
54358 — Severino Acosta.
54358 — Máximo Garbucy.
54278 — Petrona Cantera de Ibarra.
54609 — Carlos Soulet y otros.
54609 — María Celia Soulet.
54609 — Atilio Rodríguez.
54658 — Eduardo A. Iglesias Montero.
54658 — Pedro Boratelli.
54658 — Manuel Pereiro
54658 — Gustavo Wladimir Baillod.
54809 — José María Muinos.
54809 — Tomás José Moirano.
54809 — Joaquín A. Gutiérrez.
54826 — Sara Arizaga de Boado y otros.
54826 — Emilia Rieti.
54826 — María E. Arizaga de Legarra.
54826 — Francisco Rodríguez Pico.
55030 — Ramón Gambetta.
55030 — Antonio Seré.
55891 — Carlos A. Stewart.
56130 — Antonio Fernández.
56130 — Juan P Henderson.
56135 — Luis Costa.
56135 — Luis Costa.
56326 — Isidro Ulibarri.
56342 — Francisco Cassanello.
56342 — Luis Fco. Cassanello.
56364 — Carlos Canavessi y otros.
56533 — Sociedad Comercial de Montevideo.
56743 — José Pardo.
56743 — Adolfina M. de González.
56750 — Celia Maciel.
56750 — Adolfina M. de González.
57595 — Félix Anzoátegui.
57591 — Eduardo Charlet.
57591 — Virginio Goluzzo y otros.
57688 — Emilio Benzo.
57688 — Juan Ma. Muracciole.
57698 — J. V. Ercandell.
57812 — Ramón López.
57873 — Juan Arricar y otro.
57873 — Pedro A. Narin.
57918 — Carlos Castiglioni.
57918 — Miguel Barraqué.
58260 — Angel Martínez.
58382 — José Santiago Mastrángelo.
58387 — Hijos de Antonio Galiano.
58837 — Laura Carreras de Bastos.
58837 — Pedro Attarin.
59468 — José Antonio Colucci.
59468 — Emilio Arigón.
59684 — Ramón J. Bauzá.
59684 — Fernando López.
59684 — Juan Alvarez.
59814 — Sebastián Pini.
59814 — Francisco Piria.
60013 — Margarita S. de Sacarelo.
60013 — María S de Ferrés y otros.
60013 — Ignacio Simone.
60013 — Emilia S. de Aguerre.
60022 — José Blanco Lorenzo.
60174 — Santiago Tobler.
60174 — Pedro Covado
60209 — Juan Pedro Perpetue.
60209 — Juan José Cassaglia.
60209 — Luis Arribarrouy.
60213 — José González y otro.
60213 — Pascual Romeo Castiglioni.
60283 — Jesús y Feliciano Pesqueira.
60492 — Arturo Sánchez.
60492 — Elena Sánchez Zás
61068 — Segundo Castelar Rodríguez.
61068 — Fernando Collazo.
61119 — Ernesto Trucco.
61119 — Ernesto Trucco.
61131 — Alberto Tabbassi.
61131 — Armando Noya Freire.
61315 — Francisco Cirillo.
61315 — Martín Serrat Casas.
61318 — Jacinto Casaravilla.
61318 — Miguel Garriga.
61409 — Banco Territorial.
61409 — Alejandro Wilson.
61409 — Enrique Laburdetti
61462 — Banco Italiano
61462 — Julio Héctor Dall'Orto.
61618 — Juan González Castro.
61618 — Juan Oreste Galasso.
61618 — Luis Campi.
61618 — Juan Pesce.
61734 — Abel G. Domínguez.
61734 — Manuel González Rom.
61734 — José Suárez.
61747 — José y Angel Cayetano Manenso.
61747 — José Manenso
62080 — Antonio Firpo.
62080 — Juan Pedro Robella.
62093 — Cuñarro y Supici.
62093 — Justo Meza.
62093 — Juan Andrés Mónaco.
62093 — Mario Santos
62093 — Juan Raptópulo.
62093 — M. Medina.
62093 — Sabás Cedrez
62093 — Ramón M. Medina.
62866 — Anunciata Lauria.
62866 — Magdalena Lauria.
62890 — Eulogio Vila.
62890 — Tomás J. Castet.
62890 — Sanualio José Siccardo.
62942 — Gregoria D. de Loureiro.
62942 — Alberto Aranguren.
63152 — Juan Datzira.
63152 — Justo Zapater García.
63244 — Pablo Acerenza.
63244 — Aída A. de Bono.
63245 — Banco Francés.
63245 — Aída Pereyra Sandi.
63245 — Haydée Pereyra de Sandi.
63245 — Andrés Centurión.
63245 — Juan Lazzarino.
63335 — Juan Carlos Caprile.
63325 — Fortunata Della Cella de Caprile.
63406 — Banco de Crédito.
63406 — Daniel Rocco.
63406 — Arturo J. Davie.
63406 — Beatriz D. de Goode.
63406 — Juan J. Morales.
63406;8 — Banco Francés.
63580 — Andrés Contini y otro.
63607 — Celestino Lavezzo.
63607 — Emilio Graziosi.
63628 — Alberto Olivari.
63628 — Luis Silveira.
63628 — Eduardo Bagliani.
63751 — Adolfo F. Quintana.
63751 — Manuel Soba.
63853 — Alberto Olivari y otro.
63853 — Nicolás Peón.
63958 — Juan Alberto Schoeder.
63958 — Alejandro Schoeder.
63982 — Máximo Crespi.
63982 — Carlos Crespi.
63982 — Julio Facello.
63943 — M. D. Sullacque.

Jl.2-10375-v.jl.5.

DIRECCION DE CREDITO PUBLICO
DEUDA PUBLICA

La Dirección de Crédito Público ha fijado las siguientes fechas en el próximo mes de Julio para recibir propuestas para la amortización, por licitación a la puja, de las siguientes deudas, cuyos fondos amortizantes también se indican:

Día 1.o — Deuda Rescate Tranvía del Norte. 21.a, $ 2.935.65.

Día 5 — Bonos Construcción Camino Tablada - Cerro. 23 a. $ 7.000 nominales.

Día 6 — Deuda Edificios Universitarios, 472. $ 20.346.49.

Día 7 — Deuda Banco de Seguros del Estado, 22.a, $ 34.090.

Día 8 — Bonos Instalación de Zonas Francas, 12.a. $ 13 819. 68.

Día 11 — Bonos Construcción del Palacio Legislativo, 12.a $ 137.321.89.

Día 12 — Empréstito Brasilero, 60.a, $ 110,337.65

Deudas Municipales:

Día 12 — Empréstito avenida Agraciada, 3.a, $ 53.200 nominales.

Día 13 — Bonos de Saneamiento (Montevideo), 27.a, $ 8.000 nominales.

Día 15 — Bonos Municipales Ciudad de Montevideo. 15 a, $ 5.000 nominales.

Hora de la apertura de las propuestas: 14 y 30.

Para estas licitaciones se observarán las disposiciones dictadas por el Consejo Nacional de Administración, según decreto de 14 de Junio del corriente. — Contador Juan Rodríguez López, Director Interino.

Jl.1.o-10660-v.jl.6.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de alimentación destinados a los establecimientos del Consejo. de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución calle Cuareim número 1281.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley cerradas y lacradas. se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta el día 5 de Julio próximo. a las 15 horas. en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas — La Secretaría

Jn.20-10340-v.jl.7.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LICITACION

Llámase a licitación para la provisión de camiones usados. El pliego de condiciones puede solicitarse en el Departamento Comercial calle Rincón número 465.

La apertura se efectuará en la Gerencia el día 7 de Julio, a las 15 horas. — Montevideo Junio 27 de 1932. — La Gerencia.

Jn.28-10578-v.jl.7.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de una caldera. por lo menos. de 100 H. P. de fuerza.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en el Departamento Comercial, calle Rincón número 465.

Apertura de propuestas, el 12 de Julio, a las 15 horas, en la Gerencia, calle Rincón número 416. — Montevideo. Junio 23 de 1932. — La Gerencia.

Jn.25-10499-v.jl.6.

CONSEJO DE SALUD PUBLICA
LICITACION PUBLICA PARA EL SUMINISTRO DE ARTICULOS DE ALMACEN Y LECHE

El Consejo de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de artículos de almacén y leche.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina. calle Sierra número 1489.

Las propuestas se abrirán en la citada Oficina el día miércoles 6 de Julio, a la hora 16, las de almacén y a la horas 16 y 30 las de leche. — Montevideo, Junio 28 de 1932. Jl.1.o 10661-v.jl.6.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION
Segundo llamado

Llámase a licitación pública. por segunda vez para el aprovisionamiento de mil toneladas de carbón Cardiff. de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en el local de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, calle Florida número 1449.

La apertura de las propuestas se realizará en el referido local el día 6 de Julio de 1932, a las 16 horas haciéndose presente que dicha apertura se efectuará con el número de proponentes que concurran. — Montevideo. Junio 29 de 1932. — Héctor Luis Bonnet.

Jl.1.o-10666-v,jl.5.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para el aprovisionamiento de vestuario, impermeables, trajes de agua, camisetas, pañuelos, calzado y cinturones destinados al personal de Maestranza y Marinería de las Divisiones Resguardo y Receptorías de la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en esta Proveeduría, calle Florida número 1449, y que rigió para el primer llamado, al que se ha agregado la obligación de parte de los licitantes de presentar, conjuntamente con las muestras de los materiales a emplearse, un modelo de cada uno de los renglones licitados, a fin de poder apreciar la confección en sus detalles.

La apertura de las propuestas se realizará en el mencionado local de esta Proveeduría el día 15 de Julio de 1932, a las 15 horas, previniéndose que dicha apertura se verificará con el número de proponentes que concurran. — Montevideo, Junio 28 de 1932. — Héctor Luis Bonnet.

Jn.30-10632-v.jl.9.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de 37 renglones de los ramos de ferretería. bazar y artículos navales. de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en esta Proveeduría. calle Florida número 1449, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el local de la mencionada Oficina el día 16 de Julio. a las 10 horas. en presencia de los interesados que concurran y de las autoridades de la misma. — Montevideo. Junio 28 de 1932 — Héctor Luis Bonnet.

Jn.30-10633-v.jl.9.

ESCUELA DE VETERINARIA
LLAMADO A CONCURSO

Se llama a concurso de oposición para proveer el cargo de Profesor de Patología General y Clínica Propedéutica de esta Escuela, acto que se realizará el día 15 de Febrero de 1933 de acuerdo con las bases que pueden consultarse en Secretaría todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las inscripciones se recibirán en dicha Oficina hasta el día 15 de Enero de 1933. — Montevideo, Junio 23 de 1932. — La Secretaría.

Jn 29-10603-v.jl.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 22970

Montevideo. Mayo 20 de 1932. — Con esta fecha el señor José Filippini de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"MONARCH"

para distinguir artículos de la clase 10.a — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7 00 Jn 23-10428-v jl.11.

ACTA N.o 23084

Montevideo, Junio 14 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Francisco Mendes y Compañía Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.17-10264-v.jl.5.

ACTA N.o 23110

Montevideo, Junio 20 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ROSALINDA" para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.25-10489-v.jl.13.

ACTA N.o 23095

Montevideo Junio 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Williman MFG. Co., con domicilio en la ciudad de Norristown, Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas para hacer tejidos de punto). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.24-10451-v.jl.12.

ACTA N.o 23097

Montevideo, Junio 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores José Bordegaray y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PARIS" para distinguir artículos de la clase 9.a (excepto píldoras purgantes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.24-10455-v.jl.12.

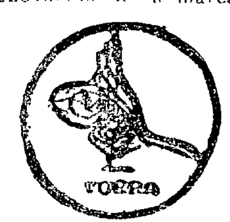
ACTA N.o 23081

Montevideo, Junio 13 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores J. Bordegaray y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SKARPA" para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.24-10456-v.jl.12.

ACTA N.o 23076

Montevideo Junio 11 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



..a distinguir artículos de las clases 4.a 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.17-10257-v.jl.5.

ACTA N.o 23100

Montevideo, Junio 17 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Wilson Sons y Co. Limited, de Montevideo, Uruguay, han solicitado la renovación de la marca "OCEAN MERTHYR STEAM COAL" para distinguir artículos de la clase 20.a carbón combustible en su forma natural o preparado en panes, etc.). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.25 10495-v.jl.13.

ACTA N.o 23067

Montevideo Junio 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Van Bokkelen y Rohr, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "TODD" para distinguir artículos de la clase 6.a (quemadores de petróleo y equipos calentadores de petróleo). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.18-10167-v.jl.6.

ACTA N.o 23033

Montevideo Junio 3 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Leopoldo Rodríguez Camps y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.18-10281-v.jl.6.

ACTA N.o 23078

Montevideo, Junio 11 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

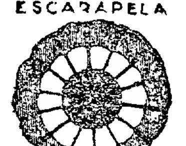


para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.18-10282-v.jl.6.

ACTA N.o 23079

Montevideo, Junio 11 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

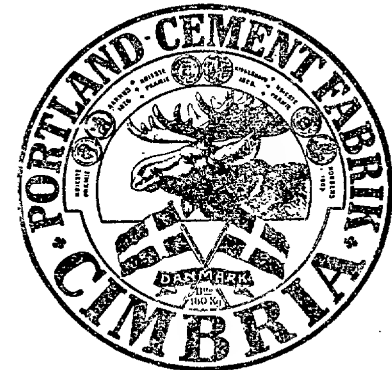


para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.18-10283-v.jl.6.

ACTA N.o 23090

Montevideo, Junio 15 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Aktieselskabet Cimbria, de Copenhague Dinamarca, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (cementos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.18-10285-v.jl.6.

ACTA N.o 22998

Montevideo, Mayo 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Horacio Paiva y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

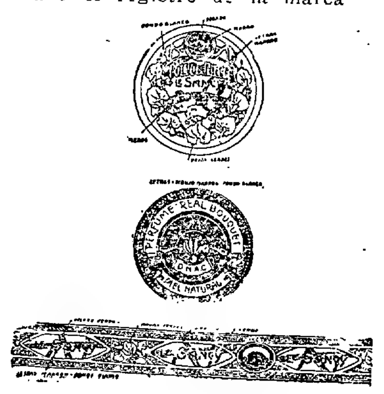


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.20-10351-v.jl.7.

ACTA N.o 23074

Montevideo, Junio 10 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Blas L. Dubarry, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (polvos de tocador en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.20-10349-v.jl.7.

ACTA N.o 22962

Montevideo, Mayo 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barkigian y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.20-10350-v.jl.7.

ACTA N.o 23087

Montevideo Junio 11 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Francisco Susena e Hijos, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (maderas en general para obras, construcciones y demás usos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.20-10329-v.jl.7.

ACTA N.o 23086

Montevideo, Junio 14 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Boussac, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CLARY" para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.20-10328-v.jl.7.

ACTA N.o 23128

Montevideo Junio 22 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Amoskeag Manufacturing Company, domiciliada en la ciudad de Manchester, Estado de New Hampshire, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

AMOSKEAG

para distinguir artículos de la clase 4.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.28-10583-v.jl.16.

ACTA N.o 23115

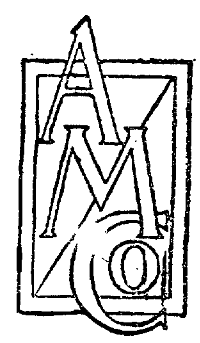
Montevideo, Junio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la United Chemists Association, Limited, de Cheltenham, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"UCAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (substancias químicas preparadas para uso en la medicina y farmacia, excepto "píldoras"). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.28-10584-v.jl.16.

ACTA N.o 23127

Montevideo Junio 22 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Amoskeag Manufacturing Company, domiciliada en la ciudad de Manchester, Estado de New Hampshire, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.28-10585-v.jl.16.

ACTA N.o 23096

Montevideo, Junio 16 de 1932 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores J. Bordegaray y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NULODOR"

para distinguir artículos de la clase 10.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.24-10457-v.jl.12.

ACTA N.o 23077

Montevideo, Junio 11 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.17-10258-v.jl.5.

ACTA N.o 23099

Montevideo, Junio 17 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Wilson Sons y Co. Limited, de Montevideo, Uruguay, han solicitado la renovación de la marca

"OCEAN MERTHYR FUEL"

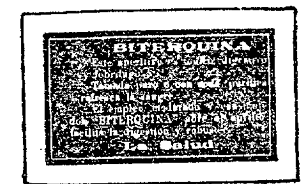
para distinguir artículos de la clase 20.a carbón combustible en su forma natural o preparado en panes, etc.). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.25-10496-v.jl.13.

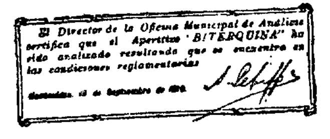
ACTA N.o 23109

Montevideo, Junio 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca









para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$15.40 Jn.30-10615-v.jl.20.

ACTA N.o 23108

Montevideo, Junio 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa", de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$12.00 Jn.30-10614-v.jl.20.

ACTA N.o 23135

Montevideo, Junio 24 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gioscia Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SUPERTONE"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.30-10611-v.jl.20.

ACTA N.o 23048

Montevideo, Junio 7 de 1932. — Con esta fecha la Sociedad Vitícola Uruguaya, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA
MONTEVIDEO
RONDEAU Nº 1423 — TELEF URUG 1115 CORDON

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.30-10625-v.jl.20.

ACTA N.o 23129

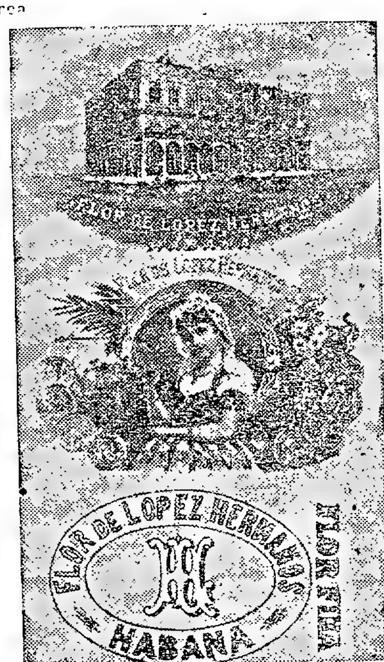
Montevideo, Junio 22 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Vidal, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.30-10610-v.jl.20.

ACTA N.o 23116

Montevideo, Junio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Calixto López y Compañía, de La Habana, Cuba, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.30-10609-v.jl.20.

ACTA N.o 23103

Montevideo, Junio 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Marini, Musso, Sturla y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

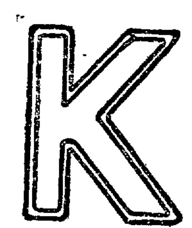


para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.23-10430-v.jl.11.

ACTA N.o 23072

Montevideo, Junio 10 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Michelin y Cía., con domicilio en Clermont-Ferrand (Puy-de-Dome), francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas pneumáticas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.23-10431-v.jl.11.

ACTA N.o 23098

Montevideo, Junio 17 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"LUATOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.23-10426-v.jl.11.

ACTA N.o 23083

Montevideo, Junio 14 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Raúl Machado, de Durazno, República Oriental del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (levaduras). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.23-10427-v.jl.11.

ACTA N.o 22404

Montevideo, Noviembre 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Carrier Research Corp., de Newark New Jersey, Estados Unidos de América ...licitado el registro de la marca



...ara distingu... artículos de la clase 11.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.22-10394-v.jl.9.

ACTA N.o 23131

Montevideo, Junio 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Associated Portland Cement Manufacturers Limited, de Londres, han solicitado la renovación de la marca



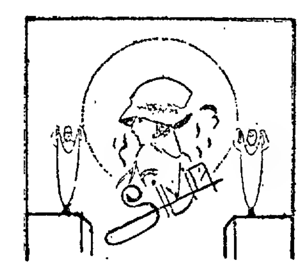
"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 8.a (cemento portland). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00 Jn.27-10554-v.jl.15.

ACTA N.o 23105

Montevideo, Junio 18 de 1932 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.27 10534-v.jl.15.

ACTA N.o 23132

Montevideo, Junio 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Associated Portland Cement Manufacturers Limited, de Londres, han solicitado la renovación de la marca



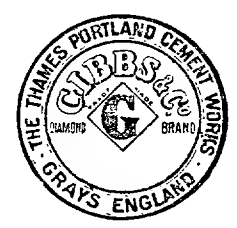
"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 8.a (cemento portland). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00 Jn.27-10555-v.jl.15.

ACTA N.o 23133

Montevideo Junio 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Associated Portland Cement Manufacturers Limited, de Londres, han solicitado la renovación de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 8.a (cemento portland). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

$7.00 Jn.27-10556-v.jl.15.

ACTA N.o 23106

Montevideo, Junio 18 de 1932 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"INDUSTRIAL"

para distinguir artículos de la clase 4.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.27-10537-v.jl.15.

ACTA N.o 23134

Montevideo, Junio 23 de 1932 — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The British Portland Cement Manufacturers Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 8.a (cemento portland). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.27-10557-v.jl.15.

ACTA N.o 23107

Montevideo, Junio 18 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis Begino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TUTTI"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.27-10536-v.jl.15.

ACTA N.o 23122

Montevideo Junio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Coates Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CALENTAIRE"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a (especialmente calentadores y radiadores de todo uso y clase). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.27-10537-v.jl.15.

ACTA N.o 23114

Montevideo, Junio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Enrique Pedemonte, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la mara

"RODELU"

para distinnguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.27-10538-v.jl.15.

ACTA N.o 23125

Montevideo Junio 22 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan M. González, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

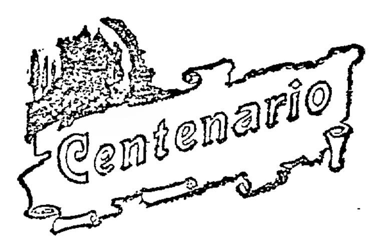
"CHROMALOX"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.27-10539-v.jl.15.

ACTA N.o 23085

Montevideo, Junio 14 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 13.a (excepto yerba mate y productos de confitería, pastelería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles, dulces). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00 Jn.25-10490-v.jl.13.

ACTA N.o 23101

Montevideo, Junio 17 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Wilson Sons y Co Limited, de Montevideo, Uruguay, han solicitado la renovación de la marca

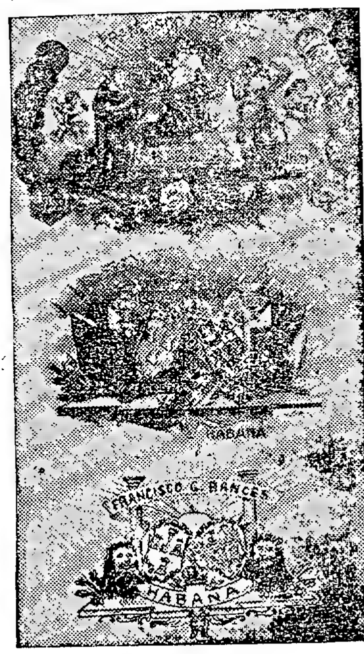
"OCEAN SUN FUEL"

para distinguir artículos de la clase 20.a carbón combustible en su forma natural o preparado en panes, etc). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.25-10497-v.jl.13.

ACTA N.o 23118

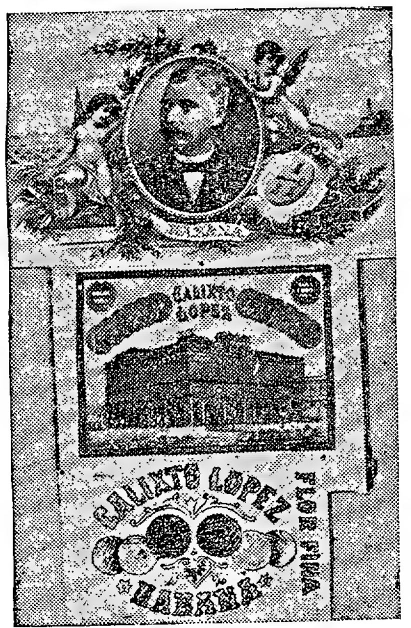
Montevideo, Junio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Calixto López y Cía., de La Habana, Cuba, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$11.00 Jl.1.o-10650-v.jl.21.

ACTA N.o 23117

Montevideo, Junio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Calixto López y Cía., de La Habana, Cuba, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$11.00 Jl.1.o-10651-v.jl.21.

ACTA N.o 23150

Montevideo, Junio 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Teofani y Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

"TEOFANI"

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabaco manufacturado). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.1.o-10665-v.jl.21.

ACTA N.o 23138

Montevideo, Junio 25 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gilberto Oxacelhay, con domicilio en Colón, Departamento de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"RUBI"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.1.o-10649-v.jl.21

ACTA N.o 23091

Montevideo, Junio 15 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Stewarts and Lloyds, Limited, de Glasgow, Escocia, ha solicitado el registro de la marca

S&L

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.18-10236-v.jl.6.

ACTA N.o 23093

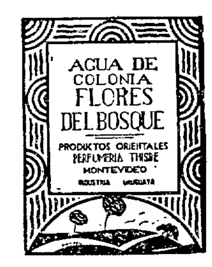
Montevideo, Junio 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Scalone y Compañía con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.22-10395-v.jl.9.

ACTA N.o 23104

Montevideo, Junio 17 de 1932. — Con esta fecha el señor Arturo Olazarri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"FLORES DEL BOSQUE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.22-10382-v.jl.9.

ACTA N.o 23075

Montevideo, Junio 11 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.17-10256-v.jl.5.

ACTA N.o 23102

Montevideo Junio 17 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alcídes Godoy y Astrogildo Machado, de la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, han solicitado la renovación de la marca

"VACINA ANTICARBUNCULOSA MANGUINHOS"

para distinguir artículos de la clase 9.a (una vacuna anticarbunculosa de la cual son inventores). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.29-10452-v.jl.19.

ACTA N.o 23153

Montevideo, Junio 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Fumega y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"IMPERIO"

para distinguir artículos de la clase 6.a (ceras preparadas para lustrar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.1.o-10654-v.jl.21.

ACTA N.o 23130

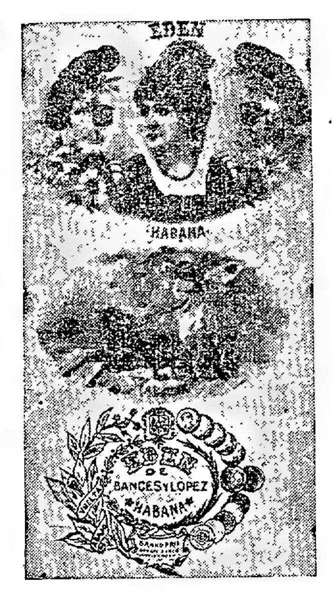
Montevideo, Junio 23 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Elektrische Glühlampenfabriken Joh. Kremenezky A. G., de Viena, Austria, ha solicitado el registro de la marca

"SATOR"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.2-10682-v.jl.22.

ACTA N.o 23120

Montevideo, Junio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Calixto López y Compañía, de La Habana, Cuba, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.2-10670-v.jl.22.

ACTA No. 23123

Montevideo, Junio 21 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Dagget y Ramsdell, de New York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (pomadas y aceites para el cabello). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.2-10684-v.jl.22.

ACTA N.o 23111

Montevideo, Junio 20 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Varela, Radio y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.2-10683-v.jl.22.

ACTA N.o 23140

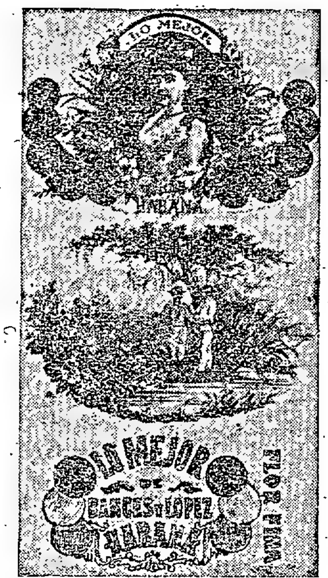
Montevideo Junio 28 de 1932 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio Procopiak, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"CONTINENTAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate en todas sus formas y especies). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.2-10672-v.jl.22.

ACTA N.o 23119

Montevideo, Junio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Calixto López y Compañía, de La Habana, Cuba, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a.
$7.00 Jl.2-10671-v.jl.22.

ACTA N.o 23092

Montevideo, Junio 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Manuel Lingeri, con domicilio en la Villa del Cerro, Montev oedi —sLt.2fmozzJ.92cc.P del Cerro, Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



ara distinguir artículos de las clases 1.a 2.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7 00 Jn.22-10396-v.jl.9.

ACTA N.o 23089

Montevideo, Junio 15 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Dunlop Rubber Company Limited de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

"BATES"

para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas, cubiertas para cámaras de aire y cámaras de aire para cubiertas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7 00 Jn.18-10284-v.jl.6.

ACTA N.o 23094

Montevideo, Junio 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Rubiales y Bado, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 10a (jabones de tocador). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.18-10279-v.jl.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 240

Montevideo, Junio 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Samuel Bocser y Alejandro Berdichevky, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de vinagreras de metal y chapa de bronce de metal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Jn.30-10626-v.jl.26.

ACTA N.o 3583

Montevideo, Junio 27 de 1932. — Con esta fecha el señor Leopoldo Czimmer, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una bomba rotativa aspirante e impelente denominada "Czimmer".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Jn.29-10606-v.jl.25.

ACTA N.o 3582

Montevideo, Junio 25 de 1932. — Con esta fecha el señor Manuel González Viera, de Mercedes, Departamento de Soriano, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva estufa cuyo combustible puede ser el marlo u otro material de muy escaso costo, que denominó "Sistema Praga".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Jn.29-10597-v.jl.25.

ACTA N.o 3578

Montevideo, Junio 13 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Naamlooze Vennootschap Machinerieen-en Apparaten Fabrieken, de Utrecht, Holanda, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una boya luminosa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Jn.29-10596-v.jl.25.

ACTA N.o 238

Montevideo, Junio 23 de 1932. — Con esta fecha los señores A. Perroni y Compañía, de Rivera (República Oriental del Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cabos de escobas y plumeros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Jn.27-10531-v.jl.22.

ACTA N.o 3580

Montevideo, Junio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Alfredo Campanile, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva canilla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Jn.24-10453-v.jl.20.

ACTA N.o 3542

Montevideo, Marzo 31 de 1932. — Con esta fecha los señores José Verrone, Victorio Saccoletto y Lorenzo Conti, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Turbo carburador para quemar gas - oil" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Jn.22-10402-v.jl.16.

ACTA N.o 3579

Montevideo, Junio 17 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Buffalo Electric Furnace Corporation, de la ciudad de Buffalo, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Mejoras relativas a la creación de reacciones electrotérmicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Jn.22-10297-v.jl.16.

ACTA N.o 186

Montevideo, Diciembre 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Maximo Meth y N. J. Herrera Mac Lean de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Explotación del cuarzo del país para ser empleado en la fabricación de vidrios, cristales y productos cerámicos y para exportación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Jn.15-10197-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la escuela rural número 81, de Colonia Ferrando, en el Departamento de Colonia de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 23 de Julio, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 29 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.1.o-10659-v.jl.11.

DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase por segunda vez a licitación para las obras de abastecimiento de agua potable de Carmen. Las propuestas se recibirán el día 15 de Julio próximo, a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones, memorias, planos, etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina. Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones, memorias, planos, etc., solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo pago de la suma de $ 4.00 por los planos, $ 1.50 por los pliegos de condiciones y $ 1.00 por el formulario - propuesta.

Se previene a los interesados que con el formulario - propuesta deberán entregarse $ 2.00 de sellados y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. — Montevideo, Junio 30 de 1932. — Emilio Du Pré, Secretario.
Jl.2-9-v.jl.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación por segunda vez, para la construcción de la red de distribución de agua al barrio "La Floresta", de la ciudad de Treinta y Tres. Las propuestas se recibirán el día 20 de Julio próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528 y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones, memorias, planos, etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de Oficina.

Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones, memorias, planos, etc., solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo pago de la suma de $ 1.00. Se previene a los interesados que con el formulario - propuesta deberán entregarse pesos 1.00 en sellados y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. — Montevideo, Junio 25 de 1932. — Emilio Du Pré, Secretario.
Jn.28-10566-v.jl.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción del trozo de camino de Durazno al Paso de los Toros, comprendido entre los Kms. 0 y 15.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas, el día 19 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 20 de 1932. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.
Jl.2-4-v.jl.21.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña María Margarita Pelufo de Dodera, propietaria del sepulcro número 483 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Repartición solicitando extraer del local expresado los restos de Prudencia Ortiz de Champoque, Juan Enrique Servetti, Hortensia Laquillo un párvulo Elena Laquillo, Pedro Barriolo Juan Rey Aurelio Freyre Mengaburo, Graciana H. de Esponda, Clementina Hegaburo de Freire, Juan Francisco Ateiga y los de Carmen Volonté de Ateiga. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que termine el plazo señalado. — Montevideo, Abril 28 de 1932. — *La Dirección*
$21.60 My.4-8832-v.ag.4

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA
(Secretaría)
DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante las Oficinas de este Concejo se ha presentado la sucesión de don José Antonio Peñagaricano solicitando el correspondiente permiso para encauzar y desviar un trozo de camino en campos de su propiedad, ubicado en la 5.a sección de este Departamento que, partiendo del comercio de los señores Jaso y Diano va al paso de las Tamberas.

El postulante se compromete a hacer una calzada sobre el cauce del nuevo arroyo Laureles y toda otra reparación necesaria para el tránsito público.

Se hace esta publicación por el término de treinta días, de acuerdo con lo previsto por el artículo 687 del Código Rural. — J. Ginesta Navarro. Secretario.

$12.00 Jn.4-9564-v.jl.4.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SALTO
AMPLIACION DE OBRAS DE PAVIMENTACION

De acuerdo a lo previsto en el final del artículo 1.o del pliego de condiciones para el llamado a licitación, que somete toda cuestión no prevista en su reglamentación, a lo que establece el pliego de condiciones generales para la construcción de obras pública, con excepción de todo otro recurso, el Concejo de Administración Departamental de Salto, resuelve:

Amparándose en lo dispuesto en el artículo 49 del pliego de condiciones generales para la construcción de obras públicas, se aumenta el contrato de obras de pavimentación de hormigón armado en un todo de acuerdo con lo prescripto en el artículo 49 del pliego de condiciones generales de construcciones de obras públicas y demás del pliego del contrato vigente, con las siguientes calles:

19 de Abril, desde Ibicuy hasta Antonio Invernizzi (11 cuadras).

Agraciada, desde Hervidero hasta General Viera (6 cuadras).

Ibicuy, entre calles Brasil y 19 de Abril (1 cuadra).

Garay, entre las calles Brasil y 19 de Abril (1 cuadra).

Gaboto, entre las calles Brasil y 19 de Abril (1 cuadra).

Hervidero, entre las calles Brasil y 19 de Abril (1 cuadra).

República, entre las calles Brasil y 19 de Abril (1 cuadra).

19 de Abril, entre las calles República y Magallanes (1 cuadra).

Wáshington Beltrán, entre las de Artigas y Rivera (1 cuadra).

Total: veinticinco cuadras (25).

A los propietarios: El precedente llamado a licitación notifica, a los efectos de los artículos 1.o y 2.o del decreto y su reglamentación respectiva, a los propietarios comprendidos dentro de las calles que se especifican. — Salto, Junio 24 de 1932. — José R. Lombardo, Presidente. — Fco. Petrozzelli, Secretario.

Jn.30-10630-v.jl.26.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SALTO
LICITACION

Llámase a licitación por el término de cuarenta (40) días para la construcción de pavimentos de cunetas adoquinada y balastado. Los interesados presentarán a la vez precios por separado por metro cuadrado de balastado con riego asfáltico en dos capas de dos litros cada una por metro cuadrado, de esta ciudad para las siguiente calles: avenida Paraguay entre Gaboto y Julio Delgado, avenida Paraguay entre Hervidero y Grito de Asencio, Guaraní entre Gaboto y Julio Delgado, 6 de Abril entre Reconquista y Amorim, Charrúa entre Gaboto y Amorim, Chaná entre Ibicuy y Reconquista, Chaná entre Julio Delgado y Amorim, Florida entre Ibicuy y Joaquín Suárez, Belén entre Atahualpa y J. Suárez; 8 de Octubre entre Julio Delgado y Amorim, 19 de Abril entre 1.o de Mayo y Blandengues, Brasil entre San Antonio y 1.o de Mayo, Brasil entre Arregui y Blandengues, Artigas entre Montevideo y 1.o de Mayo, Uruguay entre Arregui y Blandnegues, Artigas entre Montevideo y Constitución, Rivera entre 25 de Agosto y Constitución, Varela entre Juan Carlos Gómez y Lavalleja, Varela entre Misiones y Piedras, Varela entre Guayabo y Montevideo, Cervantes entre Juan Carlos Gómez y Lavalleja, Cervantes entre Rincón y Montevideo, Vilardebó entre Sánchez y Montevideo, Latorre entre Lavalleja y Sarandí, Acuña de Figueroa entre Larrañaga y Sarandí, Colón entre Rivera y Varela, Sánchez entre Latorre y Rivera, Lavalleja entre Latorre y Varela, Sarandí entre Latorre y Cervantes, Treinta y Tres entre Latorre y Varela, Rincón entre Latorre y Varela, 18 de Julio entre Latorre y Cervantes, 25 de Agosto entre Cervantes y Rivera, Misiores entre Latorre y Artigas, Cerrito entre Latorre y Rivera, Piedras entre Latorre y Artigas, Guayabo entre Latorre y Artigas, Montevideo entre Vilardebó y Artigas, 25 de Mayo entre Artigas y Uruguay, Ituzaingó entre Cervantes y 19 de Abril, Yatay entre Varela y Uruguay, avenida Constitución entre Varela y Uruguay, Blandengues entre Uruguay y 19 de Abril, Blandengues entre Florida y Chaná, 1.o de Mayo entre Chaná y 8 de Octubre, Arregui entre 8 de Octubre y Uruguay, San Antonio entre Belén y Agraciada, Santos Errandonea entre Belén y Agraciada, Magallanes entre Belén y 19 de Abril, República entre Belén y 19 de Abril, Juncal entre Belén y 19 de Abril, Defensa entre Florida y 8 de Octubre, Defensa entre Agraciada y 19 de Abril, 15 de Noviembre entre Belén y Agraciada, Invernizzi entre Paraguay y Agraciada, Constituyente entre Belén y 8 de Octubre, Grito de Asencio entre Chaná y 8 de Octubre, Amorim entre Paraguay y 8 de Octubre, Suárez entre Paraguay y Guaraní, Hervidero entre Paraguay y Agraciada, J. Delgado entre Paraguay y Belén, Reconquista entre Paraguay y 8 de Octubre, Gaboto entre Paraguay y Belén, Ibicuy entre Guaraní y Chaná y segun detalle de los planos.

El decreto y reglamentación respectiva, los pliegos de condiciones y juegos de planos de esta licitación se hallan a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas, las que serán entregadas previo pago de dos pesos ($ 2.00). El acto de apertura de la propuesta tendrá lugar el día miércoles 3 de Agosto de 1932, a las 10 horas, en la Secretaría de este Concejo.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar o rechazar todas las propuestas si lo creyere conveniente.

A los propietarios: el precedente llamado a licitación notifica, a los efectos de los artículos 1.o y 2.o del decreto y su reglamentación respectiva a los propietarios comprendidos dentro de las calles que se especifican. — Salto Junio 17 de 1932. — José R. Lombardo, Presidente. — Fco. Petrozzelli, Secretario.

Jn.30-10629-v.jl.26.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SORIANO
Emplazamiento

Por resolución de este Concejo, de fecha 31 de Mayo próximo pasado, recaída en el expediente caratulado "Año 1932. — Número 395. — Denuncia del Inspector Municipal contra la propiedad del señor José Salandra, ubicada en la calle Paysandú número 830, por falta de obras sanitarias y mal estado del W. C." se cita, llama y emplaza a la sucesión de don José Salandra y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad ubicada en la calle Paysandú número 830, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días procedan a la instalación de las obras sanitarias correspondientes en dicho finca, bajo apercibimiento, en caso contrario, de mandarlas instalar este Concejo por cuenta del propietario. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un órgano de la prensa local se expide el presente. — Mercedes, Junio 1.o de 1932 — Raúl Viera, Presidente. — José Pedro Llaguro, Secretario.

$15.60 Jn.13-10158-v.jl.9 Ag.1.o-v.ag.8.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
DESVIO DE CAMINO

A los efectos del artículo 687 del Código Rural se hace público que Cruz Goyen (hijo) ha solicitado de este Concejo de Administración permiso para desviar el camino vecinal que del paso de Casildo, Yaguarí, conduce a Caraguatá, atravesando campos que posee en Cuaró, en condominio con su esposa Señorita Alves, siguiendo en una extensión de doscientos metros por campos de Cesáreo Freitas.

Los interesados tienen treinta días para oponerse a esta gestión siempre que consideren que el desvío proyectado sea perjudicial para sus intereses o para el tránsito público en general. — Tacuarembó, Junio de 1932. — La Secretaría.

$6.00 Jn.24-10466-v.jl.6.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MOLINA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Río Branco número 1435, y doña MARIA ELENA LOULO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de San José domiciliada en la calle Río Branco número 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.

(Gratis) 5417-v.jl.7.

En Montevideo y el día 10 del mes de Junio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO F. BAGU, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1420, y doña MATILDE V. J. GRAÑA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.

(Gratis) 5385-v.jl.6.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Juncal número 1520, y doña FILOMENA MARIA GIANOTTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Juncal número 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.

(Gratis) 5386-v.jl.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1932, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO HOECHSTETTER, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión industrial, de nacionalidad alemán, nacido en Baviera, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1578, y doña MARIA MIZZI LICHL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Viena, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5388-v.jl.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LANG, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad yugoeslavo (ciudadano legal argentino), nacido en Beli (provincia de Manaster), domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1359, y doña HERTHA MARIA JOSEFA KARAFIAT, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Viena, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5384-v.jl.5.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HERNANDEZ, de 59 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 236, y doña LUISA RODRIGUEZ, de 44 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Depar-

tamento de Salto, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 5420-v.jl.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PINTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1577, y doña CLEMENTINA ACOSTA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Branco, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis) 5421-v.jl.7.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PUTEIKIS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle Maciel número 1343, y doña EMILIA LAZDYNAITE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Maciel número 1343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Lopez Arreseigor.

(Gratis) 5438-v.jl.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMERICO LOVINGER, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle Buenos Aires número 387, y doña GIZELLA ELEFAND, de 32 años de edad de estado soltera de profesión labores de nacionalidad húngara nacida en Doluya Leidava, domiciliada en la calle Reconquista número 364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Lopez Arreseigor.

(Gratis) 5439-v.jl.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MAICHE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad turco, nacido en Escalanova, domiciliado en la calle Zabala número 1272, y doña LUISA BENJUYA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Hackhissar, domiciliada en la calle Zabala número 1272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 5440-v.jl.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDO SALIM, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Beyrut, domiciliado en la calle Reconquista número 558, y doña ANA REISZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Detta, domiciliada en la calle Reconquista número 558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 5441-v.jl.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO OCHOA, de 45 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Tucumán, domiciliado en la calle Sarandí número 560, y doña REMEDIOS ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Sarandí número 560.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 5443-v.jl.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DIONISIO BANDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Sarandí número 433, y doña MARIA FIGUEROA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la Plaza Zabala número 1380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 5442-v.jl.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL HEIN, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión mecánico, de nacionalidad rumano, nacido en Darova, domiciliado en la calle Sarandí número 417, y doña BARBARA LEINHOLD, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Caranselas, domiciliada en la calle Sarandí número 417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 5362-v.jl.4.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 13 de Setiembre de 1904, domiciliado en la calle San Salvador número 1965 (bis), 15.a sección, y doña IRMA NATIVIDAD OLAIZOLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto el 6 de Enero de 1908, domiciliada en la calle Andes número 1161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 5367-v.jl.4.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña MARIA VELAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en Asturias, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle.

(Gratis) 5363-v.jl.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO GUARDIA, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña GILA BARBOZA de 50 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle.

(Gratis) 5364-v.jl.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA RATTI, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Médanos número 1085, y doña MARIA DELFINA JOSEFA DAVICO, de 55 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Marleale, domiciliada en la calle Médanos número 1085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 5365-v.jl.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO MIRANDA NAON, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión funcionario consular, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1220, y doña HELENA DE ESTRADA, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 5366-v.jl.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO OCAMPO PAZ, de 28 años de edad, de estado divorciado, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1296, y doña MARIA MERCEDES RAMIREZ GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 5355-v.jl.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE SOLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña AURORA FLORINDA PEREZ, de 22 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 5351-v.jl.3.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO MONTERO, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Galicia número 1126, y doña CEFERINA BALLEBELLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Galicia número 1173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 5436-v.jl.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RIZZI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1527, y doña ROSA PUPPO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 5437-v.jl.7.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 25 del mes de Junio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GHISO DEMATTEIS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1508, y doña CELIA BURIANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ingeniero Luis P. Ponce número 1462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5451-v.jl.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JORGE SCANDROGLIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figuéroa número 1961, y doña ELVIRA NELLYS CIMA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Figueroa número 1961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5423-v.jl.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL LAGOS, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Panamá número 1320, y doña JULIA PORTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Panamá número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 5424-v.jl.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle José L. Terra número 2093, y doña YOLANDA ROMANO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5389-v.jl.6.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 30 del mes de Junio del año 1932, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en Colón, y doña ROSALIA GARIBALDI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 2-v.jl.28.

En Colón y el día 28 del mes de Junio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIGINIO CARLOS FARIAS, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Colón, y doña ISABEL PALMA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizarlo lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 3-v.jl.8.

En Colón y el día 25 del mes de Junio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO LACOSTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Colón, y doña MARIA CONSUELO LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 5404-v.jl.6.

En Colón y el día 27 del mes de Junio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO POLICARPO FRANCHI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Melilla, y doña MARIA CLELIA DEMARQUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 5405-v.jl.6.

En Colón y el día 27 del mes de Junio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARBOZA, de 33 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en el Brasil, domiciliado en Colón, y doña FULGENCIA CORREA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 5406-v.jl.6.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MOLA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Colón, y doña TERESA TRIAS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en Montevideo (Colón).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1-v.jl.8.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO BOMBACAR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Anzani número 17, y doña GUADALUPE MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Anzani número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5427-v.jl.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARON ROSENBAUM, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Sokolow, domiciliado en la calle Oficial número 73, y doña ROSA KAISER, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Gniwszon, domiciliada en la calle Oficial número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5428-v.jl.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RASILIO DOLDAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Barrozo número 3442, y doña CONSUELO MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Barrozo número 3442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5429-v.jl.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ANGEL PANCELA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domicilia-

do en el camino Punta Gorda número 44, y doña CECILIA S. CEROLINI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en el camino Punta Gorda número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 5430-v.jl.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PALLELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle D. Oribe número 3336, y doña ISIDORA ROLDAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle D. Oribe número 3336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis). 5431-v.jl.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SABOREDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle T. Aparicio número 4010, y doña ROSA ALEJANDRINA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Cabrera número 4009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 5432-v.jl.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BORRALLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña domiciliado en la calle Justo Maeso número 3539, y doña MARIA CARMEN PENELA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Justo Maeso número 3539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 5433-v.jl.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR MOLL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 3794, y doña MARIA MARGARITA GIANAZZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 3663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5356-v.jl.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON NARDACIONI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Fray Bentos número 3777, y doña ESPERANZA BERMUDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 3771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5357-v.jl.3.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MARIO ADINOLFI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Ramón Castris número 111, y doña NAZARIA ANGELA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Argerich número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5290-v.jl.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAGOP MINASIAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad armenio, nacido en Akshis, domiciliado en la calle Leandro Gómez número 2512, y doña LUISA SOLOMONIAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Akshis, domiciliada en la calle Comandante Braga número 2517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5449-v.jl.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ANTONIO FIGUEREDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Pando número 2689, y doña LUISA MAFALDA SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5450-v.jl.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1932, a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO TUR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado tipógrafo, de nacionalidad español, nacido en I. Baleares, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1441, y doña DOLORES AMEIJENDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1441.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5377-v.jl.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO MANUEL JUNCAL, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la avenida San Martín número 2734 y doña BRIGIDA FERNANDEZ de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la avenida San Martín número 2734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 5378-v.jl.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1932, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO JUAN AMERICO CASTELLANO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Carmelo número 1494, y doña PETRONA CASTRO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Carmelo número 1494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 5379-v.jl.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN BAEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guadalupe número 1941, y doña LAUREANA VAZQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 1941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 5380-v.jl.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO AMATO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Victoria número 2716, y doña MARIA LOZANO FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Itapebí número 2114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5368-v.jl.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANCHEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rocha número 2572, y doña ROSA PAULA MARCHIONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5369-v.jl.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1932, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO RODRIGUEZ de 28 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Itapebí número 2053, y doña MICAELA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Itapebí número 2053.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 5370-v.jl.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SEVERO FERREIRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la avenida General Flores número 2839, y doña LUDOVINA CELEDONIA ALFONSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida General Flores número 2839.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 5371-v.jl.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO LUCIA (hijo), de 33 años de edad, de estado viudo de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, domiciliado en la avenida San Martín número 2463, y doña FELICIDAD RAMOS, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cáceres, domiciliada en la calle Porongos número 2885.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5351-v.jl.4.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 28 del mes de Junio del año 1932, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO SOTO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Ramón Alvarez número 79, y doña GENARA PIÑEIRO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Ramón Alvarez número 79.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 5446-v.jl.8.

En el Cerro y el día 26 del mes de Junio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO DUINOVICH, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Dalmacia, domiciliado en la calle Francia número 116, y doña FELIPA KIENSEVICH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Dalmacia, domiciliada en la calle Portugal número 885.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5418-v.jl.7.

En el Cerro y el día 26 del mes de Junio del año 1932, a las 10 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO LABORDA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Chile número 430, y doña MARIA CARMEN POGGI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la 13.a sección del Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Chile número 129.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5419-v.jl.7.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE POSE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Américo Vespucio número 1379, y doña AURORA VACHET, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Américo Vespucio número 1379.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5291-v.jl.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BASALO, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Asencio número 1407, y doña MANUELA CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1321.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5292-v.jl.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO GULEMI de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Gil número 1141, y doña MARIA DEL CARMEN CLAVERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Gil número 1141.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5393-v.jl.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL ALFONSO ASTENGO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Caridad número 1277, y doña LUCIA BARREIRO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Caridad número 1277.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5394-v.jl.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1932, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MONESTIER, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Asencio número 1179, y doña MARIA LAURA PAGANINI ROSSI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Asencio número 1179.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5395-v.jl.6.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO FELIX PAVONI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Carlos María Maeso, número 2733, y doña ELENA FABBRI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1053.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4-v.jl.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO ZUBILLAGA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 707, y doña ELISA GOLDARAZ GUICHON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Canelones número 2028.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5-v.jl.9.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARTO BETBEDER, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Millán número 2654, y doña MARIA MONSERRATA FRAU, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Baleares, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 916.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5396-v.jl.6.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 25 del mes de Junio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO CARBALLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el Paso de la Arena, y doña MARIA AIDA PALMA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el Paso de la Arena.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 5381-v.jl.5.

En Paso de la Arena y el día 25 del mes de Junio del año 1932, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROLANDO VICTOR ELHORDOY, de 24 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña CELIA PULGAR NICOLINI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Simón Martínez sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co

cer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 5382-v.jl.5.

En Paso de la Arena y el día 25 del mes de Junio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don JUAN CHIFFONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalilal oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Simón Martínez sin número, y doña MARIA ELSA ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Simón Martínez sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 5383-v.jl.5.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN SERRA (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 2 de Enero de 1904, domiciliado en esta sección, y doña MARIA OFELIA DE FERRARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por ... manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil $2.00. 5424-v.jl.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio LAURIE SILVA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión clasificador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó el 8 de Setiembre de 1898, domiciliado en esta sección y doña ELIDA NARCIOLINA SOSA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó el 16 de Setiembre de 1915, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A Ponce de León Oficial del Estado Civil. $2.00. 5435-v.jl 7.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PATERNOSTRO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la avenida Larrañaga número 2143, y doña AMANDA SALDAÑA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano domiciliada en la calle Maldonado número 2309.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por ... manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5444-v.jl.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO EDUARDO HOFFMANN de 24 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Luis de la Torre número 919, y doña DORA VARGAS, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1115.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5445-v.jl.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO HUGHES, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad ... nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Massini número 3141, y doña MARIA CARMEN CANTU SIENRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Chucarro número 1188.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5397-v.jl.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO OSCAR BIGOT, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1368, y doña ATILIA JULIA ZANOTTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2569.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil. $2.00 5398-v.jl.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO ANIDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur de nacionalidad española, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle F. Bauzá número 3657, y doña BELARMINA DOMINGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Sarmiento número 2432.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5399-v.jl.6

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ARTURO ANSALDI, de 48 años de edad, de estado divorciado, de profesión dibujante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires domiciliado en la calle Ramón Fernández número 295, y doña CARMEN D'AMICO MONTELLO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ramón Fernández número 295.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5372-v.jl.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO YBARRA, de 30 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Cerro (Frigorífico Nacional) y doña EUGENIA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Minas, domiciliada en la calle Victoria número 1205.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Puig Maciel. Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 5374-v.jl.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS B. LARSSON, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad sueco, nacido en Estokolmo, domiciliado en la calle F. J. Muñoz número 3334, y doña MARTHA HELENA KLING-SAID, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad noruega, nacida en Noruega, domiciliada en la calle F. Solano Antuña número 2822.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5373-v.jl.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO ALFREDO TELLECHEA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Paysandú número 1573, y doña JUANA ESPERBEN BEGUE, de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Bahía Blanca número 2467.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5352-v.jl.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO REY MACIEL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Maipú número 28, y doña DOLORES RODO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Maldonado número 2659.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5353-v.jl.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO NUBEL, de 22 años de edad de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan J. de Herrera número 1536, y doña MARGARITA CONSTENLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 2541.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 5354-v.jl.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO BROUCHOUD, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en San Luis, domiciliado en la calle Francisco Vidiella número 2362, y doña ANA BELLAN de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Vidiella número 2362.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5452-v.jl.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1932, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO ZABALETA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Hocquart número 533, y doña MARIA VARELA ROBY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora universitaria, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Miguelete número 1881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5453-v.jl.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTO TELECHEA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Porongos número 2114, y doña CORINA LIBERATA REBOLLEDO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 1939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5425-v jl.7.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERCILIO DE GREGORIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2412, y doña ESPERANZA HERO FUCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en la calle José L. Terra número 2412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.

(Gratis). 5426-v.jl.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL LOCANTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 2190, y doña ROSA RIGGIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 2190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5400-v.jl.6.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALDEK ROLANDO IBARRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2416, y doña OLGA HANSEN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5401-v.jl.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE BARONE de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 2140, y doña GILA CARMEN AYALA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Cufré número 2140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil $2.00 5358-v.jl.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PEÑA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Santa Lucía número 10, y doña RITA ROSA TERESA DEMATTEIS de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Llupes número 170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil $2.00 5407-v.jl.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1932 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SIXTO LLOVERAS, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gowland número 37, y doña AMELIA GOMEZ, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle J. Mármol número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil $2.00 5408-v.jl.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1932. A petición de los interesados haog saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PAGLIARI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Cap. Osorio número 3929 y doña MARIA ESTHER DIAZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle India Muerta número 3990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5409-v.jl.6.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS LUTE de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad ukraniano, nacido en Ukrania, domiciliado en la calle Ladines número 302, y doña MARIA ELENA SAAVEDRA, de 18 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle J. Llupes número 117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5410-v.jl.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGILIO ANGEL MILICUA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Fraternidad número 303, y doña TOMASA A LAMADRID, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Fraternidad número 303.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5411-v.jl.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1932 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN PEREYRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle J. C. Molina número 19, y doña MARIA DE LAS NIEVES GARCIA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle J. C. Molina número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 5412-v.jl.6.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 29 del mes de Junio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL PIZZORNO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Raffo número 163, y doña JULIA PERELLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Ricaldone, domiciliada en la calle R[illegible] número 163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5454-v.jl.9.

En Sayago y el día 29 del mes de Junio del año 1932, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTO DENIGARZU, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tacuabé número 4590, y doña MARIA GENOVEVA PUCHERELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tacuabé número 4590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5455-v.jl.9.

En Sayago y el día 28 del mes de Junio del año 1932, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NUÑEZ de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Laguna Merim número 631, y doña ELENA URRUTIA de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Laguna Merim número 631

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Piñeyrúa

(Gratis) 5456-v.jl.9.

En Sayago y el día 24 del mes de Junio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO PELLEJERO, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo domiciliado en la calle Mazangano número 50 y doña EUGENIA DORALINA SACRAMENTO de 29 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Cerro Largo domiciliada en la calle Mazangano número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 5375-v.jl.4.

En Sayago y el día 22 del mes de Junio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR BROVIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Las Aromas número 5, y doña MARIA LUISA TALAMINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Las Aromas número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Ofical del Estado Civil. $2.00 5359-v.jl.3.

En Sayago y el día 23 del mes de Junio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LARROSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Waterloo número 27, y doña TEODORA HERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Domingo Torres número 2344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5360-v.jl.3.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARAZIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Moravia, domiciliado en la calle Juan Acosta número 93, y doña MARIA BURES de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión dibujante, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Moravia, domiciliada en la calle Juan Acosta número 93.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en "Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario" ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5402-v.jl.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO MONTERO de 25 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en Verabaixa, domiciliado en la avenida San Martín número 3753, y doña MARINA CURRAS de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en el camino Propios número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Román C. Alvarez Cortés (hijo). Oficial del Estado Civil. $2.00 5403-v.jl.6.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR JORGE SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Estero Bellaco número 2907, y doña MARIA NICASIA BRUNI de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Canelones domiciliada en la calle Patria número 1808.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5447-v.jl.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO CORVO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 2439, y doña YOLANDA MARIA DIONISIA PARODI BONFIGLIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 2533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5418-v.jl.8.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO VILLAR, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Pamplona, domiciliado en la calle J. Ramón Gómez número 1826, y doña CARMEN MONTES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle J. Ramón Gómez número 1826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5413-v.jl.6

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANTONIO BARRIOLA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 278, y doña BALBINA HERNANDORENA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Arreiz, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 2646.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5414-v.jl.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COUTO RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Victoria número 1948, y doña CARMEN VARELA VARELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1850.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot Oficial del Estado Civil. $2.00 5415- vjl.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO IGLESIAS, de 38 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en la provincia de Orense, domiciliado en la calle J. Ramón Gómez número 2967, y doña MARIA ESTHER PIREZ de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Morales número 2496

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5416-v.jl.6.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 28 del mes de Junio del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES DUTRA ROCHA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Jacinto Vera número 3573, y doña MARTA SOLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Jacinto Vera número 3585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5422-v.jl 7.

En Pocitos y el día 23 del mes de Junio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RUPERTO VEGA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Mac Eachen número 1645 y doña MAGDALENA FIRPO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Mac Eachen número 1608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 5376 v.jl.5.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Roberto Lavagnino solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Eloísa Etchegoyen por aparecer ésta con el nombre de María Cerina en vez de Eloísa que es el verdadero. — Montevideo, Junio 23 de 1932. — Patricio A. Pereira Actuario.
$4.50 Jn 30-10619-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel del Castillo Balparda o Valparda a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1932 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.27-10543-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Logaldo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1932 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.27-10544-v.jl.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Antonio Florencio Bassetti solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer el apellido de la madre como Carbone en vez de Borboni, que es el real y verdadero. — Montevideo, Junio 22 de 1932 — Patricio A Pereira Actuario.
$4.50 Jn.27-10552-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella,

se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Uría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.27-10545-v.jl.8.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de don Félix Rezzani", se hace saber a los acreedores de don Félix Rezzani y al público en general que ha sido puesto de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, por el término de veinte días, el estado de créditos presentado por el Síndico en los mencionados autos, y cítase, además, a los acreedores del concursado para la junta que deberá realizarse en la sala de audiencias del Juzgado el día 9 de Agosto próximo, a las 3 y 30 de la tarde, de acuerdo con lo resuelto en la anterior reunión. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.27-10553-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: José R. Aneiros, con domicilio en la calle Cerrito número 455, al señor Juez dice: Que viene a producir la información para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto Eduardo Vero y Julián Alvarez Márquez contestarán al siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Pido al señor Juez que, previo los trámites legales, apruebe esta gestión. — José R. Aneiros". — Montevideo, Junio 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 Jn.27-10529-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Iriarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.27-10546-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Massa de Strambi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio de 1932. — Patricio A. Pereira Actuario.

$5.50 Jn.27-10549-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Acherbo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.27-10547-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Musto de Rivara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.27-10548-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.25-10509-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Eugenio Perpetue, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.27-10550-v.jl.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Capece y de doña Catalina Capecce o María Catalina Capece Massini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.27-10551-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Porro de Bertola o Bertolla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a dyeducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1932 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.25-10510-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sólimo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Junio 2 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.25-10486-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia López de Barreto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.25-10487-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Antonio Maciel, a fin del que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo Junio 22 de 1932. — Patricio A. Pereira Actuario.

$5.50 Jn.25-10504-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Giordano de Noseda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$ 5.50 Jn.25-10505-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Erice, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento — Montevideo, Junio 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.25-10506-v.jl.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Luis Masi y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Carlota Masi porque donde dice Masci debe decir Masi; 2.o La de Pedro José Masi porque donde dice Massi debe decir Masi; 3.o La de Isabel Masi porque donde dice Acosta debe decir Costa; y 4.o La de nacimiento de María Luisa Masi porque donde dice Massi y Acosta debe decir Masi y Costa, que son los reales y verdaderos. — Montevideo, Junio 17 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.75 Jn.23-10439-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Sanz de Requejo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.23-10437-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Calvo López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 20 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jn.22-10417-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Morán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Mayo 17 de 1932 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jn.20-10298-v.jl.9. Ag.1o-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Juan Pablo Soares. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a una fracción de sobras de 627 hectáreas 4580 centiáreas que resultaron en la mensura que el agrimensor don Román Mestre, en Febrero de 1913, Julio y Noviembre de 1914 hizo de un campo ubicado en la 8.a sección judicial del

Departamento de Tacuarembó, compuesto de 6728 hectáreas, 4614 centiáreas y 03 decímetros, que perteneció a los esposos Manuel Soares da Silva y María Luisa Martins y sus sucesores y que se deslinda así: al Norte y Noreste, Ladislao Brito, A. Bica, sucesión Atanasia Bica, Gonzalina Bica y cuchilla de Caraguatá o de Pereira, limite con Cándida V. Ferreira, sucesión Manuel Pereira Leal, Pablo Lotito y Antonia Alves; por el Sur, Sebastián Boerr, Rafael Machado, Luis Machado, Aurelio Jordán, Gregorio Jordán y Justo Almeida y por el Oeste y Noroeste, arroyo Caraguatá por medio, con Francisco Tricot, Cándido Ferreira y Deolinda dos Santos, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 10 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$26.40 Jn.16-10224-v.jl.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Marcelino Pesce o José M Pesce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5 50 Jl.1 o-10643 v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Passarotto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.29-10608-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ventura Sabinelli de Torrá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1932 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.29-10518-vJl.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Luis Michaelsson Vancorbeil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo Junio 23 de 1932. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

$5 50 Jn.29-10519-v.Jl.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Giménez a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 24 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.27-10520-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olivio Zárate a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.27-10521-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidora Barreto de Carrero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.30-10645-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Agueda Díaz Oliveira de Correa. Mensura", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los propietarios de los bienes empadronados con los N.os 3983, 2091, 2090, 2092, 2093, 2094, 3939, 3974 y 5942, comprendidos dentro de los siguientes límites: por el N. O. y N., arroyo de la Coronilla, estero de la Pantanosa, arroyo Sarandí y cañada Grande; por el S. E. y S., una recta con campos de José W. Correa y el arroyo del Sauce Caído hasta la barra en el Sarandí de la India Muerta y por el O., este último arroyo hasta la barra de la Coronilla. Dichas propiedades pertenecen a Isabel Rivero, Isolina F. de Correa, Brasiliano Correa, Hilario F. Correa, Iglantina F. Correa, Macedonia F. de Correa, Bernardo Riet Correa o sus causahabientes. A los dueños de las propiedades empadronadas con los números 2095 2097, 2099, 2098, 1745, 1680 4347, 1908, 4232, 2096, 2089, 6265, señoras Ilona Irene de Souza y Silva, María Josefa Terra de Ezolki, María Antonia Terra de Redin, Franklin Riet Correa, María J. Terra, Miguel Riet Correa, Lucía Riet Correa de Suárez Lima, Sabina Ilarraz, Celedonio Arreche, sucesión W. Correa, comprendidos dentro de los siguientes límites: al Norte, la cañada Grande; al E. y S. E., en cuatro líneas, con las propiedades de Mario Correa Ferreira, Orestes Correa Ferreira, Manuel J. de Oliveira y sucesión Techera; por el Sur, el arroyo del Sauce hasta la barra en arroyo Sarandí de la India Muerta y por el O., el arroyo Sarandí de la India Muerta. A los propietarios de los bienes empadronados con los números 2085, 5268, 5336, 6301, 6302, 6303, 2086, 5922, 5060, 2087, 5061, 2083, 5063, 2088, 5130, 2084, 5064, 5065, 5066 2082, 5729, 6167, 2081, 2080, 2079, 2078, 2077, 4964, 4965, 2076, 2075, 4164, 3975, 4911, 1950, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 1715, 1746, 1999, 4983, 4587, 3125 4579 4588, 4581 4580, 4582, 4583, 4584, 4585 y 4586, pertenecientes a Mario Correa Ferreira, Anario Correa Ferreira, Gualdimiro Correa Ferreira, Mary Correa Ferreira de Gianelli, Orestes Ferreira Correa, Batriz O. C. de Oliveira, Julio Zeballos, Faustino Oliveira, Dolcina C. de Ferreira, Herminia O. de Terra, Amalia O. de Arrarte, José D. de los Santos, Juan F. Ferreira, José V. Aldunate, Orfilia F. de Aldunate, Ulises Ferreira Correa, Antonio Rodríguez, Ignacio Techera, Ofelia Oliveira de Rodríguez López, María Techera de Perla, Faustino Techera Neris, Bernardina Alzaga de Rocha, Obdulia T. de Techera, sucesión Eusebia T. de Techera Claudio Techera, Juan F. Martirena, Pedro Alejandro Martirena Antonio Perla, Feliciano D. Techera, Adelaida Olivera de Cardozo, Ambrosio Moreira, Blanca Oliveira, sucesión Torentino Silva, Celedonio Arreche, Otilio Terra, Angela Laura Alzaga, Josefa Elena Alzaga, Pedro F. Alzaga, Marcelina A. Alzaga, Tomás Alzaga, Elisa A. Alzaga, Argelio A. Pereira, Parciano Pereira, Epifania Martirena, Longina R. Martirena, Isidora Martirena Dorotea Martirena, Florencio Martirena, Dionisio Martirena, Faustino Martirena, Adelaida Soria, Mario Techera, Francisco Martirena, Bernardo Melitón, Casiano Moreira, Cesárea Moreira, Juana F. de Molina, Vicenta Moreira, Atanasio Oliveira, Adhemar Terra. El total de estas propiedades está comprendido entre los siguientes límites generales: por el N. O. y N., el arroyo de la Coronilla, estero del Pantanoso, arroyo Sarandí cañada Grande; al Este, el bañado de los Indios y la laguna Negra; al Sur, el arroyo del Peñón, arroyo Valentín, cuchilla del Peñón, Sauce del Peñón, una línea al mojón de la Tuna, dos líneas al cerro de la Palma y el arroyo del Sauce hasta su barra del Sarandí de la India Muerta y por el Oeste, el arroyo Sarandí de la India Muerta hasta la barra en el arroyo de la Coronilla comprendida en las 4.a y 6.a secciones judiciales del Departamento de Rocha y, en general, se cita y emplaza a los propietarios causahabientes o sucesores de don Francisco F. Correa, de don Justino F. Correa, Felicidad F. Correa, Serafín F. Correa, Faustino Juan Correa, José Faustino Correa, descendientes de don Juan F. Correa y de doña Agueda Díaz de Oliveira, que por cualquier título se consideren con derechos a las fracciones de campo comprendidas dentro de los límites generales expresados en el párrafo anterior, a fin de que dentro del expresado término se presenten por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, ante este Juzgado calle Buenos Aires 367, a deducir sus derechos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$79.00 Jn.17-10268-v.jl.9. Ag.-1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Adroner, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.30-10646-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mancini de Perrone a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.30-10647-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Victoria o Victora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.27-10512-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Generosa Castro de Abal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.27-10513-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Perfecto o Perfecto Juan Arigón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1932. — Eduardo Díaz Falp. Actuario

$5.50 Jn.27-10514-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Crovetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.27-10515-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Feliciano Pesqueira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a de-

ducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.27-10516-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Benedicta Carzoglio de do Pazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.27-10517-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angela Maciel López de Arias o Maciel López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.24-10458-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Segino o Seghino, o Seguinas o Seguinas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

(Costas) Jn.16-9306-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Flaquer y Gili, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Jn.6-9920-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Filemón Caballero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.1.o-10655-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tulia Silvera o Silveira de Cardozo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.29-10589-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Rodolfo Brendel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.29-10591-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Emilio Francisco Abram, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.28-10590-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rodríguez Romero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.27-10524-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito o Lorenzo Dotta, citándose a la vez a todos los que se consideren inteersados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.27-10525-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gijirey o Gigirey, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.27-10526-v.jl.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "Santiago Pratto. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos en un solar de terreno situado en la villa de la Unión, de esta Capital, compuesto de 429 metros 50 decímetros cuadrados, según plano levantado en Diciembre de 1931, por el agrimensor Wáshington Zorrilla, teniendo 10 metros de frente al Sud-Este, a la calle Avellaneda, por 42 metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Nord-Este, con terrenos de Santiago Pratto y al Nor-Oeste y Sud-Oeste, terrenos de propiedad de doña Ana y Eustaquia Iturburu. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.40 Jn.17-10270-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Barreto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.27-10527-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Omobolo Cavalli citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.23-10441-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Marles, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Jn.23-10422-v.jl.5. Ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.22-10418-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Guarisi o Guarise, don Jerónimo Guarise o Guarisa y don José Gerónimo Guarise Saldivia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.11-10107-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Violeta o Violeta Berta Supervielle de Lasala, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.2-9804-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza doña María Pizzorno de Fera ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a la fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de la misma hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado don Héctor Armanino los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 24 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Jn.30-10636-v.jl.9.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Samuel Milnitzky para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de quiebra especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Jn 4-9886-v.jl 4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "David Ratkin. Rehabilitación", se hace saber que por resolución de veintiséis de Mayo próximo pasado, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró re-

habilitado a don David Ratkin. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Jn.30-10612-v.jl.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes Israel y Guerriero, de Trinidad (Flores), y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico don Hilario Garayalde; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1932. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

(Costas) Jn.24-10470-v.jl.6.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, por el de Comercio de segundo turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Juan Capo, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Gualberto Urrestarazú; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. Montevideo, Junio 13 de 1932. — Teófilo M Real. Escribano Público.

(Costas) Jn.24-10471-v.jl.6.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Santiago Sáenz Quiebra. Retroactividad" se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "1(7[illegible] — Montevideo Junio 8 de 1932. — Visto Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Santiago Sáenz el día 19 de Febrero de 1931 Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — A. C. Brignole — Lo proveyó y firmó, etc Teófilo M Real, Escribano Público" Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1932 — Teófilo M Real Escribano Público.

(Costas) Jn.24-10472-v.jl.6

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole en el expediente "Seguismundo Walker Calificación", se cita llama y emplaza al fallido Seguismundo Walker para que comparezca ante este Juzgado calle Misiones número 1378 a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1932 — Teófilo M Real, Escribano Público.

(Costas) Jn.21-10362-v.jl.9 Ag.1.o-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Matheu, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 28 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$5.50 Jl.1.o-10663-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Ignacio Gaye y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 23 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$5.50 Jn.27-10530-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Carbone y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 21 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$5.50 Jn.25-10494-v.jl.7.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Adhumeau solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hijo Próspero Adhumeau por aparecer en ella como casado con doña Zelma Rivero cuando en realidad era de estado soltero, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 10 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$4.00 Jn.24-10447-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a D. Carlos Félix Cattone para que dentro del término de noventa días comparezca ante este juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Soledad García bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

(Costas) Jn.22-10407-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Luis Eleuterio Chappe para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho así como a la audiencia señalada para el día 30 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña María Esther Píriz de Chappe, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1932 — José Pedro Barbot, Actuario.

$9.00 Jn.18-10275-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Delfina Cabrera solicitando la rectificación de la partida de casamiento de sus padres Adolfo Cabrera y Felicia Moraña, por aparecer en ella el apellido paterno como Olivera siendo Cabrera, apareciendo como hijo legímito de Jeremías Olivera cuando debió decirse Juan Cabrera. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Abril 22 de 1932 — José Pedro Barbot Actuario

$4.50 Jn.18-10294-v.jl.6

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno se cita y emplaza a don Emilio García, sus herederos y causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 70.810, ubicado en la línea Norte de la calle Juan J Rousseau, entre Pernas y Comercio, en el Departamento de Montevideo a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del inmueble empadronado con el número 70.810, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Junio 11 de 1932 — José Pedro Barbot, Actuario.

$12.00 Ag.14-10179-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Arturo Mastrogiovanni para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Filomena Genovese, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$7.20 Jn.16-10225-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Juan Barboza para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día 28 de Setiembre entrante, a las 15 horas, ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Martina Duré, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario

$8.00 Jn.3-9843-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peña de Melo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1932. — Eduardo Routin. Actuario.

$5.50 Jn.30 10643-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pablo Possolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1932. — Eduardo Routin Actuario.

$5.50 Jn.24-10461-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 59.419, señor Romeo Della Valle, al que o a los que se consideren dueños de la propiedad gravada para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ejecutivo dentro del término de noventa días, en autos caratulados "Rinaldi Domingo (la sucesión) con el propietario del inmueble número 59 419 Romeo Della Valle. Cobro de pavimento" bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1932 — Eduardo Routin, Actuario.

$9,60 Jn.23-10432-v.jl.9 Ag.1.o-v.ag 18

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este juzgado se ha presentado doña Josefa Martirena, por doña María Martirena de Tissot, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de matrimonio de Quintín Tissot con María Martirena, donde el esposo figura con el apellido de Tizó en lugar de Tissot que es el verdadero; la de nacimiento de Ernesto Tissot donde su padre y él figuran con el apellido de Tizó en vez de Tissot; la de defunción de Quintín Tissot, dode aparece con el apellido de Tisot en lugar de Tissot, que es el que corresponde. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 24 de 1932 — Eduardo Routin, Actuario

(Costas) Jn.22-10411-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Ernesto Bianchi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther Dean, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Jn 24-10165-v jl.9 Ag.1.o-v ag.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez *Letrado Departamental de segundo turno doctor*

don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Segundo Narciso, Francisco, José María y Juan Gende y Alberta Gende de Parodi solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Narciso Gende, donde el apellido del padre y abuelo paterno dice Gente debe decir Gende y donde, refiriéndose al apellido de la madre y del abuelo materno dice Pollo debe decir Poggio, que son los verdaderos. 2.o En la partida de Narciso Gende, donde el nombre y apellido de la madre dice Leolinda Poglo debe decir Deolinda Poggio y donde, refiriéndose al abuelo dice Poglo debe decir Poggio, que son los verdaderos: 3.o En las partidas de Francisco y Juan Gende, donde la madre figura como Nilda Poggio debe decir Deolinda Poggio y donde refiriéndose al abuelo dice Poggi debe decir Poggio; y 4.o En las partidas de Alberta y José María Gende, donde dice, refiriéndose al nombre de la madre, Deonilda, debe decir Deolinda, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 4 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

(Costas) Jn.15-10289-v.jl.6

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Teresa Caggiano de Castiglia solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Atilio Castiglia por aparecer en ella como Atilio Castilla en vez de Atilio Castiglia, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a once de Marzo de mil novecientos treinta y dos. — Eduardo Routin, Actuario.

$7.00 Jn.20-10311-v.jl.7.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Rizzi Emilio. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho sobre un nicho situado en el segundo cuerpo del Cementerio Central, que lleva el número novecientos veintiséis, que fué adquirido por el compareciente don Emilio Rizzi, por escritura de cesión que de esos derechos sobre el citado nicho le hizo doña Inocencia María Serna, habiendo sido la antecesora de la cedente doña Francisca Rivera de Rodríguez, según título que a ésta se le expidió el doce de Febrero del mil ochocientos sesenta y cuatro, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$14.40 Jn.18-10288-v.jl. 9. Ag.1o.-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Jesús María Pardo a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elvira Couce, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Jn.14-10178-v.jl 9. Ag.1.o-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José Sixto Martínez a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefa Vei ga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

(Costas) Jn.13-10152-v.jl.9. Ag 1.o-v ag 8

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan C. Divoba, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ciccone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1932 — Eduardo Routin, Actuario.

(Costas) Jn.4-9888-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Lidoro Moreno Vera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Celia Arijón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Jn.2-9735-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Uribarri, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del plazo de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 21 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Costas) Jl.2-1-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se cita a todos los acreedores del fallido Marcos Evangelista de Souza, así como al propio fallido, para la reunión que tendrá lugar el día seis del próximo mes de Julio, a las 15 horas, en el salón de este Juzgado, a objeto de procederse a la elección de nuevo Síndico en dicha quiebra, haciéndose saber que la junta resolverá con los acreedores que concurran a la misma. — Artigas, Junio 18 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario

(Costas) Jl.2-8-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Justina Amahein de Palleres, Clara Amada Palleres y Anselmo A. Palleres o de Justina Anneeim de Palleres, Clara Amara Palleres y Anselmo Faustino Palleres, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubieer lugar. — Artigas, Junio 16 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 Jn.25-10503-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partida

Por sentencia del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, de fecha 16 de los corrientes, recaída en el expediente caratulado así: "Domingo García y Marcelina Cruz de García. Sucesiones. Incidentes sobre rectificación de partidas", se dispone sea corregido el error que aparece en la partida de casamiento de los referidos causantes Domingo García con Marcelina Cruz de García, en la cual aparece la contrayente con el apellido De la Cruz por Cruz. — Canelones, Junio 22 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$1.20 Jl.2-13-v.jl.2.

Rectificación de partida

Por sentencia dictada por el señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse el día dieciséis de los corrientes, en el expediente caratulado así: "Domingo Tubia Sucesión. Incidente sobre rectificación de partida", se dispone sea corregido el error que aparece en la partida parroquial del casamiento efectuado entre Domingo Tubia y Camila Villorino, por encontrarse mal escrito el apellido del contrayente: se dice Tobías debiendo decir Tubia. — Canelones, Junio 22 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno Actuario Adjunto.

$1.20 Jl.2-14-v.jl.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ramona Acosta de Brito, don Salvador Brito y doña Gregoria Decejas de Brito o Gregoria Ofelia Decejas de Brito, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, habiendo quedado habilitada la próxima feria al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Junio 16 de 1932. — Miguel A Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.2-12-v.jl.15.

Nombramiento de Síndico

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ha sido nombrado Síndico del concurso necesario de José Percovich, don José María Mañé. A los efectos de lo establecido en el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Canelones, Junio 18 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

(Costas) Jl.1.o-10656-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leopoldina o Paulina Eugenia o Paulina Barón de Gumbert, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 4 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.29-10599-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Pilar Lemos o Lemus de Cuadro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 9 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

Jn.29-10593-v.jl.9.

Suspensión de pagos

Por auto número 283, de fecha 28 de Enero de 1932, dictado en la respectiva pieza separada, formada en el expediente Huberto Winterhalter (hijo). Quiebra, por el señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, se ha establecido como la fecha de la efectiva suspensión de pago del referido fallido el día 10 de Junio de 1923. — Canelones, Mayo 30 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

(Costas) Jn.25-10500-v.jl.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Pedro Souto y Valentina Barreiro de Souto y María Lérida Souto. Sucesiones. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de los causantes Pedro Souto y Valentina Barreiro de Souto en la forma siguiente: donde la esposa aparece como hija natural de Dionisia González debe decir hija legítima de Nicasio Barreiro y Dionisia González. Y a los efectos determinados en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado mayor para la publicación del presente edicto — Canelones, Diciembre 29 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$7.50 Jn.24-10462-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Marcos Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Junio 16 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn 20-10315-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del suscrito Juez de Paz de la undécima sección de Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión intestada de Manuel Abate Núñez, emplazándose por treinta días a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante se presenten por sí o por medio de apoderado en forma a deducirlos dentro del término legal bajo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones del presente. — San Ramón, Junio 21 de 1932. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$4.50 Jn.27-10558-v jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Graciana Natividad Berterreche de Orgoro-

so, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia Junio 23 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.00 Jl.2-11-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Arturo G. Romero, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 23 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.00 Jl.2-10-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ernesto Wohlwend, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 30 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Jl.1.o-10664-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Ferrando, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 23 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 Jn.30-10648-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Baldi y doña Herminia Baldi de Debenedetti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. A la vez se cita, llama y emplaza a doña María Esther Baldi o a quien legalmente la represente para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Colonia, Febrero 12 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$9.60 Jn.29-10602-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Fernando de Viana y Casiana de la Sierra de Viana, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 21 de 1932 — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Jn.28-10588-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se cita, llama y emplaza a Elisa Pastorini, Victoria, Francisco, Evaristo María, Martín, Julio y Pedro Hurtado a quien sus derechos representen legalmente o a quien se consideren con derecho a una finca ubicada en la ciudad de Carmelo, empadronada con el número 377 situada en la esquina 19 de Abril y General Artigas de la expresada ciudad para que comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos "Antonio Mazzoli contra la sucesión de Evaristo Hurtado. Cobro de adoquinado" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Mayo 30 de 1932 — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto

$14.40 Jn.8-9987 v.jl.9

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de Colonia doctor Carlos L. de Freitas, en los autos sucesorios de doña Cristina Boida de Malfatte, se cita, llama y emplaza al esposo de la causante don Bartolomé Malfatte, y a los nietos naturales de la misma Juana Rosalía, Julia y Rosa González para que dentro de 90 días comparezcan en estos autos a manifestar si aceptan o no la herencia referida por el fallecimiento de la causante y bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes que por ellos acepte y los represente. — Colonia, Junio 1.o de 1932. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

$9.60 Jn.22-10404-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulo Viviano, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 14 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.27-10541-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "Carmelo Somma. Prescripción treintenaria", se emplaza por el término de noventa días a doña Nicolasa Tello de Gutiérrez y a los que conceptúen tener algún derecho sobre el siguiente inmueble: Un terreno situado en la tercera zona del ejido de esta ciudad, que corresponde a la chacra número treinta y cuatro con una superficie de veintitrés hectáreas cinco mil ciento cuatro metros, lindando: al Norte, camino nacional; al Este, Zacarías García (chacra número treinta y ocho); al Sur, sucesión Vila (chacra número treinta y cinco) y al Oeste, Sandalio Cardozo, Antonio Bentancor y sucesión Jerez (chacra número treinta y tres), según el plano del agrimensor Edmundo Montauti, fechado en Setiembre de mil novecientos veintiséis. Dicho emplazamiento se hace a los efectos de que comparezcan a llenar el requisito constitucional de la conciliación y a contestar la demanda iniciada con relación al precitado bien, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Durazno, Mayo 9 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$16.20 Jn.8-9961-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ciriaca Santa Cruz o Ciriaca Fermina Santa Cruz, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 20 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario

$5.50 Jn.28-10586-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Sandalio Rodríguez para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 7 de 1932. — Gerardo Cendán Actuario.

$4.50 Jn 28-10562-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bartolo Cosimini para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 20 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Jn.24-10484-v.jl.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Anacleto Goyén y Américo o Francisco Américo Goyén, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 14 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario

$4.50 Jn.23-10438-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Zaira Tavares de Oliveira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 26 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$7.20 Jn.2-9794-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ildefonsa Josefa Martínez de Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 4 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Jn 27 10560-v.jl.8.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra a los comerciantes de José Batlle y Ordóñez, 12.a sección de este Departamento, Manelio y Leopoldo Lumillo, integrantes de la razón social "Lumillo Hermanos" y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio Se previene: 1.o Que no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren: 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de cincuenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado, don Manuel Irisarri. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Mayo 4 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

(Costas) Jn 24-10480-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se cita, llama y emplaza a Gil, Gedeón, Flora y Bernardina Ventura Larrosa, componentes de la estirpe de Olegaria Larrosa, para que dentro del término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Laureana de la Llana, Olegaria Larrosa, Josefa Larrosa y Artemia Manuela Tay, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Mayo 21 de 1932. Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$11.52 Jn.15-10198-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Castaing Antonio. Concurso voluntario", convócase a todos los acreedores del concursado para la junta que tendrá lugar el día 1.o de Julio entrante, a las 15 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, debiendo presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los acreedores que concurran. — Paysandú, Junio 17 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Jn.24-10.68-v.jl.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Consiglieri o Josefa América Consiglieri, emplazándose a los que se consideren con derecho a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 9 de 1932 — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Jn.24-10463-v.jl.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José Giuracich, emplazándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus

acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 12 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$9.60 Jn.6-9908-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.c.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se cita y emplaza a don Federico Lemburg a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sofía Morawski, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 30 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.
$7.20 Jn.20-10326-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, y en los autos de concurso necesario de don Francisco Ilameau, se ha dispuesto citar y emplazar a los acreedores del mismo para que comparezcan a la junta de acreedores que se ha señalado para el día 19 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, en este Juzgado, debiendo presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. Se previene que la junta resolverá con los que concurran. — Fray Bentos, Junio 23 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.
(Costas) Jl.2-5-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Sergio o Sergio José da Silva, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 17 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.
$4.80 Jn.25-10507-v.jl.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Marcela Massa de Correa, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos Mayo 20 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.
$7.20 Jn.9-10009-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Jordán, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 10 de 1932. — E Mattos Ramos, Actuario.
(Costas) My.19-9359-v.jn.1.o Jn.22-v.jl.2. Ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Calificación de la quiebra de la firma Nallen Hermanos" se cita, llama y emplaza a los fallidos Nallen Hermanos para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y en todos los relativos a su quiebra, en el término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que correspondiere por derecho. — Rivera, Mayo 9 de 1932. — E Mattos Ramos, Actuario.
(Costas) Jn.8-9126-v.jl.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "María del Carmen Camargo de Antúnez contra Mauro Antúnez. Divorcio" se cita, llama y emplaza al demandado don Mauro Antúnez para que dentro del término de sesenta días comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 31 de 1932. — E Mattos Ramos, Actuario.
$8.00 Jn.13-10141-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Alberto Julián Barrios, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 17 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Jl.1.o-10656-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Donaciano Silva o Carlos Donaciano Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 17 de 1932. — Próspero M. Rubert. Escribano.
$4.50 Jn.23-10442-v.jl.5.

Rehabilitación

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Saturnino Ferreirós solicitando su rehabilitación como fallido en virtud de haber sido declarada casual la quiebra del mismo. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1776 y 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 21 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$5.00 Jn.20-10313-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia Estévez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 17 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.50 Jn.30-10616-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Servente de Cunha, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 25 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.
$4.50 Jn.30-10634-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Guarino, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 17 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.
$4.50 Jn.30-10635-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Sánchez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar Nota: Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — San José, Junio 27 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Jn.30-10639-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a doña Tomasa Varela y a todos los que se consideren con derecho al solar 8 de la manzana 28 del primer cuartel de esta ciudad, de 32 metros 50 centímetros de frente, al Este sobre la calle Ituzaingó, por igual extensión al Oeste, que linda con pierna de llave y de 34 metros 36 centímetros de frente al Norte, con el solar número 7, e igual extensión, al Sur, lindando con el solar número 1, y a más a una pierna de llave de 17 metros 18 centímetros por 15 metros y 79 centímetros y 89 d. c. para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho, con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Mayo 20 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.
$12.00 Jn.22-10381-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eugenio Peraza, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 21 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Jn.30-10640-v.jl.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Irene Reyes de Urán, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio, 11 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Jn.30-10641-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Matías Rodríguez Frías y Dorotea Marrero de Rodríguez Frías, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente a los herederos ausentes José, Cesario Matías y Francisco Rodríguez Frías Marrero o sus estirpes. — San José, Mayo 27 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.
$9.00 Jn.6-9896-v.jl. 9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cándido Bonifacio Porley, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 4 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.
$9.60 Jn.1.o-9777-v.jl.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a. SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por el presente se cita llama y emplaza a los herederos de la sucesión de don Tomás Perdomo o a quienes se consideren con derecho a sus bienes para que por sí o por apoderado en forma comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 721, a estar a derecho en el juicio ejecutivo promovido por el doctor Italo Mannise Goulart, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Mayo 27 de 1932. — Vicente T. Caputi.
(Costas) Jn.11-10091-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Anito Melgarejo, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días. — Mercedes, Junio 22 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.
(Costas) Jl.2-6-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Luisa Faccio de Nieva, y en cuyo mérito se cita a todos los que se

consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 16 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jn.30-10644-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Victoria o María Victoria Bengoa de Navia, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 15 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.00 Jn.23-10580-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Pedro Boloqui, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 22 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jn.28-10581-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarado judicialmente abierta la sucesión de doña Margarita Alasio de Rubiolo, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 9 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jn.27-10561-v.jl.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Magdalena Durand de Centurión, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 14 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jn.24-10459-v.jl.6.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que han sido declarada judicialmente abiertas las sucesiones de doña Juana Vespa de Sena o Juana Domínguez y doña María Luisa Sena de Suárez o María Luisa Sena, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes Junio 16 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jn.23-10444-v.jl.5

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Simón Liaguno, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días .— Mercedes, Junio 14 de 1932. — Juan R Irisarri, Actuario.

$4.50 Jn.23-10443-v.jl.5

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F Macedo se cita y emplaza a don Arturo Casiano Arzallús, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Delfina Risso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes Marzo 12 de 1932 — Juan R Irisarri, Actuario.

$13 50 Ab 20-8390-v.jl.20

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo se llama y emplaza a don Lorenzo Justiniano Galeano o a la persona o personas cuyos derechos dimanen de aquél para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en el expediente caratulado "Año 1932 — Número 291 — Gabriela González contra Lorenzo Justiniano Galeano Ejecución de hipoteca — Libro 17 folio 795", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 28 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario

$8.44 Jn.8-9994-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Designación de nuevo Síndico

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larguero, se hace saber al público que en la quiebra de Abrahan Elías se ha designado Síndico, en reemplazo de don Bernardo Olivera, cuya separación fué decretada, a don Ulises Palombo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 16 de 1932. — Raúl Ferreira, Escribano Adjunto.

(Costas) Jn.24-10467-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Carballo o Carvalho, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 23 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Jn.28-10569-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gabina Madera o Madero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 24 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario

$4.50 Jn.28-10570-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Cáceres o Cáseres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 24 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Jn.28-10571-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Orga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 24 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Jn.28-10572-v.jl.9.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J Cerdeiras, se hace saber que Angela Irigoyen de Amaro Junior y Ondina Ilda y Teodora Amaro se han presentado ante este Juzgado entablando demanda contra los que se consideren con derechos a una fracción de campo situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de veintinueve hectáreas 5.751 decímetros que linda al Norte, Nerea Macedo, hoy Abrilino Rodríguez al Este Manuel Pimienta, hoy su sucesión; al Sur, sucesión de José A. Oliveres hoy sucesión de Timoteo Saravia, y al Oeste, cuchilla de Dionisio, por donde pasa el camino que va a la ciudad de Melo, cuyo bien los actores han adquirido por prescripción treintenaria, por lo que se cita y emplaza a los que se consideren con algún derecho a dicho bien para que comparezcan a deducirlo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, si no comparecieran dentro del término de noventa días Se cita igualmente para el previo juicio conciliatorio. — Treinta y Tres, Abril 16 de 1932. — Ledo Arroyo Torres Actuario.

$16.80 Jn 22-10377 v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felishina Machado de da Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 4 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Jn.23-10429-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Amaro Junior, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 16 de 1932. — Ledo Arroyo Torres Actuario.

$9.00 Jn22-10374-v.jl.9 Ag.1.o-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Florentino Silvera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Pueblo Olimar, Junio 11 de 1932. — C. Ubaldo Lasala, Juez de Paz.

(Costas) Jn.29-10601-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Remates Judiciales

RICARDO A. IRIGOYEN

JUDICIAL

El sábado 16 de Julio, a las 3 de la tarde, por orden del Juzgado de Comercio de 1.er turno. Autos caratulados "Angel López. Quiebra", rematará todas las existencias de la carpintería mecánica sita en la calle Magallanes número 881, entre Cebollatí y Rambla Sur.

$4.00 Jl.2-10680-v.jl.15.

ABEL SAN ROMAN

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno y en autos caratulados "Juan Uccelli. Quiebra", hago saber al público que el día siete de Julio próximo, a las dieciséis horas, procederé a la venta en remate público y al mejor postor de una importante partida de herramientas que se hallan en el depósito de la Aduana de Montevideo. Esta venta la realizo en el local de la avenida 18 de Julio número 971, entre las calles Río Branco y Julio Herrera y Obes.

Garantía, 25 o|o. Comisión: 5 o|o. — Montevideo, Junio 25 de 1932.

$6.40 Jn.23-10568-v.jl.7.

LUIS SIECOLA

JUDICIAL

Rematará el sábado 9 de Julio, a las 15 hs. y 30 m., en la cantera de Jorge A. Montero, sita en el camino Repetto (camino Maldonado al K. 16), inmediaciones del Manga, a 500 mts. del conocido almacén de Cagnone Hnos., con la base de las dos terceras partes de su tasación las siguientes máquinas y galpones: 1 auto Renault, 2 trituradoras Baster, 1 elevador de 21 mts., 1 motor guinche de 6 H P. Fairbanss Morse, 1 motor Atlas, compresor de 25 H. P., 2 galpones de zinc de 8 mts. x 9 mts. y de 11 x 11 mts. Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos: "Francisco Rodríguez, por sí y en representación de Luis Audión, Pascasio Bordón y otros contra Jorge A. Mantero. Cobros ejecutivos de salarios".

Seña: 30 o|o. Informes al rematador: Treinta y Tres, 1519.

$10.00 Jn.28-10579-v.jl.9.

ANGEL PITTALUGA

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en los autos "Ricardo Machín. Quiebra" rematará el sábado 9 de Julio, a las 15 horas, las existencias e instalaciones del almacén situado en la avenida General San Martín esquina Hum

Informes Capitán Videla, 2929.

$3.20 Jn.27-10528-v.jl.6.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

El jueves 7 de Julio, a las 14 y 30, en el local calle Miguelete 2108, esquina Defensa.

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en autos "Quiebra Lohigorri Hnos." remataremos al mejor, cantidad de repuestos para diversas marcas de autos los que se expondrán el miércoles 6 de 9 a 12 y de 2 a 4. Se entrega el viernes y sábado hasta las 12 horas.

$4.80-10542-v.jl.6.

MIGUEL CETRANGOLO

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra Andrés Martelo. Ejecución de Hipoteca", el día ocho de Julio del corriente año a la hora dieciséis y en el lugar de su ubicación del inmueble que ahora se describe, el martillero don Miguel Cetrángolo, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base el aludido inmueble que se describe así: el edificio y demás mejoras construídos por el ejecutado en un solar de terreno del cual es promisario comprador, ubicado en la duodécima, hoy vigésima segunda sección judicial de este Departamento, señalado con el número 243 de la fracción letra I, en el plano del ingeniero Donato Gaminara, de fecha 1.o de Julio de 1910, con un área de cuatrocientos veinte metros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros de frente al Suroeste sobre el camino Carreras Nacionales, por 42 metros de fondo; al Sureste, linda con el solar número 242; al Noreste, con el 265; y al Noroeste, con el 244. Están incluídos en la venta los mencionados derechos a esa promesa, siendo el promitente vendedor el propio Banco ejecutante y estando completamente pagado el precio de la compraventa de modo que al mejor postor se le escriturará el terreno, siendo de su cuenta los gastos de esa escrituración y los reembolsos de contribución inmobiliaria que en el mes de Mayo próximo pasado, importaba $ 9 75. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto escribano, el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada en garantía de la misma. B) Que los gastos de escrituración, certificados y demás impuestos inherentes a la misma, son de cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados, por el término de ley. — Montevideo, Junio 23 de 1932. — José F. Rossi, Escribano.

Más datos: Zabala 1426.

$32.40 Jn.24-10485-v.jl.8.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Existencias del Petit Hotel, avenida Gral. Rondeau 1572|76 entre Paysandú y Cerro Largo. El martes 5 de Julio a las 14 horas (2 p. m.), remataremos al mejor postor, por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno; autos "Banco de Seguros del Estado con Venancio Serbi y otro. Desalojo y cobro de pesos". 20 piezas amuebladas, mesas, sillas, menaje, vajilla y demás que está en exhibición. Se exigirá seña en dinero a todo comprador Comisión 5 o|o.

$5.40. Jn.24-10482-v.jl.5.

MARIO CABRERA MARTINEZ

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos "Arturo Vinales. Quiebra", procederé a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de todas las existencias de la casa de comercio del fallido, sita en la calle 18 de Julio número 2255 esquina Patria, el día 7 de Julio a las 14 1|2 horas. Exhibición el día 6

Informes: Rincón 469.

$5.50. Jn.24-10481-v.jl.6.

FELIX PERUCHI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Juan Otero con Darío Juan Tosi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 9 de Julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Félix Peruchi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno en forma irregular, con los edificios de material y todas las demás mejoras que ahora y en adelante contenga, situada en la duodécima sección judicial de este Departamento de Montevideo, siendo ese terreno parte del solar ocho de la fracción D del plano de mensura suscripto en Diciembre de mil novecientos nueve por el agrimensor Federico Delgado, compuesto dicho terreno de una extensión superficial de mil ochenta y un metros y sesenta y cuatro decímetros que se deslindan así: treinta y cuatro metros sesenta centímetros de frente al Norte, a la calle Doctor José Pugnalini, por donde los edificios tienen sus puertas señaladas con los números tres y tres A del extremo Este: de la 1.a línea del Norte parte una recta de diecisiete metros setenta centímetros en dirección al Sud-Oeste: del extremo de esta línea sale otra recta de once metros cincuenta y dos centímetros, en dirección al Sud-Este: del extremo de esta línea parte otra recta de cuatro metros cuarenta centímetros en dirección al Nord-Este y del punto final de esta línea sale otra recta de veintidós metros setenta y cinco centímetros que termina en la del fondo, lindando por estas cuatro líneas con el complemento del solar número ocho, perteneciente a don Santiago Puig; en el fondo, al Este, mide veintitrés metros treinta y tres centímetros, limitando con los solares cinco y seis, pertenecientes, el primero, a los señores Beisso y Piñera y el segundo, a don Severino Ruvertoni; en la línea del Sud-Este mide setenta y tres metros veinticinco centímetros, lindando con el solar nueve, de don Lorenzo M. Piñera, y seis metros diez centímetros mide en la línea Oeste que, por formar esquina, dan frente también a la calle Marcelino Sosa. Que el bien descripto está empadronado con los números ochenta y dos mil trescientos ochenta y tres, y ochenta y dos mil trescientos ochenta y cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura de compromiso y compraventa definitiva, como sus copias, registros y certificados, pavimentos si lo hubiere, incluso la comisión del rematador, serán de cargo del comprador, salvo que el ejecutante fuera el adquirente, en cuyo caso todos ellos serán de cuenta del deudor; 3.o Que una vez aprobada la venta, el comprador consignará el precio de compra en la Oficina de Crédito Público, del cual el acreedor dispondrá libremente para cubrir el capital e intereses reclamados, previa deducción de lo adeudado al Banco Hipotecario del Uruguay y de una cantidad prudencial para los gastos judiciales y costos, todo ello, con noticia del deudor, a fin de que el ejecutante no tenga que esperar, para cobrar su crédito e intereses, a la escritura definitiva; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 17 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$59.80 Jn.23-10445-v.jl.8.

ANIBAL BLANC

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Anselmo J. Carbone contra Victorio Giacobe. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Aníbal Blanc, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, sito en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado en mayor área con el número 115018 y que, según plano del agrimensor Roberto Schinca, de Marzo de 1932, está compuesto de 157 metros 4250 centímetros, teniendo 6 metros de frente al Nordoeste, a la calle Marco Aurelio, distante 73 metros 66 centímetros de la esquina que forma con la calle Comercio; 25 metros 59 centímetros al Nordeste, lindando con el resto del inmueble empadronado con el mismo número; 6 metros 14 centímetros al Este, lindando con el bien empadronado con el número 115.012 y 26 metros 88 centímetros al Sudoeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 115.019. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el pago de cualquier mejora que el inmueble adeudare, como asimismo los gastos de escrituras, certificados y cualquier otro que fuere menester efectuar, serán de cuenta y cargo del adquirente; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 18 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$28.60 Jn.21-10566-v.jl.6.

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Rebella" se hace saber al público que el día 8 de Julio próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del juzgado se venderán en remate público, separadamente y con las bases que se indicarán, los siguientes inmuebles:

Primero: Base $ 9.000.00. Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contenga empadronado con el número 430 situado en la novísima ciudad de esta capital con frente a la calle Tacuarembó números 1629 1631 y 1635 cuyo terreno según plano del Agrimensor Manuel Elbio Lúgaro de Marzo de 1932 contiene un área de setecientos ochenta y cuatro metros noventa y tres decímetros deslindados así; 19 metros 13 centímetros de frente al Este, a la referida calle Tacuarembó; 21 metros 36 centímetros al Oeste, lindando con Barrera Hermanos y R. Denis; 37 metros 93 centímetros al Sud, lindando con Félix Rondona y Mario de León; 39 metros 43 centímetros al Norte, lindando con Juan José Puig, sucesión Belderain, María Bellini y con más terreno de los vendedores.

Segundo: Base $ 3.000.00. Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene empadronado con el número 427 situado en la novísima ciudad de esta capital con frente a la calle Paysandú números 1536 y 1538, cuyo terreno según plano del Agrimensor Manuel Elbio Lúgaro de Marzo de 1932, contiene un área de ciento cuarenta y nueve metros veinticuatro decímetros deslindados así; 7 metros 35 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Paysandú; 7 metros 90 centímetros al Sud, lindando con el terreno descripto anteriormente; 19 metros 62 centímetros al Este, lindando con la sucesión Belderain y 19 metros 62 centímetros al Oeste, lindando con María Bellini.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.

2.o Que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y definitiva de venta, incluso certificados y la comisión del rematador que queda fijada en el 1 o|o son de cargo del comprador.

3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por informes a mi escritorio, Rincón 523.

$ 39.00 Jn.22-10416-v.jl.7.

JUAN PEROLO

JUDICIAL

Casa en la Unión. Con base de $ 2.800.00.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Amelia Alvarez. Incapacidad", se hace saber al público que el 6 de Julio próximo, a las 4 de la tarde, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 2.800.00, de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesto, según título, de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Oeste, a la calle Plata, donde la puerta de acceso del edificio está señalada con el número 92, entre las avenidas 8 de Octubre y calle José Antonio Cabrera, por 21 metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo hacia el Este, por donde linda con don Lorenzo Bustillos; por el Norte, por el mismo Bustillos y por el Sur, con don Antonio Millan o Melian y está empadronado con el número 67.549 Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los certificados y comisión del martillero serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 15 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos en mis oficinas: Sarandí. 414. T. U. 1508 (Central).

$27.80 Jn.21-10371-v.jl.6.

ANIBAL BLANC

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco de Préstamos Inmobiliarios (en liquidación) contra José Giovanola. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 7 de Julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Aníbal Blanc, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situado en la ciudad nueva de esta Capital, designado con el número 4 de la manzana 765 B en el plano levantado en Enero de 1902 por el agrimensor don Agustín Risso, compuesto de una extensión superficial de trescientos veintiún metros veinticinco decímetros y ochenta y seis centímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, al Pasaje de los Andes, por donde su puerta lleva el número 2880, entre las calles Sitio Grande y General Garibaldi (hoy General Enrique Martínez); 33 metros 90 centímetros al Norte, lindando con el solar 3; 10 metros veintiocho centímetros al Sud, lindando con los solares 5 y 13: 83 centímetros al Este, dando frente a la calle Abayubá,

por donde la puerta lleva el número 2873 y 10 metros 25 centímetros al Nordeste, confinando con terrenos de la sucesión Caravia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que serán de cargo del comprador todos los gastos que se originen para las escrituras de compromiso y de venta, salvo que el propio Banco ejecutante fuera el adquirente, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; 3.o Que el inmueble deslindado se vende sin pavimentos pagos; 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 18 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.80 Jn.21-10365-v.jl.6.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Migliaro Alberto contra Manuel Vicente Puntigliano y Victorio Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes barcos amarrados en sus fondeaderos respectivos. Las ventas se realizarán en las puertas de este Juzgado el día 7 de Julio, a las 15 horas, la lancha de carga "Universo", inscripta en el Registro de Naves con el número dos mil doscientos ochenta, con un tonelaje neto de cuarenta y ocho toneladas y cincuenta y cinco centésimos de otra y de las siguientes dimensiones: veinte metros con doce centímetros de eslora, seis metros ochenta y dos centímetros de manga y un metro con ochenta y un centímetros de puntal. El mismo días, a las 15 y 30, la lancha de carga "Serpiente", inscripta en el Registro de Naves con el número dos mil doscientos ochenta y uno, con un tonelaje neto de cuarenta y ocho toneladas y las siguientes dimensiones: veintiún metros diez centímetros de eslora, seis metros quince centímetros de manga y dos metros quince centímetros de puntal. El mismo día, a las dieciséis horas, la lancha de carga "Voluntad de Dios", inscripta en el Registro de Naves con el número dos mil doscientos ochenta y dos, con un tonelaje neto de veintiocho toneladas, con cuarenta y tres centésimos de otra y de las siguientes dimensiones: diecisiete metros cincuenta centímetros de eslora, cinco metros setenta centímetros de manga y un metro cincuenta centímetros de puntal. El día 8 de Julio, a las dieciséis horas, la lancha de carga denominada "Reto:eur"? número dos inscripta en el Registro de Naves con el número dos mil doscientos setenta y cinco, con un tonelaje neto de trece toneladas y dos centésimos de otra y con las siguientes dimensiones: catorce metros de eslora, cinco metros cincuenta centímetros de manga y un metro cincuenta y cinco centímetros de puntal. El mismo día, a las dieciséis y treinta horas, el velero "Flor de la Colonia", inscripto en el Registro de Naves con el número dos mil doscientos ochenta y seis, con un tonelaje neto de treinta y cuatro toneladas y setenta y ocho centésimos de otra y las siguientes dimensiones: veinte metros con cincuenta centímetros de eslora, seis metros cincuenta centímetros de manga y un metro con ochenta y cinco centímetros de puntal. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en poder del Actuario, del diez por ciento en garantía de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 15 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$46.80 Jn.22-10341-v.jl.7.

ALFREDO ECHEVARRIA
JUDICIAL

Al mejor postor. Buen terreno con mejoras.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "María Grilloni de Gambetta y de Gaspar Gambetta. Pieza sobre venta", se hace saber al público que el 5 de Julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alfredo Echevarría, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número 84.089 señalado en el plano levantado en Abril de 1891, por el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra, con el número 17 de la fracción C del barrio Vilardebó, situado dicho barrio a inmediaciones del Cerrito de la Victoria (Departamento de Montevideo), compuesto de trescientos sesenta y seis metros veinte decímetros cuadrados, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur, a la calle Bella Vista; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en el costado Este, por donde linda con el solar número 16, de don Antonio Paternostro; cuarenta metros cincuenta y cinco centímetros en el lado Oeste, lindando con el solar número 18, de don Angel Giglio, y siete metros quince centímetros en la línea del fondo, al Norte, lindando con el solar número 5, de don Juan Tochetto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración de la compraventa, compromiso inclusive y certificaciones serán de cargo del comprador. — Montevideo, Junio 15 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones, 1430.

$33.80 Jn.20-10352-v.jl.5.

JOSE LUIS SEIJAS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno (suplente), doctor A. Osvaldo Santini, recaído en los autos caratulados "Oliver Manuel M y Bernardo Agnesone contra Lorenzo García (hijo). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Julio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero José Luis Seijas, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien: la parte que al señor Lorenzo García (hijo) le corresponde en una fracción de campo con sus mejoras, empadronada con el número mil doscientos veinticinco, situada en la tercera sección judicial del Departamento de San José y compuesta de trescientas doce hectáreas, señalada con el número uno en el plano del agrimensor don Demetrio Cima, de seis de Abril de mil novecientos trece y lindando al Norte, con la cuchilla Grande; al Sur, con don Miguel Ougay y don Pedro Abascal; al Este, con la fracción número dos del mismo plano; y al Oeste, con don Juan Olagaray. Se previene: primero. Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá depositar en poder del Actuario el diez pos ciento en garantía de la misma. Segundo. Que los gastos de publicaciones, escrituración (del compromiso inclusive) y certificaciones, serán de cargo del comprador, salvo que éste sea el ejecutante. Tercero. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$42.50. Jn.16-10219-v.jl6.

CARLOS M. DE MEDINA
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con sucesión de Javier P. Rodríguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo, a las dieciséis horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Carlos M. de Medina, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta por precio al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: Dos fracciones de campo con sus mejoras, situadas en la undécima sección judicial de este Departamento: La primera señalada con la letra A en el plano levantado en Febrero de mil novecientos veintiséis por el agrimensor don Jaime J. Joanicó según copia expedida en Mayo último por el agrimensor Pedro O. Machado compuesta de una superficie de noventa y dos hectáreas dos mil setecientos cincuenta y cinco metros deslindada según la copia del plano que se exhibe al Nord-Este con Aquilina Méndez: al Sud-Este, con Guillermo Méndez y Ramón Méndez: al Nord-Oeste, con Pedro Gordillo y Juana Ruiz de Pintos y al Sud-Oeste con Lizarda Videla: y la segunda fracción se compone de treinta y tres hectáreas, dos mil cuarenta y seis metros cuarenta y cinco decímetros, deslindada, según plano del agrimensor Pedro O. Machado, levantado el corriente mes en la forma siguiente: al Nord-Este con Ramón Méndez: al Sud-Este, con el mismo lindero al Nord-Oeste, con Juan Manuel Miraballes y al Sud-Oeste, con Guillermo Méndez, empadronadas con los números seis mil cuatrocientos treinta y cinco y seis mil doscientos cincuenta y ocho, según las planillas respectivas cuyos bienes pertenecen a la sucesión de Javier P. Rodríguez y este causante los había adquirido por compra hecha a Juan Manuel Miraballes en escritura autorizada por el escribano Juan Irigoin, con fecha quince de Junio de mil novecientos veintiocho. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Junio 10 de 1932. — Felipe H. Ortiz Actuario.

$60.00 Jn.18 10293-v.jl.6.

JOSE B. LARREA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Juan Luis Zunino con José G. Cabrera y otros. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 8 de Julio próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don José B. Larrea, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con los montes, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el Mataojo de Solís, 2.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, compuesta según plano levantado por el agrimensor don Alejandro Joanicó el 11 de Diciembre de 1930, de una extensión superficial de cuarenta y cuatro hectáreas, dos mil ciento cincuenta y seis metros que se deslindan así: al Norte, con Luis Zabaleta, en cuatrocientos setenta y nueve metros, al Sud, con don Rafael Zabaleta, en trescientos cincuenta y tres metros, al Este, con don Antonio Giménez Padrós, en mil ciento cuarenta y cinco metros y al Oeste, en ochocientos cincuenta metros, con don Buenaventura G Caraballo, y de aquí ciento veinticinco metros, de linde, en el propio Oeste, con doña Floeja C. Fernández, en doscientos noventa y cinco metros Dicha fracción está empadronada bajo el número 3.921 correspondiente a mayor área de la que está comprendida. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de las escrituras de compromiso y compraventa definitiva, como sus copias, registro y certificados y comisión del rematador, gastos de publicación del remate almoneda serán de cargo del comprador, salvo el caso de que el comprador fuera el acreedor ejecutante, en el cual todas esas erogaciones serán de cuenta del ejecutado: 3.o Que en seguida de aprobada la venta el comprador deberá consignar el precio en la Dirección de Crédito Público del que el acreedor podrá disponer mediante la expedición de la orden judicial respectiva a su favor hasta la concurrencia de su crédito (capital e intereses) al día del cobro, previa deducción de una cantidad prudencial que el Juzgado determinará por concepto de costas y costos ilíquidos, todo con noticia del deudor; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$57.80 Jn.15-10210-v.jl.7.

CASARES Y AROCENA
JUDICIAL

Quince casas y cuatro terrenos. El miércoles 6 de julio: 11 casas y un terreno en Belvedere, con frente a las calles Santa Lucía, Julián Alvarez y Lunarejo, todas con frente al hormigón. El jueves 7 de Julio: terreno en la calle Calera de las Huérfanas entre D. Coronel y R Pérez Martínez, casa calle Gregorio Más 21, terreno calle Palomeque entre Susviela y C. M. de Peña y terreno calle Larrañaga entre Vasco de Gama y F Torres. El viernes 8 de Julio: casa Agraciada 4110, casa Agraciada 4108 y casa Solís 1628|32|36 Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "La Caja Obrera contra Sara Galletti de Fernández, Renée y Lorenzo Fernández, Sara Fernández de Benvenuto y Elida Carmen Fernández de Cadenazzi. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que en los días y horas que se indican a continuación y en el lugar de sus ubicaciones respectivas, se procederá por intermedio de los martilleros señores Casares y Arocena, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, de los siguientes inmuebles: Nueve fracciones de terreno con los edificios en ellas construídos situadas en la vigésima sección judicial de este Departamento y compuestas, según plano levantado en Abril de mil novecientos doce, por los ingenieros J Foglia y Bernardo Larrayoz, que se ciñe a la edificación existente: Primero: El día seis de Julio próximo, se venderán: A) A las trece horas y treinta minutos, solar número uno, de una superficie de doscientos

veinte metros 32 decímetros, con seis metros 46 centímetros de frente al Sureste, a la calle Julián Alvarez número 95; treinta y cuatro metros al Noreste, lindando con el solar 2; 34 metros al Suroeste, con más terrenos de la misma manzana y 6 m. 48 centímetros al Noroeste, lindando con el solar 3; B) A las trece horas y 45 minutos, el solar señalado con el número dos, superficie doscientos ochenta y siete metros 92 decímetros con 8 metros 47 centímetros de frente al Sureste, a la calle Julián Alvarez números 97 al 99; 34 m. al Noreste, sobre la calle Santa Lucía números 4201 al 4217: 8 m. 47 centímetros al Noroeste, con el solar 3 y 34 metros al Suroeste, con el solar 1; C) A las 14 horas, el solar señalado con el número 3, superficie 227 metros 76 decímetros, con 9 metros 63 centímetros de frente al Noreste, a la calle Santa Lucía número 4225: 22 metros con 96 centímetros al Sureste, lindando con los solares 1, 2 y otros propietarios: 10 metros 20 centímetros al Suroeste, con el solar 9 y 22 metros 96 centímetros al Noroeste, con el solar 4; D) A las catorce horas y 15 minutos, el solar señalado con el número 4, superficie 226 metros 84 decímetros, con 10 metros 17 centímetros de frente al Noreste, a la calle Santa Lucía número 4231: 22 metros 96 centímetros al Sureste, con el solar 3; 9 metros 49 centímetros al Suroeste, con el solar 9 y 22 metros 96 centímetros al Noroeste, con los solares 5 y 7; E) A las catorce horas y treinta minutos, el solar señalado con el número 5, superficie 166 metros 72 decímetros, con 11 metros 52 centímetros de frente al Noreste, a la calle Santa Lucía número 4239; 14 metros 43 centímetros al Sureste, con el solar 4; 11 metros 57 centímetros al Suroeste, con el solar 7 y 14 metros 59 centímetros al Noroeste, con el solar 6; F) A las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, el solar señalado con el número 6, superficie 171 metros 79 decímetros, con 11 metros 74 centímetros de frente al Noreste, a la calle Santa Lucía: 14 metros 76 centímetros de frente al Noroeste, por ser esquina, a la calle Lunarejo número 13; 11 metros 67 centímetros al Suroeste, con el solar 7 y 14 metros 59 centímetros al Sureste, con el solar 5; G) A las quince horas, el solar señalado con el número 7, superficie 196 metros 27 decímetros, con 8 metros 38 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Lunarejo número 11; 23 metros 14 centímetros al Noreste, con los solares 6 y 5; 8 metros 53 centímetros al Sureste, con el solar 4 y 23 metros 16 centímetros al Suroeste, con el solar 8; H) A las quince horas y quince minutos, el solar señalado con el número 8, superficie 195 metros 25 decímetros, con 8 metros 43 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Lunarejo número 9: 23 metros 16 centímetros al Noreste, con el solar 7; 8 metros 51 centímetros al Sureste, con el solar 9 y 23 metros 19 centímetros al Suroeste, con el solar 9; I) A las quince horas y treinta minutos, el solar señalado con el número 9 superficie 357 metros 47 decímetros, con dos metros setenta centímetros de frente al Noroeste, a la calle Lunarejo; al Noreste, línea quebrada de tres rectas de 23 metros 19 centímetros y 8 metros 51 centímetros, con el solar 8 y otra de 19 metros 69 centímetros con los solares 3 y 4: al Sureste, 20 metros 06 centímetros, con mas terreno de la manzana y al Suroeste, una quebrada también de tres rectas de 8 metros 30 centímetros, 8 metros 59 centímetros y 34 metros 83 centímetros también, con más terreno de la misma manzana. Estos solares están empadronados con los números 41.379 41.380, 41.376 41.377, 41.378 96.294, 96.295, 96.296 Segundo: A las dieciséis horas otra fracción de terreno y edificios empadronada con el número 41.409, situada en el mismo paraje que las anteriores, señalada con el número 10 en el plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés, en Diciembre de 1905 se compone de 260 metros 45 decímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Noroeste a la calle Francisco Gómez (hoy Julián Alvarez), señalada su puerta de entrada con el número 10; igual extensión al Sureste; 26 metros 09 centímetros al Este y Sureste, confina con el solar 11 y 26 metros al Oeste y Sudoeste, con el solar número 9. Tercero: A las dieciséis horas y quince minutos, otro solar de terreno y sus edificios, empadronado con el número 41.358, situado en el mismo paraje y sección que los anteriores, señalado con el número 15 en el plano del agrimensor Casimiro A Pfaffly, en Setiembre de 1889, se compone de 103 metros 09 decímetros que se deslindan así: 8 metros 30 centímetros de frente al Noreste, a la calle Santa Lucía: 12 metros 42 centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Sureste a la calle Requeijo (hoy Lunarejo), lindando: al Noroeste, con el solar 14 y al Sudoeste, con el número 13 Cuarto: A las dieciséis horas y treinta minutos, un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 67.254, situado a inmediaciones del Paso del Molino, 20.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés, en Febrero de 1912, se compone de 157 metros 32 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 50 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Francisco Gómez; 19 metros al Noreste, que por formar esquina son también de frente a la calle Santa Lucía; 8 metros 07 centímetros al Sud este, linda con el solar número 5. El día 7 de Julio próximo, se venderán: Primero: A las catorce horas, dos solares de terreno y sus mejoras, empadronados con los números 36.874 y 36.875, situados en el pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 9 y 12, manzana 160, compuestos, por estar contiguos de 922 metros, 35 decímetros 12 centímetros que se deslindan así: 21 metros 465 milímetros de frente al Sudoeste a la calle Libertad (hoy Calera de las Huértanas), por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Noreste, con los solares 1 y al 4 al Sudeste, con el número 11 y al Norte, con los números 13 y 14. Segundo: A las quince horas, otro solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 40.518, situado en la cuchilla de Juan Fernández, 20.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 26, fracción B en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de 399 metros 30 decímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros de frente al Norte a calle de 10 metros de ancho (hoy Gregorio Más), señalada su puerta de entrada con el número 21, por 40 metros de fondo, lindando: al Sud, con fracción de Cardozo; al Este, con lo fracción 25 y al Oeste, con la número 27. Tercero: A las quince horas y treinta minutos, dos solares de terreno empadronados con los números 58.521 y 58.522, situados en la 20.a sección judicial de este Departamento, parte del señalado con el número 9 en el plano del agrimensor Servi y en la subdivisión hecha por el agrimensor R. Sienra Lessa, el 22 de Agosto de 1913 se señalan con los números 10 y 11, teniendo cada uno 402 metros 62 decímetros, o sea, un total de 805 metros 24 decímetros, que se deslindan así: 20 metros 50 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Terra (hoy Palomeque), entre Susviela y Pena, 39 metros 28 al Noreste, lindando con el solar 12; igual dimensión al Sudoeste, lindando con el solar 9 y 20 metros 52 centímetros al Noroeste, con el señor Crespi Cuarto: A las dieciséis horas un solar de terreno y sus mejoras, situado en el barrio Solís 20 sección judicial de este Departamento señalado en el plano levantado por el agrimensor Pascual Ipata, en Febrero de 1889, con el número 13, manzana G, se compone de 691 metros 76 decímetros que se deslindan así: 16 metros 737 milímetros de frente al Sud, al camino que conduce al Prado (hoy Larrañaga), entre Torres y Vasco de Gama, por 64 metros 42 centímetros al Norte, lindando con el solar 9; al Este, con el 14; al Oeste, con el 12, de Carlos Anselmi (padrón número 57.709). El día 8 de Julio próximo se venderán: Primero: A las 14 horas y treinta minutos, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada en mayor área con el número 41.415, situada en la cuchilla Juan Fernández y compuesta, según plano levantado el corriente mes y año, mes de Mayo por el ingeniero don Alfredo de Santiago, en el que está señalada con la letra A, de una superficie de 85 metros 70 decímetros distribuídos así: 4 metros 62 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Agraciada número 4108; 22 metros 25 centímetros al Sureste lindando con Domingo Pugliese; 4 metros 26 centímetros al Nordeste de frente a la calle Artigas y al Noroeste una línea quebrada de tres tramos: el primero, de 5 metros 10 centímetros; el segundo, de 1 metro 80 centímetros y el tercero, de 15 metros 71 centímetros, lindando con la fracción B del mismo plano Segundo: A las quince horas una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y linderа a la anterior empadronada en mayor área con el número 41.415, señalada con la letra B en el mismo plano del ingeniero De Santiago, según el cual se compone de una superficie de 293 metros 49 decímetros que se deslindan así: 15 metros 87 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Agraciada número 4110: al Sureste una línea quebrada compuesta de 3 tramos: el primero, de 15 metros 71 centímetros: el segundo de 1 metro 80 centímetros y el tercero, de cinco metros 10 centímetros lindando con la fracción A: 15 metros 34 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Artigas y al Noroeste una quebrada de dos tramos: uno de 10 metros 84 centímetros y otro, de 5 metros 50 centímetros lindando con la sucesión de Juan A. Añón. Tercero: Y a las dieciséis horas un solar de terreno y edificios empadronado con el número 2.916 situado en la manzana 80 de la vieja ciudad de esta Capital señalado con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Javier Alvarez el 18 de Diciembre de 1904, compuesto de 189 metros 71 decímetros que se deslindan así: 10 metros 73 centímetros de frente al Oeste, a la calle Solís, donde sus puertas de entradas están señaladas con los números 1628, 1632 y 1636: 19 metros 77 centímetros de fondo al Este, con el solar 3; 17 metros 80 centímetros al Sud y 17 metros 50 centímetros al Norte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1373, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 11 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Seña. 10 o|o. Informes: Misiones, 1467. — Casares y Arocena.

$281.00 Jn.15-10194-v.jl.7.

JUAN PEROLO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Julia Larriera de Bonner. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Julio próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una extensión de campo y sus anexos, compuesto de una superficie de trescientas dieciocho hectáreas, ocho mil seiscientos ochenta y cinco metros ochenta y tres decímetros, situado en la 4.a sección judicial del Departamento de San José, señalado con el número 2 en el plano levantado en Setiembre de 1901, por el agrimensor señor Manuel Rodríguez y cuyos linderos son: al Nord-Oeste, la fracción número 3, del señor Basilio Larriera, al Nord-Este, campos de la sucesión Vaeza de Barrios; al Sud-Este, la fracción número 1, de Alfredo Larriera y los arroyos de la Rosa y Guaycurú y al Sud-Oeste, el propio arroyo Guaycurú. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y para el caso de que el postor aceptado no consignase de inmediato ese 10 o|o se previene especialmente que se prescindirá de su oferta y continuará el remate; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el propio Banco el adquirente, en cuyo caso serán de cargo de la ejecución. 3.o Que será también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración y con respecto al mismo inmueble por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 4.o Que los títulos se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 134 serie "U") donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración el cual el 30 de Abril ppdo estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 15.319.04 El servicio de la hipoteca deberá haberse sobre la deuda originaria que era de $ 17.500.00 en títulos hipotecarios de la serie "U".

Jn.11-10118-v.jl.7.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Antonio Mondelli contra Magdalena Puglia de Platero Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Julio próximo, a las 3 de la tarde, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Federico A. Ocampo con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 67.766 situado en la Unión 10.a sección judicial de este Departamento con frente a la calle Comercio, donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número 2481 entre las de Asilo y Juan Antonio Cabrera, y que, según título, se compone de una superficie de setecientos setenta y cinco me-

tros sesenta decímetros y, según plano de mensura practicada por el agrimensor Julio Compte y Riqué, en Setiembre de 1930, se compone de una superficie de novecientos cincuenta y ocho metros seis mil setecientos cincuenta y seis decímetros y se deslinda así: 10 metros 70 centímetros de frente al Nord-Este, a la calle Comercio, distando el punto medio a la esquina que forma con la calle Asilo 38 metros 70 centímetros; por el Nord-Oeste, en tres líneas quebradas, formando 3 pequeños martillos, respectivamente partiendo del frente, de 22 metros 70 centímetros, 12 metros 50 centímetros, 60 centímetros, 25 metros 60 centímetros, 2 metros y 12 metros 60 centímetros, lo separa de Julio Moratorio; por el Sud-Oeste, en 14 metros 15 centímetros, con terreno municipal y por el Sud-Este, en dos líneas que también forman un martillo de 2 metros 70 centímetros, respectivamente, partiendo del frente de 40 metros 40 centímetros, 32 metros 35 centímetros y 8 metros 60 centímetros limita con Domingo Mesones, Pedro Gutiérrez y calle Juan de Dios Peza. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que será de cuenta del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como los certificados y timbres universitarios; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 Jn.7-9949-v.jl.5.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.

Juzgado Ldo. de lo Civil de primer turno

3 solares en la avenida Larrañaga y Reyes. Bases: $ 2.33 y $ 4.00 el metro. El sábado 9 de Julio a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de pr. turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "José Antonio T. Pereira, como curador de doña Irene Thomas Pereira Estrada. Venia", se hace saber al público, que el día sábado 9 de Julio entrante, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Cía., asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre las bases de las 2|3 partes de las tasaciones practicadas por la Dirección General de Avalúos y en lotes por separado, de los bienes siguientes tres solares de terreno situados en "Atahualpa", 12.a sección judicial de este Departamento, que comprenden parte de la propiedad empadronada con el número 80464, uno de ellos con frente a la avenida Larrañaga y los dos restantes, con frente al camino Reyes. La venta de estos inmuebles, se realizará de acuerdo con el plano de fraccionamiento levantado en Mayo de 19: por el ingeniero Wáshington A. Zorrilla y sobre las bases de las 2|3 partes de sus respectivas tasaciones, o sean: Lote número 3. Area: 600 metros. Tasación: $ 6.00 metro. Base de venta, $ 4.00 el metro. Lote número 4. Area: 634 metros 03 decímetros. Tasación, $ 6.00 el metro. Base de venta. $ 4.00 el metro. Lote número 6. Area: 1832 metros 28 decímetros. Tasación $ 3.50 metro. Base de venta, $ 2.33 el metro. Los compradores podrán optar entre el pago al contado, o pagar la 1|2 del precio al contado y la otra 1|2 a un plazo no mayor de dos años, con interés del 6 o|o anual, con garantía hipotecaria de los mismos, pudiendo cancelar en cualquier momento dentro del plazo. Se previene: 1.o Que los pavimentos sobre Larrañaga y Reyes están pagados. 2.o Que los compradores deberán consignar el 10 o|o de sus respectivas ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta de los compradores, como asimismo la comisión legal de los rematadores. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 22 de 1932. — Patricio A. Pereira Actuario.

Más informes: Misiones 1355.

$44.30. Jn.24-10460-v.jl.9.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

Campo en Río Negro.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Latorre Gregorio. Sucesión" se hace saber al público que el día nueve de Julio, a las once horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con los alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta de un ciento siete hectáreas, noventa y tres áreas, ochenta y cinco centímetros y cincuenta decímetros cuadrados, según plano levantado en Octubre de mil novecientos diez por el agrimensor Juan Basso, el que según mismo se deslindan en la siguiente forma: al Norte y Este, sucesión Pío A. da Silva; al Sur, la fracción una, adjudicada a Luisa Sia Narvajas de Etcheverry y al Oeste, el arroyo Grande. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: 25 de Mayo, 582.

$44.80 Jn.3-9875-v.jl.9.

MIGUEL CETRANGOLO

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra José Gil Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Julio próximo, a las 4 p. m., en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Miguel Cetrangolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con cuantas mejoras le correspondan, situado en el barrio Fraternidad, décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 71.456, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, con el número 44 de la fracción A, plano levantado con fecha Noviembre de 1910, compuesto de una área de 350 metros, deslindados así: 10 metros de frente al Sur-Oeste, a la calle Orden (hoy Rafael Eguren), por 35 metros de fondo, lindando por el Nor-Oeste, con el solar número 43; por el Sur-Este, con el número 45 y por el Nor-Este, confina con terrenos de la sociedad "Crédito Inmobiliario". Se previene 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código Civil; 2.o Que el comprador tendrá a su cargo los gastos de escrituras de compromiso, de venta, copia de ésta, impuestos, derechos de inscripción y los certificados de Registro que fueren necesarios; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Junio 13 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes: Zabala, 1426.

$31.50 Jn.18-10287-v.jl.6.

MIGUEL ORTIZ

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Sattamino Juan L. contra Miguel Padulla. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Miguel Ortiz, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor y con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y lo en él construído, según plano levantado el veintitrés de Abril de mil novecientos dieciocho, por el ingeniero don Andrés J. Rivas, de una superficie de trescientos sesenta y siete metros tres mil doscientos treinta y ocho milímetros, y según plano levantado por el ingeniero don Andrés J. Rivas, el veintitrés de Abril de mil novecientos dieciocho, de terscientos setenta y cuatro metros cuarenta centímetros y linda: por el Oeste, con la calle Larravide, ya nombrada, en una extensión de doce metros noventa y ocho centímetros; por el Sud y por el Este, con don Antonio Fongivell y por el Norte, con doña María Antonia de Palma de Dañón y empadronada con el número setenta mil trescientos noventa y ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Serán de cargo del adquirente todo lo que se adeudare por concepto de pavimento, cordón y obras de saneamiento relativas a la finca a ejecutarse, como también los gastos y honorarios de la escritura de ratificación, siempre que el mejor postor no resultare ser el acreedor hipotecario, en cuyo caso serán de cargo del ejecutado; 3.o Los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Junio 21 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$44.00 Jn.15-10209-v.jl.7.

ARNO R. LABORDE

Juzgado Ldo. Departamental de Canelones

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en el expediente caratulado "Pedro Alvarez. Sucesión", se hace saber al público que el día seis de Julio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Arnó R. Laborde, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su aforo para el impuesto inmobiliario, de los siguientes inmuebles de pertenencia de esta sucesión: 1.o Una fracción de terreno ubicada en Canelón Grande, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1278 y compuesta, según título, de un área superficial de ocho hectáreas dos mil novecientos sesenta y siete metros cincuenta y nueve decímetros y ochenta y cinco centímetros y que, según plano agregado a fojas cuarenta y cinco del expediente sucesorio, de nueve hectáreas ocho mil sesenta y cuatro metros noventa dec. cuad. y tiene los siguientes límites: por el Norte, arroyo Canelón Grande; por el Sur, camino departamental; por el Este, Pedro Medina y por el Oeste, Casimira Alvarez: 2.o Otra fracción de terreno ubicada en el mismo paraje que el anterior y empadronada con el número 8956 y compuesta, según título e incluídos caminos y una senda, de una superficie de cuatro hectáreas dos mil ciento noventa y seis metros con ochenta y tres decímetros y, según plano agregado a fojas cuarenta y cuatro de los autos, se compone de un área superficial de cuatro hectáreas mil setecientos cincuenta metros y dieciséis decímetros cuadrados, libre de caminos, y tiene los siguientes límites: Norte, camino departamental y, en parte, con Epifanio Fernández; al Sur, sucesión de Valentina Alvarez de Castro; al Este, Casimira Alvarez y al Oeste, María Alvarez de Berrutti. Se hace constar: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de los respectivos aforos, que son: para la descripta en primer término, $ 1.80 la hectárea e igual avalúo para la descripta en segundo término; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada; y 3.o Que son de cargo del comprador la comisión del rematador, los gastos de escrituración, certificados, etc., etc. — Canelones, Junio 6 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$33.60 Jn.21-10354-v.jl.5.

ERNESTO B. DIHARCE

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada el 3 del presente mes, en los autos caratulados "Manuel Cendán contra Julio Gómez Echevest. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día nueve de Julio próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Ernesto B. Diharce, asistido del suscrito Juez, del siguiente inmueble: Una parcela de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 10, de la Villa del Tala, del Departamento de Canelones, que comprende los solares J, I y parte del H, compuesta dicha parcela de mil setecientos setenta y seis metros cinco mil cuatrocientos ocho centímetros, que en mayor área mensuró el agrimensor Raúl B. Conde, en Setiembre de 1930, lindando: Norte, en 54 metros 425 milímetros, calle 25 de Mayo; Sur, igual extensión, Segundo Falero y Enrique T. Peregalli; Este, en 32 metros 642 milímetros, por formar esquina, calle Treinta y Tres y Oeste, igual extensión, Juan V. Tabares. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de escritura de compromiso y venta y certificados serán de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Tala (Departamento de Canelones), Junio 17 de 1932. — Gualberto Méndez Imas, Juez de Paz.

$30.00 Jn.20-10314-v.jl.6.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la sexta sección, dictada en los autos sucesorios de doña María Bergais de Leiva, se hace saber que

el día nueve de Julio próximo, a las 15 ho-
ras y en las puertas de este Juzgado, pro-
cederé a vender en almoneda, sobre las
bases establecidas, los inmuebles que a con-
tinuación se detallan: 1.o Una fracción de
terreno ubicada en la planta urbana de es-
ta ciudad de Carmelo, que mide dieciocho
metros de frente por cuarenta y un me-
tros cincuenta centímetros de fondo, lin-
dando: por el Norte, con don Leopoldo Mo-
rri y don Antonio A. Oneto, por el Sur, con
don Juan Guala; por el Este, calle Uru-
guay y por el Oeste, con don Eugenio Ban-
chero y la sucesión Pescetto. Base para la
venta: mil pesos. 2.o La undécima parte in-
divisa de un terreno y sus mejoras, situa
do en el distrito de Juan González, de es-
ta sección judicial, empadronado con el
número 4571, que en su totalidad mide
veintiuna hectáreas y mil quinientos trein-
ta y cinco metros. Base para la venta: dos-
cientos ochenta y cuatro pesos. Se previe-
ne: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o
de su oferta en el acto de serle aceptada
(artículo 919 del Código de Procedimiento
Civil); 2.o Que los autos y títulos de pro-
piedad agregados se encuentran en este
Juzgado de Paz a disposición de los inte-
resados. — Carmelo, Junio 13 de 1932. —
Gustavo Aznárez, Juez de Paz.

(Costas) Jn.18-10292-v.jl.7.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia y lo proveído por el suscrito en los autos sucesorios de Manuel Giorello, se hace saber que el día nueve de Julio próximo, a las nueve horas y en el lugar de su depósito "Casa Giorello", sita en Polancos, se procederá por el martillero Martín M. Deniz a la venta en remate público y al mejor postor de todas las mercaderías y anexos existentes en la casa de comercio del causante. Se previene que los antecedentes relativos se hallan en este Juzgado a disposición d los interesados. — Nueva Palmira, Junio 20 de 1932. — Fco. Mario Méndez. Juez de Paz.

$10.00 Jn.27-10540-v.jl.8.

LUIS SORHOUET

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que el día 7 de Julio entrante, a las quince horas y en las puertas del Juzgado Letrado de esta ciudad, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, el martillero don Luis Sorhouet, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en público remate y al mejor postor, el siguiente bien: Una finca y el terreno en que está ubicada correspondiendo al solar número cinco de la manzana ciento cuarenta y uno del plano topográfico de esta ciudad, empadronada con el número novecientos setenta y dos del plano topográfico de esta ciudad, compuesto dicho terreno de una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros, lindando: por el Norte, solar siete, de la sucesión de Rafael Alaggia; por el Sur, solar tres, de Gregorio Taberne; por el Este, calle San José y por el Oeste, el solar seis, de Sábado Farro. Y se previene que la venta ha sido ordenada en los autos "Dionisio Américo Bula con Josefina Taberne de Rodríguez y otros. Ejecución de hipoteca"; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. — Trinidad, Junio 10 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.

(Costas) Jn.21-10361-v.jl.5.

JOSE D. AYCAGUER

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "Emilio Mondino contra Medardo Lesa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de julio entrante, a las dieciséis horas en las puertas de este Juzgado, calle 19 de Abril número novecientos setenda y dos, por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de campo con sus accesorios situada en el paraje "Caudaloso", tercera sección judicial del Departamento de Florida, señalada en el padrón con el número siete mil doscientos setenta y uno, compuesta de una superficie de doscientas treinta y nueve hectáreas, tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco centiáreas y seis mil trescientos noventa centímetros y 84 milímetros cuadrados, comprendida den... siguientes límites: Norte, con Feli... Hernández y Eusebio Lemes; por el Sur, con Antonio Silva; por el Este, con Alcides Hernández, hoy Malvina Cabrera de Hernández y Eusebio Lemes; y por el Oeste, con Vicenta Hernández.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 15 de 1932. Juan José de Souza, Actuario.

$34.50. Jn.20-10343-v.jl.7.

ASIS SILVEIRA

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "Pedro Lapeyrade contra Miramonil Morua. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Julio entrante, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle 19 de Abril número novecientos setenta y dos, por intermedio del martillero don Asis Silveira, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, que forma parte de los solares números uno y tres, manzana ciento ochenta y tres de la ciudad de Trinidad, empadronado con el número doscientos sesenta y siete, compuesto de una superficie de mil doscientos noventa y ocho metros, cincuenta y seis centímetros, lindando al Norte, con Elías y Saturnino Olarte; al Sur, con la calle 4 de Octubre; al Este, con la calle Presidente Viera; y al Oeste, con Isidoro Lema. Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número cuatro, manzana ciento ochenta y dos de la ciudad de Trinidad, empadronada con el número mil doscientos sesenta y cinco, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros y cincuenta milímetros, lindando: al Norte con el solar número seis; al Sur, con el número dos; al Este, con el número tres; y al Oeste, con la calle Presidente Viera.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Junio 15 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

(Costas). Jn.20-10337-v.jl.5.

ALBERTO P. INDART

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en juicio seguido por la Administración D. de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 507, a nombre de Luis Macedo, por cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc., se hace saber que el día cinco de Agosto próximo, a la hora quince, en la puerta de este Juzgado, avenida Rincón esquina Argentina, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Alberto P. Indart, asistido del suscripto Juez y del Actuario, Escribano Público don Martín G. Canessa, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con mejoras que contenga, ubicada en la 6.a sección de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas 4722 metros cuadrados, más o menos, y linda con arroyo Sarandí Grande y con propiedades empadronadas con los números 510 y 716, a nombre de Manuel Flores y A. J. y M. A. V. de Rodríguez Gómez, respectivamente. Se previene: 1.o Que el inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 256.00 y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta la cantidad de $ 40.00 a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que la escritura y certificado será por cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados y que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 15 de 1932. — Pastor A. Bayley Juez de Paz

(Costas) Jn.30-10406-v.jl.20.

JOSE C. LORENZO

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra Juan Antonio Fontes. Reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 11 de Agosto próximo, de las 14 a las 14 1|2, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero José C. Lorenzo y Losada, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo con los alambrados y demás mejoras, sita en Don Carlos, 8.a sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 3831, y compuesta de dieciocho hectáreas ochocientos treinta y cuatro metros noventa y cinco decímetros, que linda: al Norte y Noreste, Victoriano Fontes; al Sudeste y Sudoeste, Juan Antonio Fontes y al Noroeste, este mismo señor; B) Otra fracción de campo de pastoreo con sus alambrados y demás mejoras, sita en el mismo paraje y sección que la anterior y contigua a la misma, empadronada en mayor área con el número 3831, y compuesta de treinta y nueve hectáreas ocho mil cuatrocientos siete metros, que linda: al Noreste, Juan Antonio Fontes, Victoriano Fontes y Marcela Píriz de Sallato; al Sudeste, Teresa Píriz y Eustaquia Píriz de Gabito; al Sudoeste, Juan Antonio Fontes y Gladys H. Fontes y el Noroeste, Juan Antonio Fontes; C) Otra fracción de campo de pastoreo, con sus alambrados y demás mejoras, sita en el mismo paraje y sección que las anteriores, empadronada en mayor área con el número 3831, y compuesta de una superficie de veinticinco hectáreas nueve mil quinientos cuarenta y tres metros, que linda: al Noreste, Juan Antonio Fontes; al Sudeste, Antolina A. de Brañas; al Sudoeste, Dionisio Brañas y al Noroeste, Gladys H. Fontes. Se previene que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y compraventa serán de cargo del comprador, a menos que el adquirente sea el propio Banco, en cuyo caso esos gastos serán de cargo del ejecutante, siendo también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración de los inmuebles objeto de esta ejecución y con respecto a los mismos por concepto de medianerías u otros cargos análogos; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Junio 23 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$ 61.00 Jl.1.o-10657-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Estebán D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "José Belarmino Gutiérrez. Testamentaria", se hace saber al público que el día 9 de Julio del corriente año a las 10 horas, el martillero propuesto señor Pedro R. García, asistido del suscripto Actuario y del Alguacil del Juzgado, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres (Palacio de Oficinas Públicas), procederá a vender en remate público los siguientes bienes: Un inmueble con sus edificios y demás mejoras que contiene empadronado con el número mil trescientos setenta y tres manzana número cincuenta y uno, primera sección judicial de este Departamento, compuesto de trece metros de frente al Norte, sobre la calle José Pedro Varela, por cuarenta y dos metros novecientos noventa y nueve milímetros de fondo, al Sur, lindando por este viento con don José F. Amaro; al Este, linda con don Pompeo Ferradini; y al Oeste, don Marcelo Blanch. La superficie total de este inmueble es de quinientos cincuenta y ocho metros nueve mil ochocientos setenta centímetros cuadrados. Este bien ha sido avaluado por la Oficina de Empadronamientos local en la suma de $ 1.600.00. Los derechos que le corresponden al causante José Belarmino Gutiérrez, en la "Sociedad Saladeril Salteña", por su calidad de socio comanditario según el certificado expedido en fecha 22 de Agosto de 1930 por la referida Sociedad, y asciende según el referido certificado a la suma de mil quinientos pesos oro. Se previene: Primero: Que no se aceptará oferta que no exceda de los 2|3 partes es decir, mayor de $ 1.066 66 para el inmueble; y $ 1.000.00 para el crédito de la "Sociedad Saladeril Salteña". Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Actuario el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Cuarto: Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador. — Salto, Junio 17 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$ 12.00 Jn.22-10393-v.jl.9.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo recaído en los autos caratulados "Año 1932. — Número 163. — El Banco de la

República Oriental del Uruguay contra José F. Olivera. Reconocimiento de firma. — Libro 17, folio 751", se hace saber que en las puertas de éste Juzgado, calle Florida número 670, el señor Alguacil del mismo, asistido del suscripto Escribano, va a proceder el día 9 de Julio próximo, a las 10 horas, a la venta en almoneda, sin base y al mejor postor, de un terreno y finca pertenecientes al demandado, ubicados en la ciudad de Dolores, en este Departamento, empadronados con el número trescientos veintinueve, compuesto el primero de cuatrocientos setenta y un metros con setenta decímetros cuadrados y lindando: al Norte, con finca de don Pedro Cedrés; al Sur, con la calle San Martín; al Este, con el mismo señor Cedrés y al Oeste, con la avenida Grito de Asencio. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en garantía el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos del bien ejecutado se encuentran de manifiesto en esta Actuaría, a disposición de las personas que deseen examinarlos. — Mercedes, Junio 18 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$25.50 Jn.23-10446-v.jl.8.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, se ha disuelto la sociedad constituída entre los señores Antonio, Manuel y Ramón Gómez, establecidos con fábrica de soda, gaseosa y bebidas sin alcohol en la calle Constitución número 2070, de esta ciudad, vendiendo el señor Ramón Gómez su parte proindivisa al señor José M. Sanjurjo. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1932. — Antonio Gómez. — Manuel Gómez. — Ramón Gómez. — José M. Sanjurjo.

$5.00 Jn.30-10628-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", calle Paysandú número 836, he contratado vender a favor de la señorita María Firpo la casa de comercio en el ramo de casa de modas, establecida en la calle avenida General Flores número 2358, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 17 de 1932. — José Caballero.

$5.00 Jn.20-10319-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al públicc que desde la fecha se ha vendido al señor Nicolás Littbin la casa de comercio en el ramo de provisión y despacho de bebidas situada en la avenida Larrañaga esquina Ayacucho, con la intervención del balanceador público don Antonio Lacquaniti, con quien los acreedores deberán entenderse en su escritorio de la calle Sarandí número 505 bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 13 de 1932. — Manuel Trabertino. — Nicolás Littbin.

$5.00 Jn.16-10217-v.jl.5.

VENTA DE COMERCIO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores don Honorato Esteban Fuica y don Enrique Juan Long el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, tienda y anexo tenemos establecido y gira bajo nuestra firma en "Cosmopolita" 14.a sección judicial del Departamento de Colonia, emplazando a todos los que se consideren como nuestros acreedores a presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Francisco Barredo Ilugain, en la ciudad de Rosario, a fin de que, al otorgarse la escritura de compraventa, ser pagados dichos créditos. — Rosario, Junio 6 de 1932. — C Santín Carballo — Francisco Bello

$5.00 Jn.22-10415-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755 he contratado vender a favor de don Eladio Blanco el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en el camino Propios número 2045, esquina a la de avenida Italia, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 18 de 1932. — Evaristo Choza

$5.00 Jn 22-10384-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que, por ante el escribano don Ernesto Abreo, San Martín 2572, he prometido vender a don Domingo P. Suica, mi comercio que en el ramo de carnicería y anexos, tengo establecido en la calle Espronceda 2252. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Junio 22 de 1932. — Oscar Landeira.

$5.00. Jn.24-10478-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos constituído una sociedad comercial que girará en esta plaza bajo la razón social de "Felipe Checchi y Compañía", la que se quedó con el activo y pasivo de la sociedad "Checchi y Genis", habiendo dejado previamente de pertenecer a esta última el socio Ernesto Checchi. La nueva sociedad tendrá su domicilio en la calle Marsella número 2790. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 28 de 1932. — Felipe Checchi y Compañía.

$5.00 Jn.30-10627-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos constar que de acuerdo con el respectivo compromiso suscripto entre los firmantes don José Marchetti vende a su hijo don Pedro Marchetti la mitad proindivisa que le corresponde en el taller de herrería situado en la calle Porongos número 2282. — José Marchetti.

$5.00 Jn.22-10605-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que por compromiso firmado he prometido vender al señor Abel Berkxman el negocio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Fco. Teduello número 958. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre se hace la presente publicación, citándose a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos. — Montevideo, Junio 27 de 1932. — José Aisenas Fen.

$5.00 Jn.29-10600-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores Guillermo Vanrell y Julio Braga Salvañach mi establecimiento de curtiembre de pieles con todos sus bienes, sito en la calle Continuación Maturana número 931 (antes número 2), y el cual gira bajo la firma "Eliseo Bertera y Compañía". Los acreedores de ese negocio y cualquier otro interesados deben presentarse con sus respectivos créditos y reclamaciones dentro del término legal en la casa de esta ciudad, calle 25 de Mayo número 463 (escritorio de los señores Vanrell y Braga), a fin de serles satisfechos y bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 25 de 1932. — Sima P. Matich.

$5.00 Jn.29-10598-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, he contratado vender a favor de los señores Manuel Souto y Manuel Cean la casa de comercio en el ramo de café, bar y bebidas alcohólicas establecida en la calle Sierra número 2168, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 29 de 1932. — José A. López. — Edelmiro Alvariño.

$5.00 Jl.1.o-10652-v.jl.20.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Oscar Sosa el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Rafael Pastoriza número 1499 esquina Capitán Videla, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 16 de 1932 — Rodolfo Fascioli.

$5.00 Jn.20-10309-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Vicente Grecco y Juan Angel Pateta la provisión de comestibles situada en la calle Miguelete número 1985, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Junio 23 de 1932. — Rosa Cavalli.

$5.00 Jn.29-10595-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y comercio que he resuelto vender a los señores Juan Vidal y Manuel Benites mi carnicería, calle Francisco Araúcho número 1175, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, designando domicilio en la calle Francisco Araúcho número 1181. — Montevideo, Junio 21 de 1932. — Manuel Estévez.

$5.00 Jn.29-10594-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general, que con esta fecha hemos disuelto parcialmente la sociedad de capital e industria que teníamos constituída y giraba en esta plaza bajo la razón de "Ozasa y Compañía", retirándose de la misma el socio industrial señor Takeo Ozasa, continuando ésta con los socios capitalistas Juan Pedro Mendiondo y Pedro S. Mendiondo, bajo la razón de "Mendiondo y Compañía", para que todos los que se consideren con derecho pasen a hacer efectivos sus créditos a la calle Sarandí número 526, dentro de los treinta días. — Montevideo, Junio 25 de 1932 — Pedro S. Mendiondo. — Takeo Ozasa — Juan P. Mendiondo

$5.00 Jn.28 10575-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que hoy autorizó el escribano don José F. Rivero he prometido vender a señor Pedro Miraballes las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén, ferretería, bazar y anexos que gira bajo la denominación de "El Uruguayo" sita en las calles Sarandí e Ituzaingó de esta villa, emplazando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Lascano, Junio 20 de 1932. — Alcides Cambre.

$5.00 Jn.27-10559-v.jl.16.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don José Babío, calle Sarandí número 493, he prometido vender a la sociedad "Sánchez, Ríos y Compañía", formada entre el que suscribe don Manuel Sánchez Suárez y los señores Domingo Ríos, Jesús Barizo y Ventura Landeira Martínez la casa de comercio en el ramo de panadería denominada "La Imperial" establecida en esta capital en la avenida General Flores número 2605. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Junio 15 de 1932. — Manuel Sánchez Suárez. — Domingo Ríos. — Jesús Barizo. — Ventura Landeira Martínez.

$5.00 Jn.18-10280-v.jl.7.

VENTA DE PANADERIA

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Ramón Rama la casa de comercio que en el ramo de panadería tenemos establecida en esta ciudad, calle Asunción número 1517. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado dentro del plazo legal. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1932 — Pertuzo y González.

$5.00 Jn.16-10220-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Evans y Compañía, en representación de don Gunnar Holm, el establecimiento de almacén y sus dependencias que dicho señor tiene instalado en las casas de la Compañía Rural Los Cerros de San Juan y Cocicó, S. A., situadas en San Juan, cuya venta se realizará de acuerdo con el convenio concertado con la mayoría de los acreedores del expresado señor Holm y quienes podrán presentar sus créditos dentro del término legal en el escritorio de la referida firma comercial y a los efectos del expresado convenio. — San Juan, Junio 8 de 1932. — P/o Gunnar Holm: Lionel William Smith.

$5.00 Jn.14-10180-v.jl.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escrituras autorizadas en esta fecha, en esta ciudad, por el Escribano Armando I. Lema fué disuelta la sociedad comercial, que en el ramo de almacén y anexos giraba en Sopas, de este Departamento, bajo la firma "González y Andrade", y fué vendida la parte del socio José Dionisio González a la señora Filomena Texeira de Andrade, continuando con el activo y pasivo de la extinguida firma, la sociedad constituída bajo la razón social de Donato Andrade y Compañía — Salto, Junio 15 de 1932. — Donato Andrade. —Cirilo Ramírez.

$ 7.00 Jn.22-10398-v.jl.16

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 22 del corriente, a las 16 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar la resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al primer semestre del 30.o ejercicio, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos. Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la Institución hasta el día 17 del corriente, o sea, cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio, también, cinco días antes de la asamblea. — Montevideo, Julio 1.o de 1932.

$12.00 Jl.2-10674-v.jl.21.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Yerchanig Chakerian el almacén de comestibles sito en la calle Comercio N.o 2099, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1932. — Lino Bastos Costas.

$5.00 Jl.2-7-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a José Blanco la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta capital, calle Juan Lindolfo Cuestas número 1442, bajo la denominación de "Mercadito Centenario" A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio de Freitas, calle Juan C. Gómez número 1434, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1932. — Eduardo Gómez.

$5.00 Jl.2-10667-v.jl.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que con esta fecha y por ante el escribano Lizandro J. Zuárez, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Echave, Dellepiane y Compañía", pasando el activo y pasivo de la misma a la sociedad "Echave, Viera y Compañía", que se constituyó con esta misma fecha, siendo socios administradores el señor Juan Carlos Echave y Gregorio A. Viera, formando la Compañía el señor Juan M. Echave como socio comanditario. — Juan M. Echave. — Ciriaco P. Dellepiane. — J. C. Echave. — G. A. Viera.

$5.00 Jl.2-10668-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Salvador Botella el establecimiento comercial que en el ramo de panadería, confitería, etc. tengo establecido en la avenida 8 de Octubre número 3529. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, citándose a todos los que se consideren acreedores a presentarse en la calle Mercedes número 915, con los justificativos de su crédito dentro del plazo estatuído por la ley. — Montevideo, Junio 30 de 1932. — José Pignalosa. — Salvador Botella.

$5.00 Jl.2-10681-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con fecha 20 de Junio del corriente año hemos prometido en venta al señor Moisés Holzman la parte que nos corresponde en el comercio, comprendiendo activo y pasivo, que en el ramo de carnicería tenemos establecido en la calle Cuareim número 1594, denominado "Mercadito El Triunfo" que gira bajo la razón social de "Herzovitz y Holzman", cuyos componentes son los señores Moisés Herzovitz, R. Chaje Manksiene y Moisés Holzman. Hacemos estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y para los acreedores de los señores Herzovitz y señora Chaje Manksiene, a quienes se emplaza por el término legal a que se presenten en el domicilio indicado. — Montevideo, Junio 21 de 1932. — Moisés Herzovitz. — R. Chaje Manksiene. — Moisés Holzman

$5.00 Jn.22-10419-v.jl.12

VENTA DE NEGOCIO

Con intervención de la oficina de balances de los señores Couto y González, calle Rincón número 491, comunico al comercio y al público en general que con esta fecha, 29 de Junio de 1932, he prometido vender a los señores Manuel Varela e Hilario Domínguez mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bar ubicado en la calle Palmar número 2400, esquina Pedro Campbell, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 29 de 1932. — Domingo Pérez Pérez.

$5.00 Jl.2-10669-v.jl.21.

RESTAURANT VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don Evangelino Souto el restaurant, bar y billar situado en la avenida General Garzón (Villa de Colón), de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 29 de 1932. — Bosch y Compañía.

$5.00 Jl.2-10673-v.jl.21.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el martes 12 del corriente, a las 15 y 30 horas, en el local de este Banco, calle Sarandí esquina Zabala, con el objeto de dar cuenta de la memoria y balance correspondientes al ejercicio anual terminado el 30 de Junio próximo pasado, acordar el dividendo a repartirse, proceder a la elección de cuatro suplentes para Directores, de tres miembros para la Comisión de Cuentas y de tres suplentes. Para obtener voto en la asamblea los señores accionistas deberán inscribir sus acciones en el Registro de la Secretaría hasta un día antes de la reunión. — Montevideo, Julio 1.o de 1932. — El Gerente.

$12.00 Jl.2-32-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, hemos contratado vender a favor de los señores José Boullosa y Manuel Santiago la casa de comercio que en el ramo de restaurant tenemos establecida en la Plaza Independencia número 736 (costado Sur) de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Junio 25 de 1932. — Cavalieri y Compañía. — José Boullosa. — Manuel Santiago.

$5.00 Jn.28-10576-v.jl.17.

VENTA DE NEGOCIO

Pongo en conocimiento del comercio y público en general que por escritura otorgada en el día de hoy ante el escribano Julio Bayardo, he vendido mi casa de comercio en el ramo de instituto de belleza denominado "La Morocha" situado en la calle Ejido número 1364, de esta ciudad a don Nikolás Ruppa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los interesados presentar los justificativos de sus créditos en dicho local. — Montevideo, Junio 16 de 1932. — Amanda Rucci de Ferrari. — Nikolás Ruppar. — Oreste Ferrari.

$5.00 Jn.21-10353-v.jl.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de lo oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916 he contratado vender a favor de los señores Vitoe Villanueva y Ramón Ramos la casa de comercio en los ramos de almacén y bebidas alcohólicas establecida en la avenida Simón Martínez esquina La Guardia, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 23 de 1932. — José Rodríguez.

$5.00 Jn.25-10483-v.jl.15.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Roque y Raimundo Pastorino el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Lucas Piriz número 2500, esquina Leandro Gómez, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 13 de 1932. — Alberto Rodríguez.

$5.00 Jn.20-10310-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Juan Bautista Alonso mi casa de comercio sita en la calle Sarandí esquina Doctor Vilardebó. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Juan Farfalla.

$5.00 Jn.16-10231-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a los señores Alfredo L. Loustaunau y Práxedes Arturo Berois la casa de comercio en los ramos de bar y cancha de bochas establecida en la calle Cuareim número tres mil setenta y tres, se llama a los acreedores de dicha casa para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la casa calle Sarandí número 437, escribanía de Ulises W. Riestra, dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 13 de 1932. — Fernández y Berrutti.

$5.00 Jn.15-10195-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y del público en general, que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de tejidos de punto giraba en esta plaza bajo la firma Pezzani y Butron, compuesta por don Eugenio Pezzani y don Aquilino Butron. Del activo y pasivo de la misma me hice cargo yo, continuando la empresa hasta el presente. Los acreedores de aquella Sociedad, así como los exclusivamente míos, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, a fin de hacerlos efectivos en la escribanía del señor Orlando Firpo, avenida 8 de Octubre número 2974. — Montevideo, 22 de Junio de 1932. — Aquilino Butron.

$5.00. Jn.24-10479-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de don Sarkis Karamanukián la [illegible] de comestibles situada en la calle Miguelete número 1951, esquina a la de Inca de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 17 de 1932. — Doural y Fernández.

$5.00 Jn.22-10383-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor del señor Necesiac Suárez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Comercio número 2102 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la calle Soriano número 794 con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 15 de 1932. — Serafín Morán. — Necesiac Suárez.

$5.00 Jn.18-10095-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, he contratado vender a favor de los señores José M. Varela y José Trigo la casa de comercio en los ramos de restaurant y bebidas alcohólicas establecida en la avenida General Flores número 3165, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 17 de 1932. — Ricardo García.

$5.00 Jn.20-10318-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, hemos contratado vender a favor de los señores Gerardo Sánchez y Eliseo Vázquez la casa de comercio en los ramos de almacén y bebidas alcohólicas establecida en la avenida General Flores número 2951, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 17 de 1932. — Bernardo Fernández. — José Blas.

$5.00 Jn.20-10317-v.jl.9.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña Aurelia L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giulio y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.), Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía., Antonio
Rodríguez Guillermo
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piriz y Cía
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Suüvan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Costa, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Hyamtorg S. A.
Leindekar y Delgobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobett y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Raoulier Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto L.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Società Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Caulin Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota. González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giulio y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Deltino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Gofi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Gofi Hnos

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Nache ... y Cía

Salto

Gofi Hnos

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

V.o B.o: Peña.

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

Tomás López.
1895-Pte-1010

VENTA DE UN COMERCIO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Ernesto A. Zoppi las existencias, muebles y útiles del comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en la calle 25 de Mayo y Liebig's. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso en el lugar indicado. A los efectos de lo que manda la ley se hace la presente publicación. — Fray Bentos, Junio de 1932. — María Romano de Defilippi. — Ernesto A. Zoppi.

$5.00 Jn.17-10269-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Samuel Feldman la casa de comercio que en el ramo de carpintería tengo instalada en la calle Suipacha número 1886, donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes dentro del término legal. — Montevideo, Junio 17 de 1932. — M. Cohen.

$5.00 Jn.20-10316-v.jl.9.

VENTA DE COMERCIO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta mi casa de comercio a María Gómez, que en el ramo de peluquería de señoras y anexos y en la denominación de "Casa María" tengo establecida en la calle Florida número 1291, de esta ciudad y, en consecuencia, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término legal en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 15 de 1932. — Herminia Fenyes.

$5.00 ...-v.jl.6

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de "Hadidian y Apikián" y que en el ramo de taller de calzado estaba establecida en la calle Democracia número 2347, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del mismo el señor Antonio Apikián. — Montevideo, Junio 8 de 1932. —A. Adidián — Antonio Aapikián.

$5.00 Jn.27-10523-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Florentino Sande la parte que me corresponde en el negocio de panadería y anexos denominada "El Ancla Dorada", situada en esta ciudad, calle Soriano número 965. Los que se consideren acreedores e interesados deberán concurrir dentro del término legal con los justificativos correspondientes en la Escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Junio de 1932. — Clemente Oliver.

$5.00 Jn.16-10226-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente se hace saber que estando por vencer el término del contrato de la sociedad comercial Viuda e Hijos de Medardo Rodríguez que con asiento en la calle Paraguay número 1922 gira en esta plaza en el ramo de consignaciones y comisiones, se ha proyectado celebrar nuevo contrato para continuar las operaciones, haciéndose cargo del activo y pasivo e integrando la nueva sociedad que girará con la misma razón social anterior los socios Alberto Rodríguez Silva, Santiago Puppo y P. Manini Ríos. — Montevideo, Junio 13 de 1932.

$5.00 Jn.15-10199-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por escritura autorizada el día 2 de Junio de 1932, por el escribano don Rodolfo L. Pesce, he vendido a la Fábrica Nacional de Jabones y Perfumes la fábrica de jabones que tenía establecida en esta ciudad, calle número 3 entre Arenal Grande y Florida. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Paysandú, Junio 7 de 1932. — E. Eduardo Girardin. — Por Fábrica Nacional de Jabones y Perfumes: E. R. González.

$5.00 Jn.24-10464-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he resuelto vender al señor Cayetano Yacopetti, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la casa número 2966 de la calle Industria, de esta ciudad. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus comprobantes dentro del término legal en la oficina del señor Juan J. Brusco, calle Agraciada número 4103. — Montevideo, Junio 18 de 1932. — Sebastián Santoro.

$5.00 Jn.20-10325-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Bernardo Ramón Hugo Gómez Llobet y Ramón Dourado el negocio de café y bar denominado "Stadium", que tenemos instalado en esta ciudad, calle Justicia número 1999, esquina Lima. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. Los compradores tomarán posesión del negocio en el día de hoy. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Junio 17 de 1932. — Cándido Gelpi. — A ruego de doña Segunda Barofa de Bonfilio, por no saber firmar, Máximo García Díaz.

$5.00 Jn.20-10324-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836 hemos contratado vender a favor de los señores Francisco Sánchez y Pedro Inglesia la casa de comercio en los ramos de almacén y bebidas alcohólicas establecida en la calle 25 de Agosto número 525, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 15 de 1932. — Adolfo Alonso. — José Márquez.

$5.00 Jn.17-10259-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor del señor Guillermo Bouzán la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Junta Económico-Administrativa número 2197, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. — Montevideo, Junio 25 de 1932. — Américo V. Zubimendi. — Guillermo Bouzán.

$5.00 Jn.23-10577-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por medio de los señores rematadores y balanceadores públicos Suárez, Pansera y Compañía, con oficina en la avenida 18 de Junio número 1633, hemos contratado vender al señor Juan José Trigo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecido en la calle Domingo Aramburú número 1900, esquina Constitución, de esta ciudad. Notificamos a los señores acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en el comercio indicado con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Junio 22 de 1932. — Viuda de Carlos Pezzolano.

$5.00 Jn.24-10454-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que por escritura de compromiso suscrito el 20 de este mes, he prometido vender a los señores Leofildo Pérez y Francisco Castillo todas las máquinas, herramientas y útiles que constituyen el taller de carpintería y herrería que tengo establecido en este pueblo, frente a la Estación Santa Clara, debiendo todos los que tengan derechos que deducir ocurrir al local citado con los recaudos del caso dentro del término legal. — Pueblo Olimar, Junio de 1932. — José Difilippo. — Leofildo Pérez. — Francisco Castillo.

$5.00 Jn.29-10592-v.jl.19.

AVISOS DEL DIA

CORTE ELECTORAL

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería, librería y papelería con destino a la Secretaría de la Corte Electoral.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Despacho de la Secretaría de la Corte Electoral, calle Ituzaingó número 1467 (último piso), venciendo el plazo de presentación el 8 de Julio próximo, a las 16 horas, procediéndose de inmediato a la apertura de las propuestas presentadas. — Montevideo, Junio 29 de 1932. — La Secretaría.

Jl.5-42-v.jl.7.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

LICITACION PARA LA PROVISION DE OCHO GRUAS ELECTRICAS Y OCHO MONTACARGAS.

Se hace saber que la apertura de propuestas para esta licitación, acto que debía realizarse el día 11 del mes en curso, ha sido prorrogado para el 30 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Héctor Pochintesta, Secretario General.

Jl.5-40-v.jl.7.

PPROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES L UTILES

LICITACION

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para el aprovisionamiento de nafta y kerosene en las cantidades necesarias para el consumo hasta el 31 de Agosto próximo, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en esta Proveeduría, calle Florida número 1449, todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el mencionado local el día 9 de Julio de 1932, a las 10 horas, en presencia de las autotridades de la mencionada Oficina y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 1.o de 1932. — Héctor Luis Bonnet.

Jl.5-43-v.jl.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 23143

Montevideo, Junio 28 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Bernardo Bulanti, de Paysandú, República Oriental del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (cremas, lustres y betunes para al calzado y cuero). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.5-60-v.jl.23.

ACTA N.o 23141

Montevideo, Junio 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Santiago Fabini (hijo), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

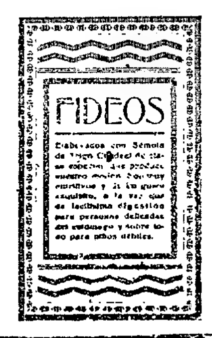
"ROBUR"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a (productos de alimentación en general, en todas sus formas, clases y naturaleza). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.5-53-v.jl.23.

ACTA N.o 23139

Montevideo, Junio 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los Molinos Podestá, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca







para distinguir artículos de la clase 1.a (fideos y pastas alimenticias en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$15.40 Jl.5-55-v.jl.23.

ACTA N.o 23146

Montevideo, Junio 28 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo y Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (excepto medias). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.5-59-v.jl.23.

ACTA N.o 23151

Montevideo, Junio 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"ANITRA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.5-54-v.jl.23.

ACTA N.o 23155

Montevideo, Junio 29 de 1932. — Con esta fecha el señor José J. Vallarino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

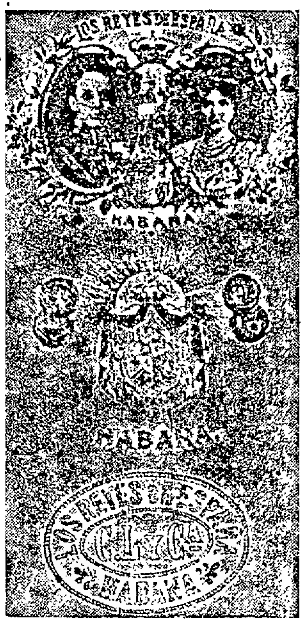
"TOSSOT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.5-36-v.jl.23.

ACTA N.o 23121

Montevideo, Junio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la sociedad Calixto López y Compañía, de La Habana, Cuba, han solicitado la renovación de la marca

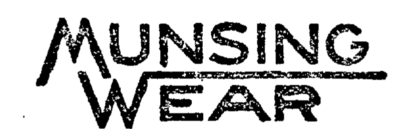


para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$11.00 Jl.5-28-v.jl.23.

ACTA N.o 23126

Montevideo, Junio 22 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Munsingwear Corporation, domiciliada en la ciudad de Minneapolis, Estado de Minessota, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.5-29-v.jl.23.

ACTA N.o 23158

Montevideo, Junio 29 de 1932. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado del señor Ricardo Dürig, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca

"FRENTOLIT"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.5-51-v.jl.23.

ACTA N.o 23156

Montevideo, Junio 29 de 1932. — Con esta fecha el señor José J. Vallarino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PERFUMERIA SALLY"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.5-35-v.jl.23.

ACTA N.o 23144

Montevideo, Junio 28 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo y Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.5-57-v.jl.23.

ACTA N.o 23145

Montevideo, Junio 28 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo y Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.5-58-v.jl.23.

ACTA N.o 22982

Montevideo, Mayo 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Federico Engert, con domicilio en la Villa de la Unión, Montevideo, Uruguay han solicitado el registro de la marca

"PYROBOL"

para distinguir fósforos de todas sus clases y naturaleza, clase 13.a, y encendedores, clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.5-30-v.jl.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3585

Montevideo, Junio 30 de 1932. — Con esta fecha los señores Francisco Kurti, José Friedman y Miguel Mersva, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para hacer soda, gaseosas y bebidas sin alcohol", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra Secretario.
$8.00 Jl.5-24-v.jl.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Camino Canelones - Santa Rosa - San Jacinto, pasando por Pedrera, a empalmar con la carretera a Maldonado.

(Zona comprendida entre Km. 18-679-77 y Km. 23-681-61)

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Consejo Nacional de Administración, de fecha 24 de Junio del corriente año, se ha declarado expropiados para la carretera Canelones - Santa Rosa - San Jacinto, pasando por Pedrera, a empalmar con la carretera a Maldonado (zona comprendida entre Km. 18-679-77 y Km. 23 681-61, las siguientes propiedades situadas en la 13.a sección judicial del Departamento de Canelones:

Propiedad de María Elena Percovich de Ghigo: área de 3 H. 0292 m.2 50, y linda: por el Norte y Sur, más terreno de la propietaria; por el Este, camino vecinal que divide de campos de Gabriel L. Percovich y por el Oeste camino a San Antonio.

Propiedad de Gabriel L. Percovich: área de 3 H. 4632 m.2 00 y linda: por el Norte y Sur, más terreno del propietario; por el Este, Luisa P. de Sánchez y por el Oeste, camino vecinal que divide del campo de doña María Elena P. de Ghigo.

Propiedad de Luisa Pisano de Sánchez: área de 9850 m.2 00 y linda: por el Norte y Sur, la propietaria; por el Este, Josefa D de Rodríguez y por el Oeste, don Gabriel Percovich.

Propiedad de Josefa Dattolo de Rodríguez: área de 1 H. 1600 m.2 00 y linda: por el Norte y Sur, la propietaria; por el Este, la sucesión de don Inocencio R. Varela y por el Oeste, Luisa P. de Sánchez.

Propiedad de la sucesión Inocencio R. Varela: área de 1 H. 4180 m.2 00 y linda: por el Norte y Sur, con más campo de la sucesión Varela; por el Este, don Esteban Varela y por el Oeste, Josefa D. de Rodríguez.

Propiedad de Esteban Varela: área de 7600 m.2 00 y linda: por el Norte, el propietario; al Este, Hermenegilda V. de Pérez; por el Sur, Bernabela C. de Muñoz y por el Oeste, sucesión Inocencio R. Varela.

Propiedad de Hermenegilda Varela de Péres: área de 1450 m.2 00 y linda: Norte, la propietaria; Este, sucesión Froilán Robaina; Sur, Bernabela C. de Muñoz y Oeste, Esteban Varela.

Propiedad de Robustiano Robaina: área de 6940 m.2 00: Norte y Sur, el propietario, Este, Jorgelina Robaina y Oeste, Hermenegilda V. de Pérez.

Propiedad de Jorgelina Robaina: área de 4450 m.2 20 y linda: Norte y Sur, la propietaria; Este, don Froilán Robaina y Oeste, don Robustiano Robaina.

Propiedad de Froilán Robaina: área de 4730 m.2 00 y linda: Norte y Sur, el propietario: Este y Oeste, Teodoro Robaina y Jorgelina Robaina.

Propiedad de Teodoro Robaina: área de 4740 m.2 00 y linda: por el Norte y Sur, el propietario; Este y Oeste, doña Emilia y don Froilán Robaina.

Propiedad de doña Emilia Robaina: area de 4170 m.2 00 y linda: Norte y Sur, la propietaria; Este, camino vecinal a Santa Rosa y Oeste, don Teodoro Robaina.

Propiedad de don Carmelo Testa: área de 1 H. 1750 m.2 00 y linda: por el Norte, el señor Testa; por el Este, carretera del Sauce a San Ramón; por el Sur, el señor Testa y por el Oeste, camino vecinal a Santa Rosa.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada — Montevideo, Julio 1.o de 1932. — Luis Scheitler, Secretario.
Jl.5-41-v.jl.12.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1932, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DE MARTINO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión peinador, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en el Hotel Barcelona y doña ELIDA ROSA BETTONI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1578

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo Oficial del Estado Civil.
$2.00 6-v.jl.12.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERICH AUGUST WOLTER, de 29 años de edad, de estado soltero de profesión empleado de nacionalidad alemán, nacido en Marienburg, domiciliado en la calle Solís número 1542, y doña EVA JOHANNA BASTANIER [illegible] de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Durlach, domiciliada en la calle Maciel número 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
$2.00 7-v.jl.12.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO IRISS DE KEREKI, de 35 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad húngaro, nacido en Kishalud, domiciliado en la calle Solís número 1545 y doña OLGA NELLY SOLTE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Cerrito número 598

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
$2.00 8-v.jl.12.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MUNIZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Ejido número 1124, y doña MARIA ESTHER LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
$2.00 17-v.jl.12.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO SABAT, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1315, y doña GLORIA ESTHER CERVIÑO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
$2.00 18-v.jl.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CIROT, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión propietario, de nacionalidad argentino, nacido en Mendoza, domiciliado en la calle Ibicuy número 1309, y doña MARIA JESUS LUCERO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en San Luis, domiciliada en la calle Ibicuy, número 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 19-v.jl.12.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BLIUVAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en la provincia de Kupiskis, domiciliado en la calle Bequeló número 2068, y doña ANA VIRBUKAYTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad lituana, nacida en la provincia de Saulenu, domiciliada en la calle Bequeló número 2068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.
(Gratis). 9-v.jl.12.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1932 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO CERISOLA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1742, y doña LEONOR CARBO LLORENS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Comercio número 2283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00. 12-v.jl.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AURELIANO RABASSA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 2016, y doña MARIA SERAFINA LORENZO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 4133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00. 13-v.jl.12.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JOSE MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña LEONOR ALTHABE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Palomas número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis). 10-v.jl.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIO TORRES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Espronceda númer 105, y doña AURORA PRUDENCIA LORENZO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Galdós número 4165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00. 11-v.jl.12.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 30 del mes de Junio del año 1932 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BILEK, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Moravia, domiciliado en la calle Grecia número 176, y doña MARIA CATALINA DESANTI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Grecia número 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00. 20-v.jl.12.

En la Villa del Cerro y el día 30 del mes de Junio del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don YSAAC VIVAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de pofresión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Suecia número 380, y doña JOSEFA TOJA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Chile número 425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00. 21-v.jl.12.

En la Villa del Cerro y el día 29 del mes de Junio del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SHREINER, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad alemán, nacido en Alemania, domiciliado en el barrio La Paloma, y doña KATALINA WAGNER, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión soltera, de nacionalidad alemana, nacida en Alemania, domiciliada en el barrio La Paloma.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. —Gratis.— Conste. — Ibarlucea (Gratis). 22-v.jl.12.

En la Villa del Cerro y el día 29 del mes de Junio del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GARCIA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Chile número 1142, y doña MODESTA PARADA, de 38 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Chile número 1142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. —Gratis.— Conste. — Ibarlucea (Gratis). 23-v.jl.12.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1932, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO ARMANDO DUARTE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, República Argentina, domiciliado en la calle Tapes número 977, y doña ROSA CATTANI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, República Argentina, domiciliada en la calle Río Grande número 955.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00. 26-v.jl.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JULIAN SARRAGUA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Ruperto Pérez Martínez número 14, y doña VIOLETA BLANCA URETA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Baldeus número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 27-v.jl.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1932 a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO HERTEU PEREYRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle General Farías número 277, y doña JUSTA PEYXOTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Vilardebó número 980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis). 28-v.jl.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BIANCHI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad argentino, nacido en Mendoza, domiciliado en la calle Cololó número 2778, y doña MARIA TERESA DEL BONO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cololó número 2778.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 14-v.jl.12.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO TAUSCHEK, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad austríaco, nacido en Austria, domiciliado en la calle Rivera número 2476, y doña TERESA DANA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 15-v.jl.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE M. HILARIO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Porvenir número 2426, y doña MATILDE MEDINA VIÑOLY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Canarias, domiciliada en la calle Palmar número 2238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 16-v.jl.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CASTELLANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle J. M. Muñoz número 1071, y doña MARIA SOBEIA YSLAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Canelones número 2208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 24-v.jl.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1932 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SOSA VIERA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Maldonado número 1767, y doña RICARDA SOTO MARTINEZ, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Durazno número 2347.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel.'
(Gratis). 25-v.jl.12.

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don Ezequiel Maderna para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Julio 1.o de 1932. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

$3.60 Jl.5-39-v.jl.7.

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don Aristóteles Taroco para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Julio 1.o de 1932. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

$3.50 Jl.5-56-v.jl.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.5-31-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anunciato Dura, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 1.o de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.5-20-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Micaela Martínez de Rivera, don Marcelino Rivera o Marcelino de Santa Clara Rivera, doña Carmen Rivera de Sartori o Carmen Anacleta Rivera de Sartori, don Silverio Angel Suárez o Silveyro Angel Suárez, don Armando Suárez o Dionisio Armando Suárez, don Norberto Cabrera o Doroteo Norberto Cabrera, doña Rosa María Cabrera y doña Demetria Rivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita al presunto heredero de Carmen Rivera de Sartori, don Juan M. Sartori, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes que lo represente. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Jl.5-23 v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Candelaria Laspalas de Goslino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.5-27-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Rodomilo o Rodomina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1932.

$11.00 Jl.5-47-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.
Ag.26-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Alberto de los Santos ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado don Andrés J. Podestá, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio [illegible] 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Jl.5-46-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente de quiebra de "Vega y Compañía", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día cuatro de Agosto próximo, a las quince horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jl.5-45-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Isaac Grimberg, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición de Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Bartolomé Faridone; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jl.5-44-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Rosa Bazerque, hija legítima de don Alberto Bazerque y de doña Rosa Barbieri, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como María Francisca, siendo su verdadero nombre María Rosa, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 30 de 1932. — José Pedro Barbot Actuario.

$4.50 Jl.5-26-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de Joaquina Prato de Aneiros o Aveiro y de doña María Aneiros o Carmen Aneiros de Saucedo, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en ellas, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 28 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$5.50 Jl.5-25-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lino Mazón, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria menor para esta publicación. — Canelones, Junio 30 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.5-21-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Bazzi o Bassi de Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria menor para esta publicación. — Canelones, Junio 30 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.5-22-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gaudiosa Caldas de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Me.o, Junio 15 de 1932. — Efraín Ortiz Orrutia, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.5-48-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Víctor Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 912 (altos), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Abril 15 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.

$9.60 Jl.5-15-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Arturo Viterbo González, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín número 912 (altos), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 23 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.

$5.20 Jl 5-16-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Prudencio Da Silva Rocha, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín número 912 (altos), a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 24 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.

$5.30 Jl.5-17-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Luisa o Luisa Eufemia Murguía de Irazoqui y don Fernando Irazoqui, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que ha-

ya lugar. — Salto, Junio 29 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Jl.5-33-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber que habiendo sido separado don Juan M. Marari del cargo de Síndico, se convoca a los acreedores de la quiebra de don Cecilio J. Falero a la junta para la designación de sustituto, que tendrá lugar el día 5 del mes de Agosto, a las 15 horas. — Tacuarembó, Junio 28 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Costas) Jl.5-34-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia o María Amalia Rivero de de Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 24 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$5.50 Jl.5-10573-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa referente al negocio de restaurant, bar y posada sito en la calle Yacaré número 1579, haciéndose cargo nuevamente del referido negocio sus propietarios señores Manuel Fernández y Lino Núñez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1932. — Manuel Fernández — Lino Núñez. — Mariano Cimadevilla.
$5.00 Jl.5-62-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Juan Isern ha prometido vender al señor Carlos E. Fernández la casa de comercio de su propiedad que gira en esta plaza en el ramo de confitería, avenida General Flores número 2470, denominada "La Catalana". Y a los efectos legales se citan en la escribanía del señor Próspero Bovino, calle Cerrito número 521, o en el domicilio de dicho comercio a todos los acreedores del señor Isern. — Juan Isern. — Carlos E. Fernández.
$5.00 Jl.5-63-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón "Izmendi, González y Aramendi", quedando a cargo del activo y pasivo de la sociedad los señores Izmendi y González. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 10 de 1932. — Isidro V. Izmendi. — Ramón I. González. — Francisco Aramendi.
$5.00 Jl.5-38-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez, oficina calle Cerrito número 563, hemos prometido vender a los señores Santiago Carlos Pepe y Félix Croccia nuestra casa sucursal en los ramos de café y bar sita en la calle San José número 800, esquina Florida, de esta capital. En consecuencia, rogamos a todos los que tengan crédito contra dicha sucursal se presenten con los justificativos correspondientes a fin de serles abonados en nuestra casa matriz, calle Soriano número 1153, esquina Ibicuy. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1932. — Cristóbal y Manuel García.
$5.00 Jl.5-18-v.jl.25.

CARNICERIA VENDIDA

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Antonio Lacquaniti, escritorio calle Sarandí número 506, he prometido vender al señor Carmelo Sánchez mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía establecida en la calle Rocha número 2564, de esta ciudad, denominada "Carnicería Familiar". A los efectos legales se hacen esta publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos correspondientes al escritorio del balanceador para ser satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1932. — Manuel Fernández Orgá. — Carmelo Sánchez.
$5.00 Jl.5-49-v.jl.29.

PROVISION Y BAR VENDIDO

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Antonio Lacquaniti, escritorio calle Sarandí número 506, hemos prometido vender al señor José Sbaleato nuestra casa de comercio que en el ramo de provisión y bar tenemos establecida en la calle Ramón Anador número 3431, de esta ciudad, denominada "Los Campeones de 1930". A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten al escritorio del balanceador para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1932. — Zartaludis y Macaronis. — José Sbaleato.
$5.00 Jl.5-50-v.jl.29.

SOCIEDAD TEATRO LARRAÑAGA
(En liquidación)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Teatro Larrañaga para la asamblea que se realizará el día sábado 9 de Julio próximo, a las 14 horas, en el local del teatro, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Renuncia de la Comisión Liquidadora y designación de la que ha de reemplazarla; 2.o Propuesta del señor Max Glucksmann para arrendar el teatro. Se previene que siendo esta la segunda convocatoria, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, la asamblea se constituirá con los accionistas que concurran, cualquiera sea su número. — Salto, Junio 27 de 1932. — La Comisión Liquidadora.
$6.00 Jl.5-19-v.jl.13.

CERVECERIAS DEL URUGUAY Y CERVECERIA ORIENTAL, S. A.
Al comercio y al público

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público que por escritura otorgada hoy ante el escribano público Eduardo L. Simón, han quedado totalmente disueltas las sociedades anónimas denominadas "Cervecerías del Uruguay, S. A.", con sede en esta ciudad, calle Entre Ríos número 1060 y "Cervecería Oriental, S. A.", con domicilio en la calle Burgues número 3051, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de ambas la sociedad anónima denominada "Fábricas Nacionales de Cerveza, S. A.", con sede en la casa número 1060 de la calle Entre Ríos. Los que se consideren acreedores o interesados deberán concurrir al domicilio últimamente citado, con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Junio 30 de 1932. — Cervecerías del Uruguay, S. A. — Cervecería Oriental S. A.. — Fábricas Nacionales de Cerveza, S. A.
$6.00 Jl.5-61-v.jl.25.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TARIFA PARA LA PUBLICACION

Por resolución del Consejo Nacional de Administración de fecha 21 de Abril de 1932 ("Diario Oficial" N.° 7714), la Tarifa de Avisos para publicación de Estatutos de Sociedades Anónimas ha sido modificada en esta forma:

Las Compañías pagarán de acuerdo con el capital, (autorizado), ajustándose a la siguiente escala:

			Hasta	$	20.000	$	30.00 la página.
De	$	20.001	a	"	50.000	"	50.00 " "
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00 " "
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00 " "
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00 " "
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00 " "
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00 " "
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00 " "
"	"	en adelante				"	200.00 " "

PARA LAS COOPERATIVAS RURALES, SE HARA EL PRECIO A MITAD DE TARIFA

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional